



EXPEDIENTE

ARBITRAL

103-2013



DE HUÁNUCO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr General Prado N° 873 - Teléfono 513532

Pag. www.camarahuanuco.org - e-mail webmaster@camarahuanuco.org

Sr.(es): Comercializadora de Combustibles Delta C.I.B.L

Dirección: Av. Universitaria N° 1510 - Píleo Marica

R.U.C.: 20528970339

Guia de Rem. Nº

FECHA DE EMISIÓN:

EMISSION:

DIA	MES	ANO
20	08	13

20

MES	ANO
08	13

Canl

Unid.

DESCRIPCION	FECHA	VALOR	MONEDA
...	...	...	...

P. Unitario

VALOR DE VENT

For Arbitrage EXP N² 103-2013

300.00

San: Trecentos 00/100 nuevos Soles

KIS MEZANAYA, Ana María
R.U.C. 103224895041
Jr. Los de Mayo 1354 - Huancayo
Sens 0004 del 000001 al 000500
N. A. 0307952193 - F. A. 2802/2011

SERVICIOS PRESIDENTIALES
EN LA AMAZONIA

20	06	13
----	----	----

CANCELADO

Sub Total S/-.

300.00

1.6. V. %

1

TOTAL S/L

300.00

USUARIO



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

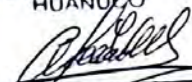
Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L. representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

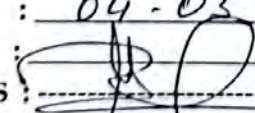
DOMICILIO : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-09 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.-

Huánuco, 21 de Febrero del 2014.
Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco


Abog Alina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : MARCO A.
Apellidos : BARRALTA A.
D. N. I., y/o Reg. : 22412689.
Parentesco : _____
Fecha : 04-03-2014.
Firma : 
OBSERVACIONES : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

neral Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.
Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.
Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.
Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2°, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-09 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.-

Huánuco, 21 de Febrero del 2,014.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog Alina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I., y/o Reg. : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____

OBSERVACIONES : SE DESO BASTO PUERTA AL NO
ENCONTRARCE A NAJIE EN EL
DOMICILIO SEÑALADO SIENDO
LAS 12:42 PM DEL DÍO:
03-03-2014 PARA MAYOR
CONSTANCIA FIRMO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Ir. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,014. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

CARCO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado Por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,

DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-09 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de Febrero del 2,014.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

CARGO: Abog Alina S. Ramírez Matto
SECRETARÍA CENTRAL



Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

r. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

168



ARCHIVO

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON. (Ex Alcalde Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-03 - 2,014.

Huánuco, Veintiuno de Febrero del)

Dos Mil Catorce.-----)

DADO CUENTA: Por revisado en la fecha el presente proceso arbitral, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que en la segunda parte resolutive de la Resol. N°.-07- 2,014, se ha dispuesto "REQUERIR a las partes a efectos que en el plazo de 10 DÍAS CUMPLAN con efectuar el pago de los Honorarios Arbitrales, y Gastos Administrativos BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER EL PROCESO ARBITRAL, en caso de incumplimiento", transcurrido dicho plazo, desde la notificación efectuada a las partes en fecha 29 - 01- 14, y 30 - 01 - 14, mediante Cédula de Notificación Arbitral N°.-09 - 2,014, dichos sujetos procesales no han cumplido con el requerimiento decretado. **Segundo:** Que, la falta de pago, en concordancia con lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 32 del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, establece "...Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos el Tribunal Arbitral queda facultado para suspender el proceso arbitral....", amerita hacer efectivo el apercibimiento decretado por el término de veinte días, que solo podrá levantarse con la verificación de los pagos correspondientes. **Tercero:** Que, el tercer y cuarto párrafo del numeral 32 del Acta de Instalación Tribunal establece "La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales, y solo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.....En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este de este hecho, a fin que el Tribunal Arbitral se pronuncie l momento de laudar, el reembolso de los mismos, más los intereses legales respectivos...", determinándose así, que cualquiera de las partes, puede irrogarse el pago íntegro de los honorarios y gastos administrativos establecidos comunicando al Tribunal Arbitral para su pronunciamiento al emitir el laudo; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos **SE RESUELVE:**

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

disponer LA SUSPENSION DEL PROCESO ARBITRAL, por FALTA DE PAGO, por el termino de VEINTE DÍAS, vencido dicho plazo, y verificado la renuencia o demora del mismo; el Tribunal Arbitral, a su entera discreción podrá disponer el Archivamiento Definitivo del presente proceso arbitral; quedando FACULTADO cualquiera de las partes a IRROGARSE AL PAGO INTEGRO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS establecidos en el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral. NOTIFIQUESE.-----

FIRMADO: Árbitro y Secretaria.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Alina S. Ramirez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

166



1. ESPACIO PARA FIRMAS DE LOS
TODOS LOS ACTOS DE LA PROC.

EXHIBIT

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON. (Ex Alcalde Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-09 - 2,014.

Huánuco, Veintiuno de Febrero del)
Dos Mil Catorce.-----)

DADO CUENTA: Por revisado en la fecha el presente proceso arbitral, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que en la segunda parte resolutive de la Resol. N°.-07- 2,014, se ha dispuesto "REQUERIR a las partes a efectos que en el plazo de 10 DÍAS CUMPLAN con efectuar el pago de los Honorarios Arbitrales, y Gastos Administrativos BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER EL PROCESO ARBITRAL, en caso de incumplimiento", transcurrido dicho plazo, desde la notificación efectuada a las partes en fecha 29 - 01- 14, y 30 - 01 - 14, mediante Cédula de Notificación Arbitral N°.-09 - 2,014, dichos sujetos procesales no han cumplido con el requerimiento decretado. **Segundo:** Que, la falta de pago, en concordancia con lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 32 del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, establece "...Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos el Tribunal Arbitral queda facultado para suspender el proceso arbitral....", amerita hacer efectivo el apercibimiento decretado por el término de veinte días, que solo podrá levantarse con la verificación de los pagos correspondientes. **Tercero:** Que, el tercer y cuarto párrafo del numeral 32 del Acta de Instalación Tribunal establece "La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales, y solo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.....En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este de este hecho, a fin que el Tribunal Arbitral se pronuncie l momento de laudar, el reembolso de los mismos, más los intereses legales respectivos...", determinándose así, que cualquiera de las partes, puede irrogarse el pago íntegro de los honorarios y gastos administrativos establecidos comunicando al Tribunal Arbitral para su pronunciamiento al emitir el laudo; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos **SE RESUELVE:**

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

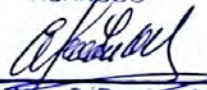


165

disponer LA SUSPENSION DEL PROCESO ARBITRAL, por FALTA DE PAGO, por el termino de VEINTE DÍAS, vencido dicho plazo, y verificado la renuencia o demora del mismo; el Tribunal Arbitral, a su entera discreción podrá disponer el Archivamiento Definitivo del presente proceso arbitral; quedando FACULTADO cualquiera de las partes a IRROGARSE AL PAGO INTEGRO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS establecidos en el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral. NOTIFIQUESE.-----

FIRMADO: Árbitro y Secretaria.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Ayina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe

CARCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,014. (03 Ced.)

16

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON (actual).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,

DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-08 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de Enero del 2,014.

Centro de Arbitraje de la
Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Alina Soledad Ramírez Matto
Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



POR UN DESARROLLO INTEGRAL

• EDILBERTO REINOSO NUÑEZ (Urb. El Limonal Mz. G, Lote 7- Amarilis/Huánuco) quienes se han desempeñado como miembros del COMITÉ ESPECIAL DE LICITACION PUBLICA NUMERO 001-2010/MDCH/CE, desarrollado en fecha 19 de Marzo del 2010; asimismo solicito se invite a AUTOMOTORES MOPAL S.A, con domicilio real en la VIA INTERREGIONAL HUANUCO – TINGO MARIA, por cuanto dicha empresa postor habría ofertado las maquinarias incluido el IGV, sin advertir que el distrito de Chinchao se encontraba exonerado a dicho pago.

Por lo indicado, a usted solicito efectuar los trámites para la conciliación correspondiente:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

1. Copia de DNI.
2. Copia de Resolución de Alcaldía numero 575-A-2011-MDCH-HCO.
3. Copia de Ordenanza Municipal N° 008-2012-GL-MDCH.
4. **INFORME N° 399-2012-CG/ORHC-EE.**

ATENTAMENTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Abg. Wilmer Alvarado Caray
PROCURADOR MUNICIPAL

CARGO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,013. (04 Ced.)

163

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON (actual).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2°, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-08 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de Enero del 2,014.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

CARGO: Abog. Alina S. Ramírez Matto
SECRETARÍA ARBITRAL

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____

JORGE LUIS ANGULO MORALES
ABOGADO
CAH. 1852

**CARCO****CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09- 2,014. (03 Ced.)**

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON (actual).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L. representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.**DOMICILIO** : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-08 - 2,014, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Huánuco, 14 de Enero del 2,014.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO**CARGO:**Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARÍA ARBITRAL**Nombres** : _____**Apellidos** : _____**D. N. I., y/o Reg.** : _____**Parentesco** : _____**Fecha** : _____**Firma** : _____**OBSERVACIONES** : -----22401004
30-01-14



Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON. (Ex Alcalde Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES).

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-08 - 2,014.

Huánuco, Catorce de Enero del)
Dos Mil Catorce.-----)

DADO CUENTA: 1°.- El escrito de fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, presentado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, - Representante Legal de Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., que con sus medios probatorios y sus anexos en fojas cuarenta y cinco acompaña, mediante el cual, dentro del término concedido interpone Demanda Arbitral, sobre la controversia surgida en el "Contrato de Suministro N°.-001 - 2,011 - MDA, de fecha 04 de Abril del 2,011, para la adjudicación de Combustible Diesel B. S., a Comercializadora de Combustible DELTA, por un monto de S/.95,073.26,N/S., donde el Contraprestatista se obliga a pagar la contraprestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación", acción que la dirige en contra de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado en la fecha por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON; **en consecuencia: SE RESUELVE:** ADMITASE a trámite la Demanda, y **TENGASE** por ofrecidos los Medios Probatorios, cuya admisión, y/o actuación se decidirá en la audiencia respectiva, **CORRASE TRASLADO** de la misma a las parte contraria, por el término de **DIEZ DIAS** a efectos que la contesten, y de considerarlo conveniente formulen Reconvención, debiendo ofrecer los Medios Probatorios que respalden sus pretensiones. **2°.-** Que, de otro lado se advierte que el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, - Representante Legal de Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., y la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado en la fecha por el Sr. MARZONI VASQUEZ RAMON, no han cumplido con el pago íntegro del costo total que les corresponde en la suma de S/.7, 960.00.N/S. (Siete Mil Novecientos Sesenta Nuevos Soles) la mismas que se deberán cancelar en forma equitativa las partes, en la proporción de S/. S/.3,980.00. N/S. (Tres Mil Novecientos Ochenta Nuevos Soles), por cada uno, existiendo únicamente la Boleta de Venta N°.-000379, por la suma de S/.300.00. N/S. (Trescientos Nuevos Soles), que corresponde a la empresa emplazante, que no debe comprenderse, por corresponder como pago por Derecho al Inicio del

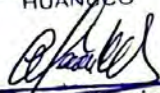
Abog. Alina S. Ramírez Matto

Arbitraje, (Infraestructura Pre a la Instalación Arbitral), y de acuerdo al numeral 32 - Honorarios de los Arbitros, y Gastos Administrativos establecidos en el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, se volverá a notificar (requerir), a efectos que dentro de un plazo prudencial cumplan con efectuar los pagos correspondientes, vencido este plazo no se verifica el pago íntegro de los montos, el Tribunal Arbitral queda facultado para suspender el proceso arbitral, posterior a la diligencia de la citada acta, situación que amerita de conformidad al numeral 34 de la precitado acta, REQUERIR A LAS PARTES para que en el plazo de DIEZ DÍAS cumplan con realizar el pago de los honorarios arbitrales establecidos en el Acta de Instalación, bajo apercibimiento de suspender el proceso arbitral, en caso de incumplimiento; NOTIFIQUESE conforme a ley.-----

FIRMADO: Árbitro, y Secretaria.



Centro de Arbitraje de la
Camara de Comercio e Industrias
HUANUCO



Abog. Ana S. Ramirez Mallo
SECRETARIA ARBITRAL



EXPEDIENTE : 103 - 2013.

SECRETARIA : DRA. ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO.

CUADERNO : PRINCIPAL.

ESCRITO : N° 01.

SUMILLA : INTERONGO DEMANDA POR DEUDA ACUMULADA.

SEÑOR ARBITRO DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO.
SA.

CARLOS D. ATACHAGUA GOMEZ, identificado con D.N.I. N° 41003062, Representante Legal de Comercializadora de Combustibles "DELTA" E.I.R.L. con domicilio real cito en la Av. Universitaria N° 1510, distrito de Pillco Marca y con domicilio Procesal cito, en el Estudio Jurídico "BARRUETA" ubicado en el jirón Abtao N° 336, de esta ciudad, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, en el proceso Administrativo que se le ha interpuesto a la Municipalidad Distrital de Amarilis, ocurro a Vuestro Despacho, señor Presidente de Tribunal Arbitral Unipersonal, a fin de ordenar a quien corresponda la recepción de mi escrito, donde:

I.- PETITORIO:

Solicito interponer demanda, por deuda acumulada, quien lo dirijo contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, representada por el señor Alcalde **MARZONI VÁSQUEZ RAMÓN** quienes me adeudan la suma de **95,072.16**, nuevos soles (**NOVENTICINCO MIL, CON SETENTIDOS CÉNTIMOS Y 10/100 NUEVOS SOLES**), según contrato de suministro N° 001-2011-MDA de fecha 04 de Abril del 2011, por concepto de venta a crédito de combustible según la adjudicación de la Buena Pro Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-MDA, y por los siguientes fundamentos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Que, resulta, señor Presidente, que con la demandada, hemos firmado un contrato de Suministro N° 001-2011-MDA con fecha 04 de Abril del 2011, donde en dicho documento constaba la adquisición de Combustible Diesel, B-5, que celebraba de una parte la Municipalidad Distrital de Amarilis, con RUC N° 20746009060, debidamente representada por su gerente Municipal CPC. **ABED VICTOR GOÑE JARA**, con domicilio legal, en el jirón Huallaga N° 330 del Distrito de Amarilis y por otra parte **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DLTIA LIRL**, con Ruc. N° 20528970339, como Gerente

General el señor CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 1510 del Distrito de Pilco Marca.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2011-MDA/A, suscrito por el CPC Ricardo Antonio Moreyra Morales, Alcalde de dicha entidad demandada, con fecha tres de Enero del dos mil once, resolvió delegar las facultades administrativas y resolutivas al gerente Municipal CPC. Abed Victor Goñe Jara. Asimismo en dicho documento en su Artículo segundo establece dichas funciones administrativas delegando entre ellas: celebrar actos, contratos, convenios entre otros, para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Que, sobre el monto contractual del contrato, asciende a la suma de 84,739.00 nuevos soles, por concepto de 7,139.00 nuevos soles, precio por galón, pero es de advertirse, que se le volvió a conceder un crédito adicional de 10,332.23 nuevos soles, haciendo un total de 95,072.16 nuevos soles, que hasta la fecha no ha cumplido con el pago correspondiente.

CUARTO: Que, sobre la forma de pago, que se pactó con dicha entidad, es que se comprometía a pagar la contraprestación en nuevos soles y en un plazo de 9 meses, calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en dicha cláusula también menciona en la última parte que "En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá el derecho al pago de intereses conforme lo establecido en el Artículo 48° de la Ley, contando desde la oportunidad en el que debió efectuarse", cláusula clara y precisa por cuanto me permite como agraviado solicitar a su despacho, que se incluya en el monto del pago de 95,072.16 nuevos soles, los intereses legales y moratorios.

QUINTO: Que, con fecha 07 de Noviembre del 2012, se le envió a la demandada, una Carta donde se indicaba los montos con sus respectivas facturas, con fecha 24 de diciembre del 2012, se le envió por medio de una Carta Notarial. Al señor Alcalde de dicha entidad al ex alcalde Ricardo Moreyra Morales, con el estado de cuenta y las respectivas facturas y guías de entrega, que debía su representada, cumpliendo con lo estipulado en dicho contrato, para que en un plazo de cinco días hábiles, de cumplimiento al pago que se le requería, advirtiéndole que si no lo hacía iba hacer prevalecer mis derechos ante la Cámara de Comercio de Huánuco, por cuanto tiene competencia y existe un contrato de por medio, pero al parecer no le interesó en absoluto nada, posteriormente con fecha 25 de Enero del 2013, volvi a enviarle otra carta notarial, pero en esta oportunidad lo hice ante el Gerente de abastecimientos de la Municipalidad demandada, mencionándole que si no cumplía con el pago iba a hacer prevalecer mis derechos ante las instituciones competentes y como la primera carta no fue contestada, en la segunda le solicite se me de una respuesta inmediata, y a tanta exigencia de mi Asesor legal, se le entregó una copia del MEMORANDUM N° 029-2013-MDA/GM, de fecha 30 de Enero del 2013, donde el señor Gerente Municipal don MIROZAQUI RAMIREZ PAREDES, ordenaba el pago de Liendios Anteriores, al señor Gerente de Administración Alexis Espinoza Reynoso, haciendo caso omiso este, y que hasta la actualidad no han cumplido con la deuda generada, pese de que en las tres cartas notariales, di un monto real del crédito adeudado sin incluir los intereses legales y moratorios, por lo que solicito a Ud. señor Director de la Cámara de Arbitraje, incluir los intereses legales y moratorios según los tablas establecidas para este año.

SEXTO: Que, en vista de tanta negativa por parte de la demandada es que me vi en la obligación de iniciarle el trámite administrativo correspondiente, según el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, al cual solicito se me ADMITA dicha demanda y se continué con las Reglas del Proceso Arbitral.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo la presente en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV.-MONTOS DEL PETITORIO:

El monto de la deuda generada por la Demandada Municipalidad Distrital de Armatte, representada por el señor Alcalde MARZONI VASQUEZ RAMON, es de 95, 072.16 nuevos soles, mas los intereses legales y moratorios, que la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, Centro de Arbitraje, debe señalar de conformidad a lo establecido por Ley.

V.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Copia xerográfica de mi D.N.I.
- 2.- Copia legalizada de mi Vigencia de Poder.
- 3.- Copia legalizada del Contrato de Suministro N° 001 2011-MDA, contrato que dio origen al servicio contractual.
- 4.- Copia Legalizada de la Carta de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- 5.- Copia legalizada de la Factura N° 000670, por un importe de 7,298.95 nuevos soles.
- 6.- Copia legalizada de la Factura N° 000671, por un importe de 8,248.00 nuevos soles.
- 7.- Copia legalizada de la Factura N° 00672, por un importe de 1,955.10 nuevos soles.
- 8.- Copia legalizada de la Factura N° 00673, por un importe de 9,548.79 nuevos soles.
- 9.- Copia legalizada de la Factura N° 00674, por un importe de 9,548.79 nuevos soles.
- 10.- Copia legalizada de la Factura N° 00675, por un importe de 9,548.79 nuevos soles.
- 11.- Copia legalizada de la Factura N° 00677, por un importe de 8,254.00 nuevos soles.
- 12.- Copia legalizada de la Factura N° 00678, por un importe de 8,254.00 nuevos soles.
- 13.- Copia legalizada de la Factura N° 00679, por un importe de 5,865.50 nuevos soles.
- 14.- Copia legalizada de la Factura N° 00807, por un importe de 10,500 nuevos soles.
- 15.- Copia legalizada de la Factura N° 00809, por un importe de 7,000.00 nuevos soles.
- 16.- Copia fotostática del Consumo de Combustible del 01-09-2011 al 30-09-2011 (04 fojas).
- 17.- Copia fotostática del Consumo de Combustible del 01-10-2011 al 31-10-2011 (04 fojas)
- 18.- Copia fotostática de la Carta de fecha 03 de Octubre del 2011.

19.- Copia fotostática de la Carta de fecha 04 de Noviembre del 2011.

20.- Copia legalizada de la Carta Notarial de Fecha 24 de Diciembre del 2012

21.- Copia legalizada de la Carta Preventiva N° 03-2013-CCD-HCO de fecha 25 de Enero del 2013.

22.- Copia fotostática del MEMORANDUM N° 029-2013-MDA/GM

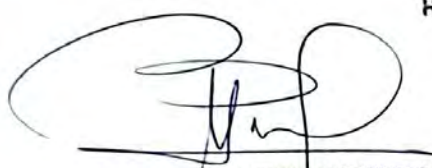
OTROSÍ DIGO: Que, se advierte, que según, la Resolución N° 06-2013, de fecha 15 de Noviembre del 2013, se consigna como REPRESENTANTE, al señor RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES, a sabiendas que desde la quincena del mes de noviembre del 2013, el representante sindicado a sido vacado y por consiguiente cambiado, ya que desde la fecha indicada el REPRESENTANTE de la Municipalidad Distrital de Amarilis, es el señor Alcalde, MARZONI VASQUEZ RAMON, por lo que sus Resoluciones desde la 06, de fecha 15 de noviembre del 2013, para adelante debe ser Representada por el nuevo Alcalde, por lo que le solicito que se le comprenda como tal, caso contrario se daría la nulidad de dichos actos procesales, por lo que para no vulnerar la Buena Administración de Justicia, solicito que se le consigne como Representante de la Municipalidad Distrital de Amarilis al señor Alcalde mencionado líneas arriba, ya que hasta la actualidad se viene mencionando a un ex Alcalde que ha sido vacado.

POR TANTO:

A Ud. señor Presidente de Tribunal Arbitral Unipersonal, ruego acceder a la presente por ser de justicia y ADMITIR la demanda en todos sus extremos.

DIOS GUARDE A UD.

Huánuco, 27 de Diciembre del 2013


 Marco Antonio Barrueta Araujo
 ABOGADO
 C.A.H. N° 1344


 Comercializadora de Biotecnología Delta E.I.R.L.
 Carlos D. Arachagua Gómez
 GERENTE GENERAL

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Atención N° 0001501 del 10/01/2014

Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.
OFICINA HUANUCO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

En el Asiento A00001 D00001 y D00002 de la Partida N° 11081244 del Libro de Empresas Individuales del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la Empresa denominada: **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.**, se encuentra registrado y vigente el poder otorgado. Así se desprende de la escritura pública de fecha: 22/08/2009, extendidos por ante Notario Público de Huancayo Erik Morales Canelo, donde se procede a designar a: **CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ**, identificado con D.N.I. N° 41003062, como: **GERENTE GENERAL**, con las siguientes facultades según la copia que se adjunta.

N° de Fojas del Certificado: 02

Derechos Pagados: S/. 23.00.

Recibo: 2014-50-0000554 Fecha: 10/01/2014

Se expide la presente en la ciudad de Huancayo a las 15.15 horas del día 10/01/2014.

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
HUANCAYO

24 ENERO 2014

Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huancayo

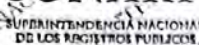


ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Carlos David Atachagua Gomez
ADJON CERTIFICADORA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 079-2005-SUNARP-SN

COMUNICADO DE PUBLICIDAD

RECIBO N° 00157272



Escanned with CamScanner



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.**

INSTITUCIONES PÚBLICAS, MIXTAS, PRIVADAS, ASOCIACIONES, GREMIOS, COMITES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y OTROS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

DOMICILIO: LA EMPRESA TENDRÁ COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO; PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, BASTANDO PARA ELLO LA DECISIÓN DE EL TITULAR.

DURACIÓN: LA DURACIÓN DE LA EMPRESA ES INDETERMINADA, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO.

CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/ 1'662,795.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE POR EL TITULAR, MEDIANTE EL APOORTE DE BIENES NO DINERARIOS DETALLADOS EN LA VALORIZACIÓN EL MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINA.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: SON ORGANOS DE LA EMPRESA: A) EL TITULAR; Y B) LAS GERENCIAS. GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO. - EL TITULAR ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA EMPRESA, TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA SE REUNIRÁ CON LA GERENCIA SI ÉSTA RECAERÁ EN PERSONA DISTINTA DEL TITULAR, CUANDO LO CREA NECESARIO Y/O CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y ADOPTARÁ LAS DECISIONES DEL CASO, LO QUE DEJARÁ CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE DICHA EMPRESA LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR SERÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21621 Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **SON ATRIBUCIONES DE EL TITULAR:**

A) EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE ESTATUTO. B) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. C) DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 21621. D) RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. E) DESIGNAR Y SUSTITUIR AL GERENTE Y LIQUIDADORES. F) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES. G) MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA. H) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA. I) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL. J) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA. K) DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. L) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. B) ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO Y TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES; C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO PRESTAMOS, GARANTÍAS Y OTROS QUE SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO OTORGAR Y FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y OTROS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA; **BANCARIAS:** A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES; B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
QUE FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE EN LA VIS
HUANCAYO

22 ENE 2014
Miguel Ángel Espinoza Figueroa
Abogado Notario

IMPRESION: 13/01/2014 13:11:50 Pagina 2 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

ALAU0202

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL HUANOCA

N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.**

HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; C) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS; D) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD; E) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP; G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION O GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FAGSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA; H) PRESTAR AVA Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS; J) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO; K) CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISION DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE; L) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION SEGUN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PUBLICAS, DE SER NECESARIO, LA GERENCIA ES EL ORGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y SERA DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERAN

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANOCARuth M. Montalvo Yeren
ABOG. - C.E. 14000

IMPRESION: 10/01/2014 13:11:50 Pagina 3 de 9

No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ALAU0202

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUE
ABOGADO NOTARIO
COPIA DE LA AUTENTICIDAD DE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL
ORIGINAL DEL REGISTRO

22 ENE 2014

Miguel Angel Espinoza Figue
Abogado Notario de Huancayo

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP


SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANOCA
 N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.**

DESIGNADOS POR EL TITULAR, Y REPRESENTARÁN EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO. NO SE PUEDE CONFERIR LA DENOMINACIÓN DE GERENTE A QUIENES NO EJERCEN EL CARGO EN TODA SU AMPLITUD. EL CARGO DE GERENTES ES PERSONAL E INDELEGABLE, CUYA DURACIÓN ES POR TIEMPO INDETERMINADO Y EL MONTO DE SU REMUNERACIÓN SERÁ FIJADO POR EL TITULAR.

EL TITULAR PUEDE ASUMIR EL CARGO DE CUALQUIERA DE LAS GERENCIAS, EN TAL CASO ASUME LAS FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE TITULAR Y GERENTE, EMPLEANDO EN TODO SUS ACTOS LA DENOMINACIÓN DE "TITULAR GERENTE". EL CARGO DE LOS GERENTES FINALIZARÁ POR MUERTE O INCAPACIDAD CIVIL, DE ESTE. EN CASO DE VACANCIA, RENUNCIA, SEPARACIÓN DE CARGO O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE LOS GERENTES, EL TITULAR DECIDIRÁ QUIEN DEBE SUSTITUIRLO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: TENDRÁ LAS SIGUIENTES

ATRIBUCIONES: A) CUIDAR LA CONTABILIDAD Y FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL Y OTROS ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. B) FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO DEBE FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS. C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. D) CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. E) CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA. F) NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. G) CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. H) ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CON PERSONAS QUE LABORARÁN PARA LA EMPRESA. I) DESPEDIR DE ACUERDO A LEY, AL PERSONAL DE LA EMPRESA. J) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA AUTORIDAD E INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA LABORAL. K) EMITIR CHEQUES CON FIRMA MANCOMUNADA CON EL GERENTE ADMINISTRATIVO. L) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES. LL) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSO DE PRECIOS, Y OTROS, DEBIENDO PARA ELLO PRESENTAR Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: TENDRÁ LAS

SIGUIENTES ATRIBUCIONES: JUDICIALES: A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES. B) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEL CÓDIGO CIVIL; ES DECIR PODRÁ INICIAR, CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE, SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN, ASIMISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER LAS CUESTIONES PROBATORIAS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LEY Y SU EJECUCIÓN, SOLICITAR EL PAGO DE COSTAS, COSTOS, MULTAS, REPARACIONES CIVILES E INDEMNIZACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, CAUCIÓN JURATORIA, INTERPONER TODO LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR Y PRORROGAR

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 MIGUEL A. ESTUPOZA FIGUEROA
 AROGADO NOTARIO
 JOY ES DE LA AUTENTICIDAD DE
 DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL
 ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA
 HUANOCA
 22 ENE 2014
 Miguel Angel Estupoz Figueras
 Huancayo, Tarapoto de Huancayo

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11081244
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.



CONSIGNACIONES O DEPÓSITOS JUDICIALES Y EJERCER TODO ACTO PROCESAL QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN, PARA TAL EFECTO PODRÁ ACTUAR Y FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, EN TODO LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

B) EMITIR CHEQUES CON FIRMA MANCOMUNADA CON EL GERENTE GENERAL.

DESIGNACIÓN DE GERENTES: SE NOMBRA POR TIEMPO INDEFINIDO COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR **CARLOS DAVID ATACHAGUA GÓMEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41003062, EMPLEADO, CASADO, CON DOMICILIO EN LA AV. ESTEBAN PAVLETICH N° 420 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO DE LA EMPRESA. SE NOMBRA POR TIEMPO INDEFINIDO COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR **ALAN MIRKO ATACHAGUA GÓMEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43562701, EMPLEADO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA AV. ESTEBAN PAVLETICH N° 420 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO DE LA EMPRESA.

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22/08/2009 EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE HUANCAYO ERICK MORALES GÁNELLO.

El título fue presentado el 28/08/2009 a las 04:05:14 PM horas, bajo el N° 2009-00014159 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/ 3,594.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010745-01 HUANCAYO, 31 de Agosto de 2009.



ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Jefe de Oficina: Zavallos
Notario Público

COPIA VIGENCIA DE PODER

IMPRESION: 1001/2014 15:10:08 Pagina 5 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

MIGUEL A. ESTIMUNO FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
Doy fe de la autenticidad de este documento que es copia del original que se tiene a la vista.
HUANCAYO

22 ABR 2014

Miguel Angel Estimuno Figueroa
Abogado Notario de Huancayo

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Dada en Huancayo a 22 de Agosto de 2009

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11081244
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
 D00001



RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL

POR ERROR INVOLUNTARIO, EN EL ASIENTO 00001 DE LA PRESENTE PARTIDA SE REDACTO DE MANERA CONFUSA LOS NOMBRES DE LOS GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CARGOS. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82° DEL R.G.R. LOS NOMBRES DE LOS GERENTES CON SUS RESPECTIVOS CARGOS SON:

GERENTE GENERAL: CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ CON DNI N° 41003062
 POR UN PERÍODO INDEFINIDO
 GERENTE ADMINISTRATIVO: ALAN MIRKO ATACHAGUA GOMEZ, CON DNI N° 43562701, POR UN PERÍODO INDEFINIDO.

NO DEVENGA DERECHOS POR SER UN ERROR MATERIAL ATRIBUIBLE A ESTA DEPENDENCIA SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RECTIFICACION SE HA REALIZADO TENIENDO A LA VISTA EL TÍTULO ARCHIVADO N° 12159-2009 DE FECHA 22/08/2009. SE EFECTUA EL PRESENTE ASIENTO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. El título fue presentado el 27/10/2009 a las 09:55:35 AM horas, bajo el N° 2009-00017904 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000310-04. HUANCAYO, 28 de Octubre de 2009.



Copia sin inscripción y/o pendientes de inscripción

Copia Pendiente de Poder

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
 ABOGADO NOTARIO
 Doy fe de la autenticidad de este documento que es copia fiel de su original por lo que se transcribe a la vista.
 HUANCAYO

22 ENE 2014

[Firma]
 Miguel Angel Espinoza Figueroa
 Abogado Notario de Huancayo

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

[Firma]
 Dino [Firma] [Firma]
 ALCA CERTIFICACION


SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

B00001

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

MEDIANTE ACTA DE ACUERDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, REALIZADA POR EL TITULAR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACUERDA LO SIGUIENTE:

AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LO CONCERNIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES ASÍ COMO GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO. Y EL TRANSPORTE DE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA SE ACUERDA EN MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 02 : OBJETO. EL OBJETO DE LA EMPRESA ES:

- APERTURAR, ADMINISTRAR Y GERENCIAR ESTACIONES DE SERVICIOS DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES (GRIFOS) Y DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR COMO GASOLINA, GAS, PETRÓLEO, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS.

- IMPLEMENTAR Y EXPLOTAR PLANTA ENVASADORA DE GLP, VENTA DE GLP ENVASADO Y A GRANEL.

- VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIONES, COMISIONES, FINANCIAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE AFINES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FIERROS CORRUGADOS Y LISOS, EN SUS DISTINTAS VARIEDADES Y SUSTITUTOS, ALAMBRES, CLAVOS Y SUJETADORES, CALAMINAS, PLANCHAS METÁLICAS, LAF O LAC Y DE TODO TIPO, TUBOS DE PVC, PERFILES, BARRAS LISAS, PLANCHAS, TUBOS CUADRADOS, REDONDOS, ÁNGULOS, TEES, PLATINAS Y CERRAJERÍA EN GENERAL Y OTROS SUSTITUTOS O SIMILARES, MAYÓLICAS, ACCESORIOS, SANITARIOS Y GRIFERÍA, INODOROS, AFINES, RELACIONADOS, PINTURAS, BARNICES, COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DEDICARSE A LA COMPRA - VENTA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR.

- SE DEDICARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS NO METÁLICOS COMO HORMIGÓN, ARENA, PIEDRAS ETC. TRANSPORTE DE CARGA PESADA; VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS.

- COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS REHIDRATANTES, SODAS Y BEBIDAS DIVERSAS, TABACOS, ABARROTES EN GENERAL, GOLOSINAS EN GENERAL Y OTROS AL POR MAYOR Y MENOR.

- SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANTE, ESTACIONAMIENTO

- FACTORIA DE LAVADO Y ENGRASE, VENTA DE LUBRICANTES IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LLANTAS AL POR MAYOR Y MENOR; VENTA DE AUTOPARTES DE VEHÍCULO, PLANCHADOS, PINTURA, TORNO Y OTROS.

- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.

- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS.

- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS.

- DEDICARSE A LA CONSULTORIA, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS, RURALES Y OTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, PERFILES, ESTUDIOS Y OTROS COMPLEMENTARIAMENTE.

- TRANSPORTE DE CARGA PESADA;

 ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

 Ruth M. Montalvo Yereña
 ABOG. - CERTIFICADOR

IMPRESIÓN 13/01/2014 13:11:50 Página 8 de 9

ALAUS00202

No existen Titulos Pendientes y/o Suspensos

 MIGUEL A. ESPINOZA FIGUERO
 ABOGADO NOTARIO

CON FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

 22 ENE 2014
 (Firma)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

N° Partida: 11081244

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES ASÍ COMO GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
- TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EN GENERAL, ASIMISMO, LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES ANEXAS O CONEXAS RELACIONADAS CON LAS MENCIONADAS, PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETO REALIZARÁ TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN, PUDIENDO CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, ASOCIACIONES, GREMIOS, COMITÉS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y OTROS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ASI CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24/11/2009 EXTENDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HUANCAYO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA

El título fue presentado el 25/11/2009 a las 12:42:40 PM horas, bajo el N° 2009-00021130 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/ 18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00018239-03. HUANCAYO, 04 de Diciembre de 2009.



REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Miguel Ángel Espinoza Figueroa
Notario Público

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
AROGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A VISTA.

HUANCAYO, 22 ENO 2014

Miguel Ángel Espinoza Figueroa
Abogado, Notario y Escribano

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

SERIE 006 N° 487527

IMPRESION: 13/01/2014 13:11:50 Pagina 9 de 9

ALAU00202



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY N° 23419

141

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001-2011-MDA

Conste por el presente documento de suministro para la Adquisición de Combustible Diesel B-5, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS con RUC N° 20746009060, debidamente representada por su Gerente Municipal el CPC. ABED VICTOR GOÑE JARA, con DNI N° 40163710, con domicilio legal en el Jr. Huallaga N° 300, Distrito de Amarilis - Huánuco, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20528970339, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1510, distrito de PILLCO MÁRCA, provincia y departamento de Huánuco, inscrita en la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, con DNI N° 41003062, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias y conexas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2011-MDA/A, suscrito por el CPC. Ricardo Antonio Moreyra Morales, con fecha tres de enero del presente año, se resolvió delegar las facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. Abed Victor Goñe Jara. Asimismo en su artículo segundo se establecieron dichas funciones administrativas, delegándose entre ellas: celebrar actos, contratos, convenios entre otros necesarios, para el ejercicio de sus funciones. Por lo que en virtud de ello el Gerente Municipal suscribe el presente contrato.

Con fecha 24 de Marzo de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-MDA, para la contratación del suministro de Adquisición de Combustible Diesel B-5 (Item-II), a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA, cuyos detalles, importes unitarios precio por galón S/ 11.99, siendo un total de galones 7,139 totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto abastecer de combustible DIESEL B-5 acorde a la siguiente descripción

Item	POSTOR	CANT.	PRECIO X GALON	OFERTA ECONOMICA	ULTIMA PUJA
02	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA	7,139	11.99	85,596.61	84,739.93

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de S/ 84,739.93 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 93/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV

Este monto comprende el costo del bien, el transporte hasta el lugar de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de nueve meses calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En caso de retraso, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Huánuco, a los 24 días del mes de marzo del año 2011, en la Municipalidad Distrital de Amarilis, en la Oficina Central - Jr. Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco.
Central Telefónica N° 082-317474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY N° 23419

141

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001-2011-MDA

Conste por el presente documento de suministro para la Adquisición de Combustible Diesel B-5, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS con RUC N° 20746009060, debidamente representada por su Gerente Municipal el CPC. ABED VICTOR GOÑE JARA, con DNI N° 40163710, con domicilio legal en el Jr. Huallaga N° 300, Distrito de Amarilis - Huánuco, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20528970339, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1510, distrito de PILLCO MÁRCA, provincia y departamento de Huánuco, inscrita en la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, con DNI N° 41003062, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias y conexas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2011-MDA/A, suscrito por el CPC. Ricardo Antonio Moreyra Morales, con fecha tres de enero del presente año, se resolvió delegar las facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Abed Victor Goñe Jara. Asimismo en su artículo segundo se establecieron dichas funciones administrativas, delegándose entre ellas: celebrar actos, contratos, convenios entre otros necesarios, para el ejercicio de sus funciones. Por lo que en virtud de ello el Gerente Municipal suscribe el presente contrato.

Con fecha 24 de Marzo de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-MDA, para la contratación del suministro de Adquisición de Combustible Diesel B-5 (Item-II), a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA, cuyos detalles, Importes unitarios precio por galón S/ 11.99, siendo un total de galones 7,139 totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto abastecer de combustible DIESEL B-5 acorde a la siguiente descripción

Item	POSTOR	CANT.	PRECIO X GALON	OFERTA ECONOMICA	ULTIMA PUJA
02	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA	7,139	11.99	85,596.61	84,739.93

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de S/ 84,739.93 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 93/100 Nuevos Soles) a todo costo, Incluido IGV

Este monto comprende el costo del bien, el transporte hasta el lugar de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de nueve meses calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El presente contrato se suscribe en la Municipalidad de Amarilis por el representante legal Sr. Carlos David Atachagua Gomez, en la Oficina Central - Jr. Huallaga N° 300 - Pucallpa - Huánuco - Central Telefónica N° 052-817474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY Nº 23419

143

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la firma del presente contrato de suministro hasta el 31 de Diciembre del 2011.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,473.99, a través de la Carta Fianza Nº 0011-0210-9800064480-21 (Banco Continental), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA².

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO

COPIA FIEL DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

HUANUCO

22 ENE 2014



De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¡AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...!

Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo

Oficina Central - Jr. Huallaga Nº 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco

Central Telefónica Nº 062-517474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

142

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY N° 23419

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás Normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FACTORES DE REAJUSTE

Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso, está incluido por cotización internacional el coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta de Lista de Precios de Combustibles que publica PETRO PERU, al momento de la variación.

V_o = Precio de Combustible que publica PETRO PERU al momento de presentar la oferta económica

El Coeficiente se aplicara de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$P_a = P_O \times K$$

MIRUETA ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO

Doy fe de la autenticidad de este documento que es copia del original que se tiene a la vista.

HUANUCO

22 ENE 2014

Donde:

P_a = Precio Unitario Actualizado al momento de la variación

P_O = Precio Unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de Reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos decimales; dicho precio no podrá ser mayor a los precios del mercado, y que estarán sujetos al Decreto Legislativo 1017 (Ley de Contrataciones del Estado) y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de ley de contrataciones del estado) y supletoriamente a la ley 27444 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, Inciso o), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se deberá considerar las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¡AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...

Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo

Oficina Central - Jr. Huallaga N° 300 - Pucallabamba - Amarilis - HUANUCO

Central Telefónica N° 062-517474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

141

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY Nº 23419

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Además de lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte Introdutoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en Paucarbamba a los cuatro días del mes de Abril del 2011.



"LA ENTIDAD"

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL FOLIO DE VENTANA A LA VISTA.

NOTARIO

22 ENE 2014

Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario

COMERCIALIZADORA DE CONSTRUCCIONES DELTA SRL

Carlos D. Armasagua Gomez

"EL CONTRATISTA"

* De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podrá indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

Huánuco, 07 de Noviembre de 2012

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ASUNTO: PAGO DE CONSUMO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DEL PROCESO ADS SIP N° 001-2011/MDA

Atención: Oficina de Logística y Abastecimiento.

PRESENTE.-
De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted, para hacerle de su conocimiento que a la fecha tenemos un saldo pendiente de pago de consumo de combustible a la fecha desde setiembre del 2011 cuyo importe asciende de acuerdo a las siguientes facturas:

FACTURA 11-670	S/. 7,298.95
FACTURA 11-671	S/. 8,248.24
FACTURA 11-672	S/. 1,955.10
FACTURA 11-673	S/. 9,548.79
FACTURA 11-674	S/. 9,548.79
FACTURA 11-675	S/. 9,548.79
FACTURA 11-676	S/. 9,548.79
FACTURA 11-677	S/. 8,254.60
FACTURA 11-678	S/. 8,254.60
FACTURA 11-679	<u>S/. 5,365.50</u>
	S/. 77,572.16

FACTURA 11-807	S/. 10,500.00
FACTURA 11-809	<u>S/. 7,000.00</u>
	S/. 17,500.00

Importe total a Pagar **S/. 95,072.16**

Correspondiente del proceso ADS SIP N° 001-2011-MDA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS" que no ha sido cancelada hasta la fecha y que oportunamente se ha enviado la documentación necesaria para su respectivo pago.

Reiteramos nuestro pedido; caso contrario se procederá continuar con las acciones legales.

Sin otro en particular reciban un cordial saludo.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AMARILIS
TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 NOV. 2012
REQ. N° 12168 HORA: 11:10
FOLIOS: 01 FIRMA: *[Firma]*

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
JOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA.
HUÁNUCO
22 DE NOVIEMBRE

[Firma manuscrita]
Miguel A. Espinoza Figueroa
Abogado Notario

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.A.S.

Av. Universitaria N° 1510 Pilco Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100



R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - No. 000670

GUIA DE REMISION N°

FECHA

23-12-2011

Municipalidad Distrital de Leoncio
Sr. Huallaga #300 - Leoncio
P.L.C. 20446004382

CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
527.00	Glo. Petrol B-5	13.85	4,298.95	-	4,298.95
Total mil doscientos treinta y ocho con 15/100 Nuevos Soles					

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
4,298.95	-	4,298.95	-	4,298.95

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR



Av. Universitaria N° 1510, Pillco Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

Universidad Católica de Américo

Jr. Mulligan #300 - Drums

Doc: 201116009040

011 - No. 900672

FECHA: _____

REMISSION N°

FECHE

24-17-2015

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P. U.	PRECIOVENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
133.00	mts	Cable de 20.07	14.40	1,955.40	-	2,599.50
Sub: 30 mts. Novena 20.07 3 100 Novena 20.07						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
1000	100	900	180	1080
2000	200	1800	360	2160
3000	300	2700	540	3240
4000	400	3600	720	4320
5000	500	4500	900	5400
6000	600	5400	1080	6480
7000	700	6300	1260	7560
8000	800	7200	1440	8640
9000	900	8100	1620	9720
10000	1000	9000	1800	10800

155

04.55.20

10

El comercio internacional es un fenómeno que se consume en la misma

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA C.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100

Delta

R.U.C. 20528970339

FACTURA

Comunidad Ciudad de Amorillo

St. Huallaga #300 - Amorillo

PUC: 20146009060

011 - No 000673

GUIA DE REMISION N° FECHA

22-12-2011

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DEVENTA
727.25	GLA	Petroleo B-5	13.13	9,548.79	-	9,548.79
Señal de pago en efectivo y cheque con #100 Nuevos Soles						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
9,548.79	-	9,548.79	-	9,548.79

Bonos transferidos en la Amozonía para ser consumidos en la misma COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.R.L.



Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100

Municipalidad Distrital de Amboyna

Jr. Huallaga # 200 - Amboyna

RUC: 20146009030

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - No 000674

GUIA DE REMISION N°

23-12-2011

FECHA

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC	VALOR DE VENTA
723.25	GLN	Petrolina B-5	13.13	9,548.79	-	9,548.79
Señ: Nueve mil Cuinientos Cuarenta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
9,548.79	-	9,548.79	-	9,548.79

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100

Prüfungsablauf Einrichtl.-des Prüfungs

J. Mueller #300 - 2 months

Dec-2014 600 2260

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - No. 000675

GUIA DE FECHA

REMISION N°

FECHA

27-7-2011

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
727.05	gln	Petroleo B-5	13.18	9,518.79	=	9,518.79

Por: Veinte y Cuatrocientos cincuenta y ocho con 19/100 Nuevos Soles

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

VALOR VENTA

DESCUENTO

PRECIO VENTA

95148.49

95.48.79

1

9.548.544

Bienes transferidos en la Amortización para ser consumidos en la misma

Bienes transferidos en la Asociación para ser consumidos en la misma.

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.A.

Av. Universitaria N° 1510 - Pilco Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100



Municipalidad de Distrito de Amambay

Dr. Juvenal # 300 - Amambay

RUC 20146007060

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000676

GUÍA DE REMISION N° 22-12-2311
FECHA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR VENTA
477.25	litro	Petrola 2.5	19.13	9,518.80	-	9,518.80
Don: Muebles y sillas de madera para el aula. C/u. 200 Nuevos. Solo						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
9,518.80	-	9,518.80	-	9,518.80

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Exenta transferencias en la Hacienda para ser consumidos en la misma



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huanuco - Telefax 062- 516100

R.U.C: 20528970339

FACTURA

011 - № 000677

FECHA

REMISION N°

FECHA

100

Minneapolis Das Total der Brücken

St. Michael's #300 - Dec 1960

Doc: 20146009066

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
596.00	GLA	Petroluo 0-3	13.85	8,254.60	—	8,254.60
Con		total Diesel Tr. Circuito	8.00	4,800.00		

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
--------------	-----------	-------------	----------	---------------

8.254.00

0-1-1-1-1

五

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.R.L.

Delta

Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - No 000678

Municipalidad Distrital de Amalu

Y. Huallaga # 300 - Amalu

Fue 2019.600.9060

FECHA

GUIA DE

REMISION N°

77-10-9011

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
596.00	gln	Petrolio P-3	13.85	8,254.60	-	8,254.60
Son		Ocho mil Doscientos Cuarenta y cuatro		00 60 1100		Nuevos

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
8,254.60	-	8,254.60	-	8,254.60

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma. COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Delta

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000679

Municipalidad Distrital de Amarilis

Jr. Huallaga # 200 - Amarilis

RUC: 20196009060

GUÍA DE REMISION N°

FECHA

12-12-2011

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
265.00	eln	Gasol de 40.00	17.40	5,365.50	-	5,365.50
por cinco mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 Nuevos						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
5,365.50	-	5,365.50	-	5,365.50

EXTORA PERU: FACUNDO CUIVEZ ALAN RUC: 1022402245 M. Sucki Roca MT - Arequipa - AUL 0281739123 TEL 510151 FAX 0281739123
 Copia sin derecho al crédito fiscal del I.G.V.

Las transacciones se la Anuencia para ser consumidos en la misma

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huanuco - Telefax 062 - 516100



R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000807

FECHA 22/06/2012

GUIA DE REMISION N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATRAPUS
DR. MIGUEL GRAY N° 300 ATRAPUS - HIO
2014 600 9060

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
714.285	GNS.	PETROLEO	14.70	10,500.00	-	10,500.00
Son: Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos						

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
10,500.00	-	10,500.00	-	10,500.00

Breves transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

ENTORA PERU - FACUNDO CHAVEZ JUAN RUC 1022492845 y Sacha Roca 347 Arequipa - Arequipa 0201734190 TEL. 510151 EL OROZCO 0001 00200

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.R.L.

Delta

Av. Universitaria N° 1510 Pilco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000809

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARIARIS
JR. FIEBRE GRAN N° 300 ARIARIS HCO
20145009060

GUÍA DE REMISION N°

FECHA

22/06/2014

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	P.U.	PRECIOVENTA	DESC.	VALOR VENTA
451.612	GENS	GASOLINA DE 90	15.50	7,000	-	7,000.00
3010	GENS	Siete Mil con 09/100 Nuevo Soles	-	-	-	-

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
7,000.00	-	7,000.00	-	7,000.00

Regimen transacciones en la Amazonia para las operaciones con la misma

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL IGV

EMISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

03/10/2011

CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 01-09-2011 AL 30-09-2011

127

OLEO B-5 S/.

13.13

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VITE
S-002-00000010878	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1298
S-002-00000010881	37.00	485.81	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1307
S-002-00000010882	40.00	525.20	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1305
S-002-00000010889	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1309
S-002-00000010911	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1304
S-002-00000010921	5.00	65.65	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1315
S-002-00000010926	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1326
S-002-00000010929	30.00	393.90	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1310
S-002-00000010951	50.00	656.50	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1328
S-002-00000010966	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1333
S-002-00000010997	15.00	196.95	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1337
S-002-00000011008	37.00	485.81	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1340
S-002-00000011011	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1341
S-002-00000011012	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1343
S-002-00000011019	50.00	656.50	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1347
S-002-00000011053	15.00	196.95	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1354
S-002-00000011076	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1357
S-002-00000011079	50.00	656.50	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1360
S-002-00000011082	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1353
S-002-00000011099	2.00	26.26	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1356
S-002-00000011101	10.00	131.30	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1351
S-002-00000011110	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1370
S-002-00000011120	27.00	354.51	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1376
S-002-00000011140	22.00	288.86	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1377
S-002-00000011150	15.00	196.95	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1371
S-002-00000011151	60.00	787.80	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1381
S-002-00000011152	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1358
S-002-00000011155	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1380
S-002-00000011190	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1386
S-002-00000011192	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1384
S-002-00000011223	35.00	459.55	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1394
S-002-00000011228	50.00	656.50	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1400
S-002-00000011229	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1398
S-002-00000011230	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1403
S-002-00000011274	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1407
S-002-00000011275	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1406
S-002-00000011287	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1408
S-002-00000011308	60.00	787.80	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1420
S-002-00000011331	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1423
S-002-00000011333	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1422
S-002-00000011336	36.00	472.68	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1424
S-002-00000011352	15.00	196.95	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1426
S-002-00000011373	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1429
S-002-00000011405	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1440
S-002-00000011460	36.00	472.68	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1448
S-002-00000011492	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1452
S-002-00000011493	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1460
S-002-00000011510	36.00	472.68	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1461
S-002-00000011526	35.00	459.55	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1465
S-002-00000011545	3.00	39.39	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1469
S-002-00000011548	40.00	525.20	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1470
S-002-00000011560	15.00	196.95	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1468
S-002-00000011585	30.00	393.90	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1482
S-002-00000011586	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1483
S-002-00000011590	32.00	420.16	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1484
S-002-00000011596	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1487
	1,726.00	22,662.38			

OLEO B-5 S/. 13.13

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR
S-002-00000011605	21.00	275.73	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1486
S-002-00000011615	34.00	446.42	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1488
S-002-00000011618	30.00	393.90	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1491
S-002-00000011619	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1492
S-002-00000011621	10.00	131.30	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1493
S-002-00000011624	38.00	498.94	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1494
S-002-00000011668	20.00	262.60	BIODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1496
Cuenta general	173.00	2,271.49			

GASOL DE 90 OCT. 14.42

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR
01 S-002-00000010824	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1294
01 S-002-00000010829	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1296
01 S-002-00000010835	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1299
01 S-002-00000010838	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1297
02 S-002-00000010844	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1267
02 S-002-00000010847	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1300
02 S-002-00000010853	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1302
02 S-002-00000010855	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1301
02 S-002-00000010858	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1295
03 S-002-00000010895	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1274
03 S-002-00000010897	8.00	115.36	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1312
03 S-002-00000010906	8.00	115.36	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1311
03 S-002-00000010916	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1321
03 S-002-00000010917	6.00	86.52	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1322
03 S-002-00000010918	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1316
03 S-002-00000010919	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1320
03 S-002-00000010922	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1317
03 S-002-00000010925	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1324
03 S-002-00000010943	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1325
03 S-002-00000010944	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1319
03 S-002-00000010947	6.00	86.52	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1314
03 S-002-00000010948	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1289
03 S-002-00000010949	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1327
03 S-002-00000010950	6.00	86.52	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1323
03 S-002-00000010955	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1329
03 S-002-00000010965	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1334
03 S-002-00000010970	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1306
03 S-002-00000010971	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1308
03 S-002-00000010978	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1335
03 S-002-00000010984	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1330
03 S-002-00000010998	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1339
03 S-002-00000010999	5.00	72.10	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1336
03 S-002-00000011010	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1342
03 S-002-00000011013	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1338
03 S-002-00000011015	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1345
03 S-002-00000011020	10.00	144.20	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1346
03 S-002-00000011021	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1348
03 S-002-00000011043	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1332
03 S-002-00000011046	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1350
03 S-002-00000011049	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1352
03 S-002-00000011052	4.00	57.68	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1355
03 S-002-00000011077	9.00	129.78	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1349
03 S-002-00000011078	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1344
03 S-002-00000011080	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1361
03 S-002-00000011083	4.00	57.68	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1359
03 S-002-00000011102	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1363
03 S-002-00000011103	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1366
	239.00	3,446.38			

OL DE 90 OCT.

14.42

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	W.FE
S-002-00000011106 ✓	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1368
S-002-00000011107 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1365
S-002-00000011112	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1367
S-002-00000011113 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1373
S-002-00000011114 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1374
S-002-00000011115 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1364
S-002-00000011116	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1375
S-002-00000011117 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1369
S-002-00000011129	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1378
S-002-00000011141 ✓	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1372
S-002-00000011142 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1379
S-002-00000011160 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1362
S-002-00000011166	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1382
S-002-00000011193 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1388
S-002-00000011194 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1387
S-002-00000011195 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1390
S-002-00000011196	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1391
S-002-00000011197 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1389
S-002-00000011202	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1392
S-002-00000011203	0.50	7.21	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1383
S-002-00000011205	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1393
S-002-00000011221	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1397
S-002-00000011222	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1395
S-002-00000011226	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1399
S-002-00000011227 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1401
S-002-00000011257 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1404
S-002-00000011258 ✓	4.00	57.68	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1385
S-002-00000011268	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1402
S-002-00000011288	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1413
S-002-00000011289 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1410
S-002-00000011291 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1415
S-002-00000011293	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1416
S-002-00000011298 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1414
S-002-00000011299	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1411
S-002-00000011300 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1405
S-002-00000011309 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1419
S-002-00000011310	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1412
S-002-00000011311	8.00	115.36	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1412
S-002-00000011313 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1409
S-002-00000011314 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1417
S-002-00000011332 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1418
S-002-00000011347 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1425
S-002-00000011353 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1427
S-002-00000011390	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1438
S-002-00000011391 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1432
S-002-00000011392	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1434
S-002-00000011393	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1436
S-002-00000011394 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1431
S-002-00000011395 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1433
S-002-00000011396	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1435
S-002-00000011406	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1437
S-002-00000011407 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1428
S-002-00000011408 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1444
S-002-00000011409	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1442
S-002-00000011410	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1421
S-002-00000011411	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1445
S-002-00000011412	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1439
S-002-00000011413 ✓	4.00	57.68	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1446
S-002-00000011447 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1447
	282.50	4,073.65			

DE 90 OCT.

14.42

124

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR
002-00000011452	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1443
002-00000011482	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1450
002-00000011484 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1453
002-00000011485 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1451
002-00000011486 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1456
002-00000011487 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1458
002-00000011488	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1459
002-00000011489 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1457
002-00000011494 ✓	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1455
002-00000011501	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1441
002-00000011504 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1454
002-00000011505 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1449
002-00000011520	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1462
002-00000011521	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1464
002-00000011523	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1463
28 002-00000011547 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1471
28 002-00000011549	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1472
28 002-00000011563 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1477
28 002-00000011564 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1475
28 002-00000011565 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1476
28 002-00000011570 ✓	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1474
29 002-00000011592 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1473
29 002-00000011593 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1479
29 002-00000011602	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1485
29 002-00000011603 ✓	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1430
29 002-00000011604 ✓	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1480
29 002-00000011606 ✓	8.00	115.36	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1478
30 002-00000011617	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1489
30 002-00000011645	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1498
30 002-00000011654	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1481
	144.00	2,076.48			

TOTAL GENERAL S/.

34,530.38

20

CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 01-10-2011 AL 31-10-2011

OLEO B-5 S/.		13.13						
	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLAZA	VALOR
1	5-002-00000011670	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1504
1	5-002-00000011671	5.00	13.13	65.65	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	NISSAN	1499
1	5-002-00000011673	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1500
01	5-002-00000011676	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3615	1502
01	5-002-00000011677	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1503
01	5-002-00000011678	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	ERNESTO Sánchez	CARGADOR FRONTAL	1466
01	5-002-00000011679	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	ERNESTO Sánchez	CARGADOR FRONTAL	1467
01	5-002-00000011682	3.00	13.13	39.39	PETROLEO B5	EUSEBIO VENTURA	CAMIONETA	1495
03	5-002-00000011698	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER - 1	1505
04	5-002-00000011728	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1518
04	5-002-00000011729	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	José L. RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1517
04	5-002-00000011731	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1516
04	5-002-00000011738	8.00	13.13	105.04	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1522
04	5-002-00000011739	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1521
04	5-002-00000011742	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	S/P	1526
04	5-002-00000011743	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	S/P	1525
04	5-002-00000011745	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3615	1519
05	5-002-00000011745	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1520
05	5-002-00000011765	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1530
05	5-002-00000011768	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	944-J	1531
05	5-002-00000011769	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER - 2	1529
05	5-002-00000011773	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	WGE-962	1532
05	5-002-00000011780	6.00	13.13	78.78	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1537
05	5-002-00000011789	8.00	13.13	105.04	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1536
05	5-002-00000011790	14.00	13.13	183.82	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WGE-962	1541
06	5-002-00000011801	28.00	13.13	367.64	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1540
06	5-002-00000011802	24.00	13.13	315.12	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1541
06	5-002-00000011806	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1539
06	5-002-00000011813	3.00	13.13	39.39	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1553
06	5-002-00000011820	6.00	13.13	78.78	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	PM-3533	1554
06	5-002-00000011822	8.00	13.13	105.04	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1555
06	5-002-00000011826	4.00	13.13	52.52	PETROLEO B5	EUSEBIO VENTURA	WORKER	1556
07	5-002-00000011846	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	VOLQUETE	1559
07	5-002-00000011847	17.00	13.13	223.21	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1558
07	5-002-00000011848	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1560
07	5-002-00000011849	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1561
07	5-002-00000011850	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1568
07	5-002-00000011891	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1571
08	5-002-00000011893	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	VOLQUETE	1567
08	5-002-00000011894	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1565
08	5-002-00000011897	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1566
08	5-002-00000011898	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1569
08	5-002-00000011904	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1570
09	5-002-00000011909	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1587
10	5-002-00000011942	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1584
10	5-002-00000011943	28.00	13.13	367.64	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1590
10	5-002-00000011950	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	CAMIONETA	1588
10	5-002-00000011975	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1591
10	5-002-00000011976	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	RODILLO	1592
10	5-002-00000011977	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1596
10	5-002-00000011981	12.00	13.13	157.56	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	VOLQUETE	1599
10	5-002-00000011997	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	MM-3442	1606
10	5-002-00000011998	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	MM-3442	1601
10	5-002-00000012004	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1600
10	5-002-00000012010	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	WGE-962	1603
10	5-002-00000012011	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	644-J	1602
10	5-002-00000012012	12.00	13.13	157.56	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	RODILLO	1604
10	5-002-00000012023	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WOLG	1609
10	5-002-00000012025	16.00	13.13	210.08	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3615	1617
10	5-002-00000012033	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	VOLQUETE	1619
10	5-002-00000012054	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	WGE-962	1625
10	5-002-00000012055	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1626
10	5-002-00000012093	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	ECO-T200	1611
10	5-002-00000012101	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1633
10	5-002-00000012102	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	ANANIAS SATILAN	VOLQUETE	1636
10	5-002-00000012108	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	RODILLO	1638
10	5-002-00000012109	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1640
10	5-002-00000012113	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	MOTONIVELADORA	1624
10	5-002-00000012116	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	FERNANDO LOPEZ Chávez	CARGADOR FRONTAL	1637
10	5-002-00000012118	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1642
10	5-002-00000012130	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	2632
10	5-002-00000012150	300.00	13.13	3,939.00	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	S/P	1630
10	5-002-00000012155	40.00	13.13	525.20	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	RETROEXCAVADORA	1654
10	5-002-00000012159	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1650
10	5-002-00000012168	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	CAMIONETA	1653
10	5-002-00000012185	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1662
10	5-002-00000012195	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1660
10	5-002-00000012218	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	MINICARGADOR	1666

10/19	5-002-00000012219	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1665
10/19	5-002-00000012223	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	RETROEXCAVADORA	1669
10/19	5-002-00000012224	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1670
10/19	5-002-00000012226	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1667
10/19	5-002-00000012258	5.00	13.13	65.65	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	MUNICARGADOR	1682
10/20	5-002-00000012270	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3515	1687
10/20	5-002-00000012271	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1686
10/20	5-002-00000012275	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1681
10/21	5-002-00000012284	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1689
10/21	5-002-00000012288	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	GO-511-A	1688
10/21	5-002-00000012322	8.00	13.13	105.04	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1655
10/21	5-002-00000012326	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	ADMER ALIAGA SALVADOR	WA-180	1700
10/21	5-002-00000012327	5.00	13.13	65.65	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1702
10/21	5-002-00000012333	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1692
10/21	5-002-00000012334	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1695
10/21	5-002-00000012336	9.00	13.13	118.17	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1701
10/21	5-002-00000012349	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1712
10/21	5-002-00000012350	24.00	13.13	315.12	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	P-11	1714
10/21	5-002-00000012352	40.00	13.13	525.20	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	T-200	1707
10/21	5-002-00000012353	4.00	13.13	52.52	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	VOLQUETE	1716
10/21	5-002-00000012364	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	S/P	1715
10/21	5-002-00000012367	75.00	13.13	984.75	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	CARGADOR FRONTAL	1718
10/21	5-002-00000012369	90.00	13.13	1,181.70	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	ORUGA	1717
10/21	5-002-00000012370	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	EXCAVADORA	1719
10/21	5-002-00000012372	21.00	13.13	275.73	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1710
10/21	5-002-00000012374	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	RETROEXCAVADORA	1671
10/21	5-002-00000012375	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	BIDONES	1721
10/21	5-002-00000012381	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	MINICARGADOR	1724
10/21	5-002-00000012408	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	GO-5-11	1727
Cuenta general		2,909.00		38,195.17				

PETROLEO B-5 S/. 13.85

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLACA	VALOR
2011/10/27	5-002-00000012472	32.00	13.85	443.20	PETROLEO B5	FABIAN PONCE	W-11	1735
2011/10/27	5-002-00000012477	15.00	13.85	207.75	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3515	1723
2011/10/27	5-002-00000012478	36.00	13.85	498.60	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	P-11	1736
2011/10/27	5-002-00000012482	38.00	13.85	526.30	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1737
2011/10/27	5-002-00000012483	24.00	13.85	332.40	PETROLEO B5	KENYI SANTILLAN	WA-180	1740
2011/10/27	5-002-00000012484	24.00	13.85	332.40	PETROLEO B5	EDWIN AMBICHO	XG-7279	1744
2011/10/27	5-002-00000012492	9.00	13.85	124.65	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	S/P	1748
2011/10/28	5-002-00000012508	18.00	13.85	249.30	PETROLEO B5	ADMER ALIAGA AREVALO	W-180	1751
2011/10/28	5-002-00000012510	95.00	13.85	1,315.75	PETROLEO B5	ESTEBAN RODRIGUEZ	S/P	1754
2011/10/28	5-002-00000012513	1.00	13.85	13.85	PETROLEO B5	MARCOS MURA	BOMBEROS	1752
2011/10/28	5-002-00000012539	30.00	13.85	415.50	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	T-200	1739
2011/10/28	5-002-00000012541	15.00	13.85	207.75	PETROLEO B5	EDWIN AMBICHO	G-7279	1750
2011/10/29	5-002-00000012562	60.00	13.85	831.00	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1760
2011/10/31	5-002-00000012588	32.00	13.85	443.20	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1803
2011/10/31	5-002-00000012592	20.00	13.85	277.00	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	RODILLO	1801
2011/10/31	5-002-00000012597	38.00	13.85	526.30	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1768
2011/10/31	5-002-00000012614	40.00	13.85	554.00	PETROLEO B5	ABET QUISPE C.	ORUGA	1683
Cuenta general		527.00		7,298.95				

GASOHOL DE 90 OCT. S/. 14.42

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLACA	VALOR
2011/10/01	5-002-00000011680	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	P-3	1501
2011/10/01	5-002-00000011698	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	YONI TUCTO F.	PM-3532	1506
2011/10/03	5-002-00000011699	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1507
2011/10/03	5-002-00000011700	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NILTON MALLQUI ACOSTA	PM-3533	1509
2011/10/03	5-002-00000011702	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	MM-14380	1515
2011/10/03	5-002-00000011707	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOGUADARA	1511
2011/10/03	5-002-00000011708	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOSIERRA	1497
2011/10/03	5-002-00000011709	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1508
2011/10/03	5-002-00000011712	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MANUEL A. SALCEDO I.	MM-14379	1510
2011/10/03	5-002-00000011714	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG - 1	1513
2011/10/03	5-002-00000011715	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG - 1	1514
2011/10/04	5-002-00000011723	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG - 2	1512
2011/10/04	5-002-00000011740	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FRANKLIN MALLQUI	MOTO LINEAL	1524
2011/10/04	5-002-00000011753	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	MOTO LINEAL	1523
2011/10/05	5-002-00000011767	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1528
2011/10/05	5-002-00000011770	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1527
2011/10/05	5-002-00000011775	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	SIMIEON FERRER PORTAL	MM-14383	1533
2011/10/05	5-002-00000011776	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1534
2011/10/06	5-002-00000011808	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ARELLANO BETETA NILTON	PM-3533	1546
2011/10/06	5-002-00000011809	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1547
2011/10/06	5-002-00000011812	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1549
2011/10/06	5-002-00000011815	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MOISES CONDEZO ESTRADA	MOTO LINEAL	1545
2011/10/06	5-002-00000011818	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1552
2011/10/06	5-002-00000011828	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1538
2011/10/06	5-002-00000011829	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1542

5-002-00000011830	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1544
5-002-00000011832	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	VACRE	1557
5-002-00000011851	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1550
5-002-00000011852	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1562
5-002-00000011855	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1563
5-002-00000011880	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1571
5-002-00000011884	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1572
5-002-00000011916	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1574
5-002-00000011917	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1573
5-002-00000011919	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1576
5-002-00000011920	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1577
5-002-00000011921	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1578
5-002-00000011922	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1573
5-002-00000011934	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	GUILLERMO SIU TRUJILLO	SUSUKI	1586
5-002-00000011936	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1581
5-002-00000011945	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1589
5-002-00000011958	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NECEFORO RIVERA CHAPARIN	MOTOGUADAÑA	1573
5-002-00000011968	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1593
5-002-00000011970	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1583
5-002-00000011978	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1595
5-002-00000011979	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1597
5-002-00000011983	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	C-3	1582
5-002-00000011989	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1594
5-002-00000011989	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	TUCTO FERNANDEZ	PM-3532	1607
5-002-00000012016	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	EDVER SOLIS CELIS	S/P	1605
5-002-00000012017	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1613
5-002-00000012018	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1612
5-002-00000012019	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1615
5-002-00000012020	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1614
5-002-00000012022	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	S/P	1618
5-002-00000012024	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3532	1616
5-002-00000012035	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1610
5-002-00000012045	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1620
5-002-00000012048	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3532	1621
5-002-00000012049	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1622
5-002-00000012051	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JAVIER FUENTES	MM-14380	1580
5-002-00000012052	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MOISES CONDEZO ESTRADA	W4-1072	1627
5-002-00000012058	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1628
5-002-00000012061	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1634
5-002-00000012089	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	RODILLO	1633
5-002-00000012121	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	WIN-911	1598
5-002-00000012122	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	CARLOS PINEDA CASTILLO	BIDONES	10201
5-002-00000012126	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1643
5-002-00000012132	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	YONI TUCTO F.	PM-3532	1648
5-002-00000012145	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1646
5-002-00000012147	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1645
5-002-00000012148	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MOTO	1631
5-002-00000012149	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1656
5-002-00000012156	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	MOTO	1659
5-002-00000012158	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	PM-3331	1644
5-002-00000012166	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1647
5-002-00000012172	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	C-3	1649
5-002-00000012175	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONE-3	1651
5-002-00000012178	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONE-1	1657
5-002-00000012179	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	YERSON CRUSMAN CONDILCO	C-3	1651
5-002-00000012188	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOGUADAÑA	1652
5-002-00000012190	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	MOTOCICLETA	1664
5-002-00000012197	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG-2	1658
5-002-00000012198	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	JAVIER FUENTES	MM-4380	1661
5-002-00000012214	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1663
5-002-00000012217	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	NISSAN	1668
5-002-00000012222	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1672
5-002-00000012229	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1673
5-002-00000012245	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1674
5-002-00000012252	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1675
5-002-00000012253	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1676
5-002-00000012254	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	PM-3533	1684
5-002-00000012264	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	C-3	1677
5-002-00000012269	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG -3	1678
5-002-00000012272	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1679
5-002-00000012273	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1679
5-002-00000012274	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	MM-14380	1690
5-002-00000012283	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1691
5-002-00000012285	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	RONALD ARANIVAL	MOTO LINEAL	1693
5-002-00000012287	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1694
5-002-00000012307	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	RUSBELT ESPINOZA	BGW-614	1696
5-002-00000012325	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1697
5-002-00000012332	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	HILTON MALLQUI ACOSTA	PM-3131	1703
5-002-00000012339	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3512	1704
5-002-00000012340	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1706
5-002-00000012341	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	DONY PAZ ESTACIO	C-3	1704
5-002-00000012342	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1699
5-002-00000012343	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	F-2	1709
5-002-00000012354	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.			

2006/07	5-002-00000011830	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1544
2006/07	5-002-00000011832	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	VACRE	1557
2006/07	5-002-00000011851	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1550
2006/07	5-002-00000011852	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1562
2006/07	5-002-00000011855	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1563
2006/07	5-002-00000011880	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1571
2006/07	5-002-00000011884	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1572
2006/10/10	5-002-00000011916	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1574
2006/10/10	5-002-00000011917	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1579
2006/10/10	5-002-00000011919	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1576
2006/10/10	5-002-00000011920	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1577
2006/10/10	5-002-00000011921	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1578
2006/10/10	5-002-00000011922	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1575
2006/10/10	5-002-00000011934	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	GUILLERMO SIU TRUJILLO	SUSUKI	1586
2006/10/10	5-002-00000011936	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1581
2006/10/11	5-002-00000011945	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1589
2006/10/12	5-002-00000011958	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NECEFORO RIVERA CHAPARIN	MOTOGUADAÑA	1573
2006/10/12	5-002-00000011968	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1593
2006/10/12	5-002-00000011970	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1583
2006/10/12	5-002-00000011978	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1595
2006/10/12	5-002-00000011979	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1597
2006/10/12	5-002-00000011979	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	C-3	1582
2006/10/12	5-002-00000011983	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1594
2006/10/12	5-002-00000011989	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	TUCTO FERNANDEZ	PM-3532	1607
2006/10/13	5-002-00000012016	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	EDVER SOLIS CELIS	S/P	1605
2006/10/13	5-002-00000012017	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1613
2006/10/13	5-002-00000012018	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1612
2006/10/13	5-002-00000012019	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1615
2006/10/13	5-002-00000012020	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1614
2006/10/13	5-002-00000012022	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	S/P	1618
2006/10/13	5-002-00000012024	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3532	1616
2006/10/13	5-002-00000012035	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1610
2006/10/14	5-002-00000012045	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1620
2006/10/14	5-002-00000012048	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3532	1621
2006/10/14	5-002-00000012049	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1622
2006/10/14	5-002-00000012051	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	JAVIER FUENTES	MM-14380	1580
2006/10/14	5-002-00000012052	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MOISES CONDEZO ESTRADA	W4-1072	1627
2006/10/14	5-002-00000012058	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1628
2006/10/14	5-002-00000012061	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1634
2006/10/14	5-002-00000012089	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	RODILLO	1633
2006/10/15	5-002-00000012121	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	WIN-911	1598
2006/10/15	5-002-00000012122	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	CARLOS PINEDA CASTILLO	BIDONES	10201
2006/10/15	5-002-00000012126	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1643
2006/10/16	5-002-00000012132	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	YONI TUCTO F.	PM-3532	1648
2006/10/17	5-002-00000012145	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1646
2006/10/17	5-002-00000012147	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1645
2006/10/17	5-002-00000012148	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MOTO	1631
2006/10/17	5-002-00000012149	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1656
2006/10/17	5-002-00000012156	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	MOTO	1659
2006/10/17	5-002-00000012158	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	PM-3331	1644
2006/10/17	5-002-00000012166	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1647
2006/10/17	5-002-00000012172	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	C-3	1649
2006/10/17	5-002-00000012175	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONE-3	1651
2006/10/18	5-002-00000012178	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONE-1	1657
2006/10/18	5-002-00000012179	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	YERSON CRUSMAN CONDILLO	C-3	1641
2006/10/18	5-002-00000012188	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOGUADAÑA	1652
2006/10/18	5-002-00000012190	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	MOTOCICLETA	1664
2006/10/18	5-002-00000012197	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG-2	1658
2006/10/18	5-002-00000012198	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	JAVIER FUENTES	MM-4380	1661
2006/10/19	5-002-00000012214	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1663
2006/10/19	5-002-00000012217	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	NISSAN	1668
2006/10/19	5-002-00000012222	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1672
2006/10/19	5-002-00000012229	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1673
2006/10/19	5-002-00000012245	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1674
2006/10/20	5-002-00000012252	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1675
2006/10/20	5-002-00000012253	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1676
2006/10/20	5-002-00000012254	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	PM-3533	1684
2006/10/20	5-002-00000012264	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	C-3	1677
2006/10/20	5-002-00000012269	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG -3	1680
2006/10/20	5-002-00000012272	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1678
2006/10/20	5-002-00000012273	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1679
2006/10/20	5-002-00000012274	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	MM-14380	1690
2006/10/20	5-002-00000012283	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1691
2006/10/21	5-002-00000012285	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	RONALD ARANIVAL	MOTO LINEAL	1693
2006/10/21	5-002-00000012287	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1694
2006/10/21	5-002-00000012307	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	RUSBELT ESPINOZA	BIGW-614	1696
2006/10/21	5-002-00000012325	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1697
2006/10/21	5-002-00000012332	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	HILTON MALLQUI ACOSTA	PM-3131	1703
2006/10/22	5-002-00000012339	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1705
2006/10/22	5-002-00000012340	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	ORELLANO BETETA	PM-3533	1706
2006/10/22	5-002-00000012341	15.00	14.42	216.30	GASOHOL 90 OCT.	DONY PAZ ESTACIO	C-3	1704
2006/10/22	5-002-00000012342	2.00	14.42	28.84	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1699
2006/10/22	5-002-00000012343	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	F-2	1709
2006/10/22	5-002-00000012354	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.			

2011/10/22	5-002-00000012356	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	F-1	1713
2011/10/22	5-002-00000012357	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	F-3	1708
2011/10/22	5-002-00000012358	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1711
2011/10/23	5-002-00000012373	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1720
2011/10/25	5-002-00000012412	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOGUADALUPE	1722
2011/10/25	5-002-00000012418	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	SIMIEON FERRER PORTAL	MM-14383	1730
2011/10/25	5-002-00000012424	8.00	14.42	115.36	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1726
2011/10/25	5-002-00000012426	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1729
2011/10/26	5-002-00000012441	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1731
2011/10/26	5-002-00000012442	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MOTO LINEAL	1725
2011/10/26	5-002-00000012447	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	WIN-911	1728
Cuenta general		572.00		8,248.24				

GASOHOL DE 90 OCT. S/.

14.70

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CONDUCTOR	PLACA	VALOR
2011/10/27	5-002-00000012467	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	TUCTO FERNANDEZ	PM-3532	1733
2011/10/27	5-002-00000012471	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	S/P	1734
2011/10/27	5-002-00000012473	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1698
2011/10/27	5-002-00000012474	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3351	1741
2011/10/27	5-002-00000012476	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1742
2011/10/27	5-002-00000012486	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1743
2011/10/27	5-002-00000012491	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1732
2011/10/27	5-002-00000012494	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	F-2	1738
2011/10/28	5-002-00000012500	5.00	14.70	73.50	GASOHOL 90 OCT.	PIERO GARCIA DIAZ	MOTOSIERRA	1747
2011/10/28	5-002-00000012501	2.00	14.70	29.40	GASOHOL 90 OCT.	PIERO GARCIA DIAZ	MOTOSIERRA	1746
2011/10/28	5-002-00000012504	2.00	14.70	29.40	GASOHOL 90 OCT.	TOLENTINO RIVERA LUIS	C-3	1749
2011/10/28	5-002-00000012509	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1755
2011/10/28	5-002-00000012511	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	MARCOS NORABUENA	BOMBEROS	1753
2011/10/28	5-002-00000012512	5.00	14.70	73.50	GASOHOL 90 OCT.	MARCOS NORABUENA	BOMBEROS	1752
2011/10/28	5-002-00000012536	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3335	1756
2011/10/28	5-002-00000012545	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1758
2011/10/29	5-002-00000012556	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	F-1	1745
2011/10/29	5-002-00000012560	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	PM-3532	1763
2011/10/30	5-002-00000012581	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1767
2011/10/30	5-002-00000012582	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	GIAN LUCA	PM-3533	1766
2011/10/30	5-002-00000012583	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1765
2011/10/30	5-002-00000012585	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1764
2011/10/31	5-002-00000012589	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1807
2011/10/31	5-002-00000012590	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1802
2011/10/31	5-002-00000012591	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	PM-3532	1808
2011/10/31	5-002-00000012593	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	EDVER SOLIS CELIS	MOTOCICLETA	1809
2011/10/31	5-002-00000012611	15.00	14.70	220.50	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	I-ACE	1757
2011/10/31	5-002-00000012616	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1806
Cuenta general		133.00		1,955.10				

TOTAL S/.

55,697.46



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" 119

Huánuco, 03 de Octubre del 2011

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ASUNTO: REMITO GUIAS DE REMISION - COMBUSTIBLE

PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar a su despacho las Guías de Remisión, en la cual consta la cantidad de combustible, consumida por su representada tal como sigue:
(Fechas de las guías del 01 al 30 de Setiembre del 2011.)

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRECIO</u>	<u>TOTAL</u>
1,899.00 Galones	PETRÓLEO B5	S/ 13.13	S/ 24,933.87
665.50 Galones	GASOHOL 90 OCT.	S/ 14.42	S/ 9,596.51
TOTAL			<u>S/. 34,530.38</u>

Sin otro en particular me suscribo de Ud.

Atentamente.



03 OCT. 2011
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Luguri Rodríguez Villanueva
RECIDIDO
03/10/2011



118

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Huánuco, 04 de Noviembre del 2,011

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Ciudad.-

Asunto REMITO GUIAS DE REMISION - COMBUSTIBLE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para hacerle llegar las Guías de Remisión en la cual consta la cantidad de combustible, consumida por su representada tal como sigue.

(Fecha de las Guías del 01 al 31 de Octubre del 2011)

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
2,909.00 Galones	Petróleo B5	S/ 13.13	S/ 38,195.17
527.00 Galones	Petróleo B5	S/ 13.85	S/ 7,298.95
572.00 Galones	Gasohol 90 OCT	S/ 14.42	S/ 8,248.24
133.00 Galones	Gasohol 90 OCT	S/ 14.70	S/ 1,955.10

TOTAL S/ 55,697.46

Sin otro en particular me suscribo de Ud.:

Atentamente,



CARTA NOTARIAL

Amarilis, 24 de Diciembre del 2012.

SEÑOR:

RICARDO MOREYRA MORALES

ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AMARILIS.

Jirón Huallaga N° 300, Amarilis.

Ciudad.

Mediante la presente, me dirijo a Ud. como Alcalde y en representación de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de hacerle de su conocimiento el suministro de combustible que hasta la fecha su entidad viene adeudándonos, generando molestias y perjuicios, por un monto de 95,072.16 N/S. (noventicinco mil con setentidos céntimos y dieciséis décimos Nuevos soles), ya que con fecha 09 de Noviembre del 2012, se le comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento de su representada, según solicitud, mencionando los montos generados, con sus respectivas numeraciones de las Facturas, asimismo, oportunamente se le envió toda la documentación necesaria para su respectivo pago, pero se advierte que hasta la fecha no ha habido ninguna clase de respuestas, y mucho menos el cumplimiento de pago, por lo que se supone que hace caso omiso a las advertencias que se le mencionó, así como se detalla en los anexos de la presente, por lo que mediante la presente carta notarial le concederemos 5 días hábiles, para el cumplimiento de pago, caso contrario nos veremos en la obligación de hacer valer nuestros derechos en la vida judicial, incluyéndole los intereses legales y moratorios, los gastos de costos y costas que generaría el presente proceso.

A fin de que se me de la respuesta inmediata y el cumplimiento de pago, fijo como mi domicilio procesal en el jirón Abtao N° 336 de esta ciudad o en caso contrario en el KM. 2.5, carretera central Huánuco – Lima, GRIFO DELTA, Huánuco – Perú.

RA ESPINOZA FIGUEROA
ROGADO NOTARIO
DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
NÚMERO QUE ES COPIA FIEL DE
LO QUE SE TIENE A LA VISTA

Por Tanto, espero que acceda a nuestra petición por ser de justicia y el pago inmediato de la cuenta de 95,072.16 N/S. evitándose de esta manera mayores complicaciones.

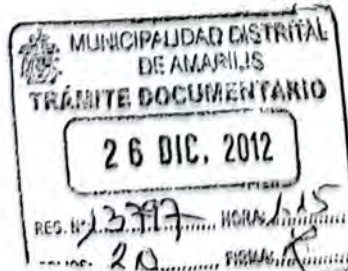
22 ENE 2014

[Firma]
Rogado Espinoza Figueroa
Notario Público de Huánuco

[Firma]
Marco Antonio Barroeta Araujo
ABOGADO
C.A.B. N° 1244

[Firma]
Carlos D. Alachagua Gómez

D.N.I. N° 43003962



CARTA PREVENTIVA N° 03 – 2013-CCD-HCO.

Huánuco, 25 de Enero del 2013.

SEÑOR:

GERENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

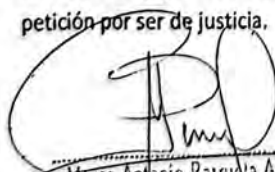
Jirón Huallaga N° 300 – Amarilis.

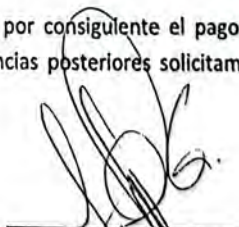
Ciudad.

Referencia: Cancelación del Suministro de Combustible.

Mediante la presente, me dirijo a Ud. señor Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para saludarlo y al mismo tiempo informarle que en el marco de las acciones de prevención y fiscalización que realiza nuestra Empresa, se han dado inicio a las cobranzas coactivas, y como es el caso de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que hasta la fecha no ha cancelado el monto de **95,072.16 nuevos soles**, que nos adeuda, agravándonos de esta manera, pese de haber sido bien advertido con las dos cartas anteriores, se solicito el pago, pero al parecer hicieron caso omiso, por lo que de conformidad al Artículo 1336° del Código Civil se le incrementará la Mora que ha ocasionado el retraso de pago por daños y perjuicios y se demandara a la institución deudora con sus principales representantes por Obligación de Dar Suma de Dinero, Por lo que para que se de cumplimiento a esta obligación, esperamos que nos consideren en el pago devengado trimestral que tiene la Municipalidad.

Por Tanto, esperando su muy pronta respuesta y por consiguiente el pago respectivo de **95,072.16 nuevos soles**, y a fin de evitar demandas y denuncias posteriores solicitamos que acceda a nuestra petición por ser de justicia.


Marco Antonio Barrueta Araníjo
ABOGADO
C.A.N. N° 1344


Carlos D. Atachagua Gómez
D.N.I. N° 41003062

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUÁNUCO.

22 ENE 2014

Miguel Ángel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huánuco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	
TRÁMITE ADMINISTRATIVO	
30 ENE. 2013	
REC. N° 1244	HORA 12:20
FOLIOS: 02	FIRMA: 

31 ENE 2013
750
10:02 am 115

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MEMORANDUM N° 029 - 2013-MDA/GM

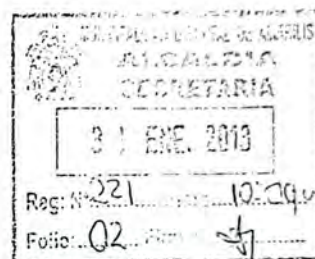
PARA : CPC. ALEXIS ESPINOZA REYNOSO
Gerente de Administración

DE : CPC. MIROZAQUI RAMIREZ PAREDES.
Gerente Municipal - MDA

ASUNTO : PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

REF : 1.- CARTA PREVENTIVA N° 03-2013-CCD-HCO.
2.- CONTRATO DE SUMINISTRO N° 01-2011-MDA
3.- CARTA NOTARIAL S/N DE FECHA 24/12/12

FECHA : Amarilis, 30 de Enero del 2013.



Curso el presente para hacer de su conocimiento que Visto; los documentos de la referencia 1) ,2), 3), La Empresa Comercializadora de Combustibles DELTA EIRL, identificada con RUC: 20528970339, debidamente representado por su Gerente General Sr. Carlos D. Atachagua Gómez, solicita pago de **DEUDA PENDIENTE DE CANCELACION**, por atención de Combustible a la Municipalidad Distrital de Amarilis durante al Ejercicio Presupuestal año Fiscal 2011-2012, de la Facturas siguientes:

N°	Proveedor	N° Fact	Emisión	Importe
01	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000670	27/12/11	7,298.95
02	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000671	27/12/11	8,248.24
03	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000672	27/12/11	1,955.10
04	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000673	27/12/11	9,548.79
05	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000674	27/12/11	9,548.79
06	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000675	27/12/11	9,548.79
07	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000676	27/12/11	9,548.80
08	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000809	22/06/12	7,000.00
09	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000807	22/06/12	10,500.0
10	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000679	27/12/11	5,365.50
11	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000677	27/12/11	8,254.60
12	Municipalidad Dist. De Amarilis	01-000678	27/12/11	8,254.60
TOTAL S/.				95,072.16

Su Jefatura deberá a proceder a conciliar la atención del combustible a través del área competente a fin de dar la confinidad de la DEUDA CONTRAIDA, para que sea considerado en la Resolución de Pagos de devengados en el presente Ejercicio Fiscal 2013.



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-08- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2º, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Instalación del
Tribunal Arbitral Unipersonal, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 12 de Diciembre del 2,013.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

CARGO:

Abog. Alina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

Nombres : Jhon Príncipe Peña

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : Abogado

Fecha : 12/12/13

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-08- 2,013. (04 Ccd.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis -
Huánuco,

DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral Unipersonal, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de Diciembre del 2,013.

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog Alina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____



EX PTE

EXPEDIENTE ARBITRAL N° 103 - 2013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

ACTA DE INSTALACION DE TRIBUNAL
ARBITRAL UNIPERSONAL

En la ciudad de Huánuco, a los doce días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece, siendo a horas Once de la mañana, en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón General Prado N°: 873 - Huánuco; se reunieron el Abog. Dr. **FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA**, en su calidad de **PRESIDENTE DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL**, designado por Carta N°.- P/077.13.OPPI, dirigido por la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, que fuera puesto a conocimiento por Resolución N°.- 06 - 2013; con el propósito de llevar a cabo la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL**, el presente proceso arbitral se inicia en virtud a la solicitud de arbitraje presentado por la empresa Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, seguidos con la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de la controversia surgida en el "Contrato de Suministro N°.- 001 - 2,011 - MDA, de fecha 04 de Abril del 2,011, para la adjudicación de Combustible Diesel B. S., a Comercializadora de Combustible DELTA, por un monto de S/ 84,739.93/N/S., donde el Contraprestatista se obliga a pagar la contraprestación en un plazo de 09 meses calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación". Participan en este acto, Sr. **MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO**, con D. N. I. N°.- 22413659, en su condición de Apoderado (conforme al Poder que acompaña), del Sr. **CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ** - Representante Legal de Comercializadora de Combustible "DELTA" - E.I. R. L., en su condición de **EMPLAZANTE**, con domicilio en el Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco; no se encuentra presente el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES, pese a encontrarse debidamente notificado mediante Cédula de Notificación Arbitral N°.-07 - 2013, conforme es de verse de Fs.98/100; contando con la asistencia de la Secretaría General del

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

111



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco: Abogada Alina Soledad Ramírez Matto; diligencia que se dio inicio de la siguiente manera:—

INSTALACIÓN:

1. El Tribunal Arbitral Unipersonal, declara haber sido debidamente designado por Carta N°.- P/077.13.OPPI, dirigido por la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, y puesto a conocimiento por Resolución N°.-06 - 2,013, de fecha 14 de Noviembre del año en curso, que no tiene ninguna incompatibilidad con las mismas, y que se desenvolverá con imparcialidad, independencia y probidad.

La parte asistente manifiesta su conformidad con la designación del Tribunal Arbitral Unipersonal, y expresa que no conocen causal de recusación contra el mismo, y que de conocerlo en el desarrollo del proceso, como ordena la norma se estará a lo resuelto en los aranceles que para este caso ha aprobado la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

SECRETARÍA ARBITRAL:

2. La parte asistente, y el Tribunal Arbitral Unipersonal, de común acuerdo encargan la Secretaría Arbitral del presente proceso arbitral a la Abogada Alina Soledad Ramírez Matto.

TIPO DE ARBITRAJE:

3. De conformidad con el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda establecido que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; consiguientemente, estando al acuerdo de las partes la misma que ha sido confirmada mediante clausula arbitral expuesta, conforme se desprende de la cláusula Décimo Octava el presente arbitraje será NACIONAL y de DERECHO, y se registrá bajo las normas del Decreto Legislativo N°: 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008- E.F., y sus modificatorias. Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y las demás normas supletorias aplicables al caso propuesto.

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

4. El arbitraje se registrá de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Acta de Instalación; al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184- 2008 E.F., sus modificatorias, lo dispuesto por el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Decreto Legislativo N°: 1071 - Ley de Arbitraje, y demás normas supletorias aplicables al caso.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

110



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Tribunal Arbitral Unipersonal, queda facultado, para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo, y de acuerdos a las reglas de la sana crítica.

SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

5. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Huánuco, y como sede del Tribunal Arbitral, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 873 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
6. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y las copias adicionales necesarias incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, filmicos y/o grabaciones.
7. Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Tribunal Arbitral Unipersonal, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.
8. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano

La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, por convenio de las partes es el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184 - 2008-E.F., el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Decreto Legislativo N°: 1071 - Ley de Arbitraje.

9. Sin embargo, el Tribunal Arbitral queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el
10. contrato, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo.

NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

11. De conformidad con lo Reglamentado por las Normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Demandante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L.,
representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA
GOMEZ.

Domicilio : Av. Universitaria N°.1510 - Pilco Marca - Huánuco.

Demandado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Domicilio : Jr. Huallaga N°.300 - Huánuco.

El domicilio no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante el Tribunal Arbitral Unipersonal.

12. Para cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. El Tribunal Arbitral, podrá habilitar, previa notificación a las partes, días inhábiles para llevar a cabo determinadas actuaciones.

CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

13. El proceso arbitral es confidencial. El Tribunal Arbitral, y la Secretaria Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para obtener alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por la Corte de Arbitraje de acuerdo a sus atribuciones.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme lo establece el Art. 36 del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; el laudo arbitral se hará de conocimiento de las partes en el plazo estipulado.

AUDIENCIAS:

14. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración sucesiva de una Audiencia de Conciliación, y Determinación de Puntos Controvertidos, una Audiencia de saneamiento de Pruebas, de ser el caso, y una Audiencia de Informes Orales, debiendo llevarse a cabo con la presencia del Tribunal Arbitral.

La Secretaría Arbitral notificará a las partes cuando menos con tres (03) días de anticipación, señalando fecha, hora, y lugar de realización de las Audiencias.

15. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de vídeo y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.

16. El Tribunal Arbitral Unipersonal se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.

17. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con dos días de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Tribunal Arbitral Unipersonal, fijará nueva fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio, por ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

18. El Tribunal Arbitral, en este acto, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, un plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente a la celebración de esta Audiencia, para la presentación de su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

19. Una vez admitida a trámite la demanda, el Tribunal Arbitral Unipersonal correrá traslado de la misma al demandado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - HUÁNUCO, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES, por el plazo de diez (10) días, a fin de que la conteste y, de considerarlo conveniente, formule reconvencción. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvencción deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

En caso se interponga Reconvencción, el TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de diez (10) días a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita la misma que deberá ser cancelada en el término de 10 días posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el tribunal arbitral, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.

20. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvencción o contestación a la reconvencción según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Asimismo, dentro de estos mismos plazos serán propuestos y resueltos los medios de defensa que se establece el artículo 41 del Decreto Legislativo N°: 1071.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

1 TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, al momento de la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, decidirá si resuelve este tema como cuestión previa, o al momento de laudar.

21. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvencción no se podrá formular nuevas pretensiones.

Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL citará a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos dentro de los quince (15) días siguientes y otorgará a las partes un plazo de tres (03) días para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estima conveniente. Seguidamente, de ser el caso, el TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL invitará a las partes a poner fin a la controversia mediante un acuerdo conciliatorio. En caso se logre un acuerdo conciliatorio total o parcial, se estará a lo establecido en la norma.

De no alcanzarse un acuerdo conciliatorio total, la Audiencia tendrá por finalidad determinar los puntos controvertidos, admitir o rechazar los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, resolver las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral.

Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente e intervengan en su actuación.

El TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL procederá a citar en este acto a las partes a la Audiencia de Pruebas, dentro de los quince (15) días siguientes, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Tribunal Arbitral antes de su vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.

22. La Audiencia de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.
23. El TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado, de conformidad con la norma.

Asimismo, el TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO Nº 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

24. El costo que irrogue la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida,

En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Tribunal Arbitral.

25. El Tribunal Arbitral se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, inmediación, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.

26. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Tribunal Arbitral concederá a las partes un plazo de cinco (05) días para que presenten sus alegatos escritos y las citará a una Audiencia de Informes Orales. Si así lo pidieran cualquiera de las partes

Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Tribunal Arbitral Unipersonal, procederá a señalar el plazo para laudar, dentro de los 15 días siguientes, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por quince (15) días adicionales. De ser necesario.

27. EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.

Si lo solicitan ambas partes y el Tribunal Arbitral lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará como tal, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Si la conciliación es parcial, el Tribunal Arbitral Unipersonal dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.

En caso de conciliación total, el Tribunal Arbitral determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.

28. El Tribunal Arbitral Unipersonal podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar lo dispuesto en el Capítulo V, y articulados correspondientes del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 105

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

de Comercio e Industrias de Huánuco, pudiendo los árbitros *variar o sustituir* la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.

El Tribunal Arbitral Unipersonal antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la medida no se frustre. No obstante, en estos casos, podrá modificar o dejar sin efecto la medida cautelar dictada, una vez que la parte afectada haya sido notificada y dentro de los cinco (05) días siguientes haya manifestado lo conveniente a su derecho.

Las resoluciones que no sean de mero trámite deberán ser motivadas.

29. Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reconsideración ante el Tribunal Arbitral Unipersonal, dentro de los tres (03) días siguientes de notificada la resolución. En estos casos el Tribunal Arbitral podrá, a su entera discreción, resolverlo de plano o ponerlo en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de tres (03) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

30. El laudo arbitral es definitivo e inapelable y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N°: 1071, que norma el arbitraje, y lo establecido en el Art. 70° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

31. Dentro del plazo de cinco (05) días de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Tribunal Arbitral la corrección, integración y/o aclaración del laudo en lo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Tribunal Arbitral en el plazo de cinco (05) días de interpuestos.

Los recursos de integración y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho, vencido este plazo, el Tribunal Arbitral resolverá en un plazo de diez (10) días.

Las correcciones, integraciones y aclaraciones dispuestas por el Arbitro Único forman parte del laudo y no devengan honorarios adicionales.

HONORARIOS DE LOS ARBITROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

32. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro de los plazos establecidos en el Artículo 93 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Tribunal Arbitral volverá a notificarlas para que en un plazo de cinco (05) días cumplan con efectuar los pagos correspondientes.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

104



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

[Signature]
Abog. Ana S. Rentería Matto
SECRETARÍA GENERAL

Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Tribunal Arbitral queda facultado para suspender el proceso arbitral.

La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.

En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Tribunal Arbitral se pronuncie al momento de laudar el reembolso de los mismos más los intereses legales respectivos.

Sin perjuicio que el Tribunal Arbitral Unipersonal pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.

Si transcurren veinte (20) días de suspensión del proceso por falta de pago, el Tribunal Arbitral podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Tribunal Arbitral determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las

partes, de existir, cualquier excedente. En caso las partes no hayan cumplido con el pago correspondiente se notificara a las partes para su cumplimiento bajo sanción de ejecución forzada y la incorporación en la central de Riesgo.

33. El Tribunal Arbitral APRUEBA EL ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, la mismas que en este caso atendiendo a la solicitud de arbitraje se establece en S/.7, 960.00.N/S. (**Siete Mil Novecientos Sesenta Nuevos Soles**) la mismas que se deberá cancelar en forma equitativa por las partes, siendo esta por el monto de S/. S/.3,980.00. N/S. (**Tres Mil Novecientos Ochenta Nuevos Soles**), por cada uno, no está incluido en este monto lo establecido en el punto 19º de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio.

Que, en el caso de que en la demanda o al momento de laudar se establezca que los honorarios puedan ser mayores al establecido como adelanto, EL TRIBUNAL ARBITRAL, liquidará los honorarios a cancelarse, la cual será en forma equitativa por las partes.

34. Así mismo otórguese el plazo de 10 días a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, o en su defecto en la cuenta corriente N°: 210-0100030308-29 del Banco

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Continental; cuenta de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reitera que en caso de que una o ambas partes no cumplan con realizar los pagos a que se refiere el párrafo precedente en el plazo establecido, será de aplicación la suspensión dispuesta en el Artículo 99 inciso d) y e) del Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, salvo cuando se trate de liquidaciones separadas, en cuyo caso el proceso continuará respecto de las pretensiones que hayan sido debidamente cubiertas con los anticipos de honorarios correspondientes, quedando fuera del ámbito de este arbitraje las pretensiones planteadas por la parte que no cumple con cubrir el anticipo del costo por el ARBITRAJE QUE LE CORRESPONDE.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL UNICO;** ABIERTO el proceso arbitral y **SE OTORGA** al demandante, un plazo de diez (10) días para que presente su demanda de conformidad con el numeral 18 de la presente Acta de Instalación._____

Abog. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA.

ARBITRO UNICO.

Marco Antonio Barreto Araujo
ABOGADO
C.A.H. 1344

Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Alina S. Ramírez Matto
SECRETARIA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07- 2,013. (04 Ccd.)



Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L.
representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA
GOMEZ.

DOMICILIO : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-07 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Musneo L.

Apellidos : Brando S.

D. N. I., y/o Reg. : 22412659

Parentesco : _____

Fecha : 06-12-13

Firma : 

OBSERVACIONES : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07- 2,013. (04 Ced.)



Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

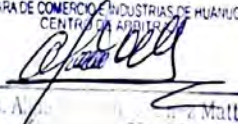
Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA" - E. I. R. L.
representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA
GOMEZ.

DOMICILIO : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-07 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto

.CARGO:

Nombres : Mosco

Apellidos : Brando

D. N. I., y/o Reg. : 72412659

Parentesco : _____

Fecha : 06-12-13

Firma : 

OBSERVACIONES : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



101

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07- 2,013. (04 Ced.)

CARGO

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Dr. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA.

DOMICILIO : Jr. Mayro N°.-809 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-07 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de Noviembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : FERNANDO EDUARDO

Apellidos : CORCINO BARRUETA

D. N. I., y/o Reg. : 1547. CAM.

Parentesco : _____

Fecha : 05/12/13

Firma : [Firma manuscrita]

OBSERVACIONES : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGODESTINATARIO : Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis -
Huánuco,DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-07 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de Noviembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANO
CENTRO DE ARBITRAJEDra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERALCARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____





CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



AVISO DE VISITA

Nº 000016

mento(s)

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07-2013

natario

Sr: Jhon Franklin Principe Peña

cilio

Dr: 28 de Julio 874 2do Piso Of. 01 Hco

).

encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

vaciones

NO SE ENCONTRO A NADIE

ia visita

Fecha:

04-12-2013

Hora Aprox.

9:10 AM

erísticas del

idor

FIDEL GOMEZ ATENCIA

DNI

41473440

Fecha

03-12-2013

Hora

4:35 pm

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

Ar letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2°, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-07 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de Noviembre del 2,013.

CAVARE DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

.CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____

Jhon F. Príncipe Peña
ABOGADO
Reg. C.A.L. 49683
04/12/13
17:00



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

97



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-07 - 2,013.

EX 11

Huánuco, Treinta de Noviembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito presentado por el Abog. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, mediante el cual, acepta su designación como Arbitro Unico, acompañando su Declaración Jurada correspondiente, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, conforme a la Resol. N°.-06- 2,013, se ha puesto a conocimiento de las partes la designación como Arbitro Unico de dicha profesional, a mérito de la Carta N°. Carta N°.-P/ .077.13-OPIL, de fecha 14 de Noviembre del año en curso, remitido por el Sr. Carlos Adrianzen Facundo - Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; **consecuentemente:** **TENGASE** por aceptado al Abog. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA en su designación como **ARBITRO UNICO**. **Segundo:** Que, siendo así, y estando al estado del presente proceso **CITESE** a las partes para la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNICO**, para el día **DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a horas **ONCE DE LA MAÑANA**, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-----

FIRMADO: Secretaría General del Centro de Arbitraje.
a mérito de lo decretado por el Director del Centro.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
Secretaría General

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARTA DE ACEPTACIÓN

93

Sra. Dra. : **ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO**
Secretaria General de la Dirección de Arbitraje Administrativo

ASUNTO : ACEPTACIÓN Y AGRADECIMIENTO POR DESIGNACIÓN EN CALIDAD DE ARBITRO DE TRIBUNAL UNIPERSONAL DE LA DIRECCION DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO DE HUÁNUCO

Referencia : Resolución N° 06 – 2013

Expediente : 103-2013

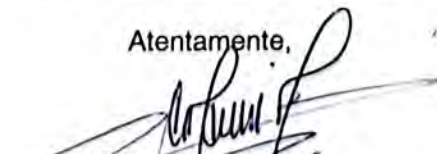
De mi mayor consideración:

A través el presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de expresarle un afectuoso saludo, y asimismo, comunicarle con respecto al documento de la referencia, que el suscrito **ACEPTA** la designación de arbitro de Tribunal Unipersonal de la causa seguida entre **Comercializadora de Combustible "DELTA" – EIRL.**, y la **Municipalidad Distrital de Amarilis – Huanuco**, comprometiéndome a dirigir su desarrollo en el marco de las normas que inspiran nuestro Estado Peruano, el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, y concordante con el Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, que fue aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE, de fecha 15 de enero de 2004, para dicho efecto preciso y **DECLARO** en el marco del numeral 1.7 del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444, lo siguiente:

- a) No tener sanción vigente impuesta por la Dirección de Arbitraje Administrativo u otro órgano del Estado.
- b) No tener sanción vigente por haber incurrido en infracciones al Código de Ética o el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje Administrativo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- c) No tener impedimento legal o reglamentario vigente para ser árbitro.
- d) No contar con recusación fundada dentro de cinco (05) años anteriores a la propuesta de designación.
- e) No haber rechazado sin justificación alguna las designaciones, dentro de un (1) año anterior a la propuesta de designación.
- f) No haber incumplido con devolver los gastos arbitrales dispuestos por su instancia.
- g) Cumpliré con los deberes de los árbitros que prevé el Decreto Legislativo N° 1071 y el Reglamento antes indicado.

Es cuanto comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


FERNANDO KORCINO BARRUETA
ABOGADO
Reg. N° 1647 ICAH





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



95

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06- 2013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Dr. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA.
DOMICILIO : Jr. Mayro N°.-809 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-06 - 2013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de Noviembre del 2013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Fernando Eduardo
Apellidos : Corcino Barrueta
D. N. I., y/o Reg. : 1547 ICAH
Parentesco :
Fecha : 20/11/13
Firma :
OBSERVACIONES :

FERNANDO CORCINO BARRUETA
ABOGADO
Reg. N° 1547 ICAH

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.



DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2°, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-06 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Huánuco, 15 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

.CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : -----

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

91



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06- 2,013. (04 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.



Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,
representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA
MORALES.

DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-06 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06- 2,013. (04 Ced.)

CARGO

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L.
representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA
GOMEZ.

DOMICILIO : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-06 - 2,013,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de Noviembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : 20-11-13

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____



Marco Antonio Barreto Araujo
ABOGADO
C.A.H. 1344.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

EIR

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-06 - 2,013.

Huánuco, Quince de Noviembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: 1.- La Carta N°.-P/.077.13-OPII, de fecha Catorce de Noviembre del año en curso, remitido por el Sr. Carlos Adrianzén Facundo - Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abog. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA como ARBITRO UNICO, a efectos que pueda llevar a cabo con imparcialidad el proceso seguidos por Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, representado por la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES; 2.- Que, de otro lado se advierte de autos que se ha incurrido en error material ortográfico subsanable, al consignar en forma errónea el nombre del Alcalde del Distrito de Amarilis - Huánuco, como "Jaime Moreyra Morales", conforme se advierte a Fs. 45/46 - Resol. N°.-01 - 2,013, Fs. 78/79 - Acta de Audiencia Única, Fs.62/83 - Resol. N°.-05 - 2,013; así como en el encabezamiento de Fs. 68/70, debiendo entenderse como: RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES como correcto; **Y CONSIDERANDO:** Que, a fin de evitar nulidades inoficiosas subsanables, de conformidad al Art. 407 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente proceso, de oficio, o a pedido de parte, y sin trámite alguno, mediante la Corrección pueden corregirse los errores ortográficos y numéricos incluso durante la ejecución de la resolución, siempre que no modifique el contenido sustancial de la decisión; **en consecuencia:** **SE RESUELVE:** en cuanto al numeral 1.- **PONGASE A CONOCIMIENTO** del referido profesional para que presente al aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada; en cuanto al numeral 2.- **DECLARESE LA CORRECCION** que en forma errónea se consignó como "Jaime Moreyra Morales", debiendo ser

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

88



correcto, y entenderse como RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES, corrección del error material ortográfico que no altera el contenido sustancial de la decisión. NOTIFIQUESE a las partes.-----

FIRMADO: Secretaria General del Centro de Arbitraje.
a mérito de lo decretado por el Director del Centro.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Huánuco, 14 de noviembre del 2013

PI.077.11.13-OPII

Señor: Luis Durand Trujillo

Director del Centro De Arbitraje De la Cámara De Comercio e Industrias de Huánuco.

ASUNTO.- designación de Árbitro Único según Expediente de Arbitraje N°103 - 2013

REFERENCIA.-EXP:N°103 - 2013

REFERENCIA.-OFICIO N° 19 - 2013-D-CA/CCIH.

Presente.-

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de esta institución ha designa al Abg. Fernando Eduardo Corcino Barrueta, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido entre COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE "DELTA" - E.I.R.L Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

Se dispone la implementación de dicha decisión, la misma que será expuesta en directorio de fecha 18 de noviembre.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Carlos Adrianzen Tacundo
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

*Hecho, 14 de Noviembre del 2013
Pase a la Secretaría General para su tramitación.*

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Luis Durand Trujillo
Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873
Telefax: 062 - 513532

www.camarahuanuco.org.pe
webmaster@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 86
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-05- 2,013. (03 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L.
representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA
GOMEZ.

DOMICILIO : Jr. Abtao N°.-336 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Huánuco, 07 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____


Marco Antonio Baruelo Araujo
ABOGADO
C.A.N-1344

11-11-13

*690319

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



85

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-05- 2,013. (03 Ced.)

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis

DOMICILIO : Jr. 28 de Julio N°.-874 -2°, Piso - Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.-

Huánuco, 07 de Noviembre del 2,013.

CARGO:

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

Nombres : Gonzalo

Apellidos : Pacheco Alvarado

D. N. I., y/o Reg. : 72879920

Parentesco : Trabajador.

Fecha : 11/11/13.

Firma :

OBSERVACIONES : -----

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-05- 2,013. (03 ced.)

81

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,
representado por el Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA
MORALES.

DOMICILIO : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Huánuco, 07 de Noviembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I., y/o Reg. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Huánuco, 07 de Noviembre del 2,013.

83

Oficio N°.- 19 - 2,013 - D-CA/CCIH.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO:

PRESENTE.

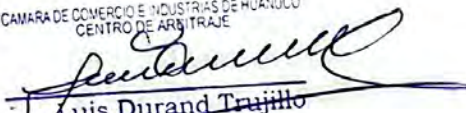
Ref. Exp. N°.-103 - 2,013- PROCESO ARBITRAL.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR adjunto al presente LA RESOLUCION N°.-05 - 2,013, recaído en el Exp. N°.-103 - 2,013, seguidos por Comercializadora de Combustible "DELTA"- E. I. R. L., con la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, para los fines que se contrae en la designación del Árbitro Unipersonal., teniendo en cuenta la Propuesta de Terna de Arbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., las muestras de mi estima, y respeto personal.

ATENTAMENTE.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N°.- : 103 - 2,013.
Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.
Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.
Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-05 - 2,013.

Huánuco, Siete de Noviembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: por revisado los autos, y

CONSIDERANDO: Primero: Que, a Fs.44/45, por Resol. N°.-01- 2,013, se admitió a trámite la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, contra la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES, otorgándose un plazo de diez días a efectos que el emplazado cumpla con absolver conforme al Art. 14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Segundo: Que, a Fs. 48/52, el Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña -Apoderado de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, con fecha 12 de Setiembre del año en curso, se apersona, y absuelve el traslado, solicitando que la misma, se declare Infundada o Improcedente, en los términos que allí indica, sin cumplir con las formalidades dispuestas por el Art.15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; y de haber incurrido en omisiones subsanables descritas en Resol. N°.-02 - 2,013; Tercero: Que, a Fs. 68/70, por Resol. N°.-03 - 2,013, al no ser subsanado la omisión advertida se declaró Improcedente la representación del Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña; declarándose no ha lugar el escrito de su contestación por los fundamentos expuestos en ello, señalándose fecha para la Audiencia Especial, siendo notificados los sujetos procesales conforme es de verse a Fs.71/74 mediante Cédula de Notificación Arbitral N°.-03 - 2,013, la misma que se realizó en la fecha programada, no pudiendo arribar a ningún acuerdo, por la inasistencia del emplazado; Cuarto: Que, estando a que una de las partes, por propia decisión y reiterado en el acto de la Audiencia Especial, desean encargar a la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a efectos que sea quién designe al Árbitro Unico, y siendo el estado del proceso, de conformidad al Art. 23 del Decreto Legislativo N°.-1071, debe remitirse una Terna de Arbitros para dicha designación; en consecuencia: por los fundamentos expuestos **SE RESUELVE:** OFICIESE al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a efectos que cumpla con la designación del ARBITRO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

8



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

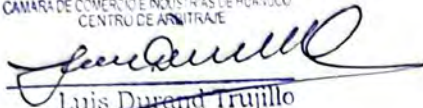
UNICO, debiendo REMITIR para cuyo efecto la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abog. ELMER IVAN PEDRAZA PAREDES.
- Abog. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA
- Abog. CARMEN AMELIA CABRERA VELA.

REGISTRESE, y NOTIFIQUESE a las partes conforme ley.-----

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Solís Roldán
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

80



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04 - 2,013. (02 Ced.)

Expediente N° : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : **Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,**

DIRECCION : **Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., el
Acta de la Audiencia Especial, recaído en el presente proceso arbitral, para su
conocimiento y fines consiguientes.-----

Huánuco, 29 de Octubre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D.N.I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

OBSERVACIONES: _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°. 04 - 2,013. (02 Ced.)

Expediente N°. : 103 - 2,013.

CARGO

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de
Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.

DIRECCION : Jr. 28 de Julio N°.874 - 2°.Piso _Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., el
acta de la Audiencia Especial, recaído en el presente proceso arbitral, para su
conocimiento y fines consiguientes.-----

Huánuco, 29 de Octubre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D.N.I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

OBSERVACIONES:-----

Jhon F. Principe Peña
ABOGADO
Reg. C.A.L. 10689
29/10/13

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL.

En la ciudad de Huánuco, Veintinueve de Octubre del Dos Mil Trece, siendo a horas once de la mañana, reunidos en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N°.-783 - Huánuco, se reunieron con la asistencia dirigida por la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Abog. ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO, autorizado su intervención mediante Resol. N°.-03 - 2,013, y de conformidad al tercer párrafo del artículo catorce del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de AUDIENCIA ESPECIAL, contando con la asistencia de una parte con el Sr. MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO, con D. N. I. N°.- 22413659, en su condición de Apoderado (**conforme al Poder que acompaña**), del Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ - Representante Legal de Comercializadora de Combustible "DELTA"- E.I. R. L., en su condición de EMPLAZANTE; no contando con la asistencia del Sr. Sr. JAIME MOREYRA MORALES - Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco no obstante de estar debidamente notificado en fecha 17 de Octubre del año en curso, conforme es de verse en la Cédula de Notificación N°.-03 -2,013, dirigida a dicha entidad emplazada; diligencia que tuvo el siguiente resultado.-----

Primero: Que, el Poderdante del EMPLAZANTE no puede arribar a ningún acuerdo conciliatorio con el EMPLAZADO, por no encontrarse presente el Sr. JAIME MOREYRA MORALES - Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.-----

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Marco Antonio Barrueta Araujo
ABOGADO
O.A.H. 1344

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

77



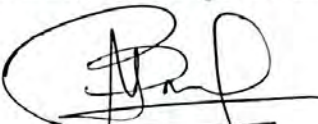
Segundo: Que, el Sr. MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO Poderdante del EMPLAZANTE, en este acto RATIFICA su decisión de continuar con el presente proceso arbitral, y por ende la administración del mismo, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco. -----

Tercero: Que, el Sr. MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO Poderdante del EMPLAZANTE en este acto SOLICITA al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, conforme al procedimiento se designe a la brevedad posible al Árbitro Unico, para efectos de resolver la controversia que es materia del presente proceso arbitral.-----

Que, sin otro punto que tratar, se da por concluido la presente diligencia, firmando el Poderdante del Representante Legal de la empresa emplazante, en presencia de la Secretaria General del Centro de Arbitraje de este Centro, de lo que certifico.-----

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL


Marco Antonio Barrueta Araujo
ABOGADO
C.A.H. 1344

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ

A FAVOR DE

MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO

En la ciudad de Huánuco a los veintiocho días del mes Octubre del año dos mil trece, por el presente instrumento YO; Carlos David Atachagua Gómez, identificado con D.N.I. N° 41003062, domiciliado en la Avenida Universitaria N° 1510, de ocupación; Gerente General de Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L. **OTORGO PODER GENERAL Y ESPECIAL**, al Doctor **MARCO ANTONIO BARRUETA ARAUJO**, inscrito en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, con el Registro N° 1344, para que en mi nombre y **REPRESENTACIÓN**, de conformidad al Artículo 75° del Código Procesal Civil, realice todos los actos que amerite en la Cámara de Comercio –Arbitraje, especialmente en la AUDIENCIA ESPECIAL que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje, el día Martes 29 de Octubre a horas 11 de la mañana, para tal efecto y para mayor credibilidad, imprimo mi firma delante del señor Notario Público.

CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ

D.N.I. N° 41003062.

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a
CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ
D.N.I. N° 41003062. Doy Fe
El Notario que certifica no asume responsabilidad por el contenido
del Documento.

Huánuco,

29 OCT 2013

Art. 108 Dec. Leg
Notariado 1049

Notario Público del Poder Judicial
de la Nación



Escaneado con CamScanner



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE HUANUCO**

APELLIDOS: **BARRUETA ARAUJO**

NOMBRES: **MARCO ANTONIO**

DNI: **22410559**

REG. COA: **1344**



A LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Se solicita brindarse, al titular de este cargo, las facilidades del caso para el mejor desempeño de su función, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

[Firma]
PRESIDENCIA ESTRADA

Fecha de Incorporación del titular: 07/02/2004

74
CARGO

73

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03 - 2,013. (03 Ced.)

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco,

DIRECCION : Jr. Huallaga N°.-300 - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-03 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de Octubre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

OBSERVACIONES: _____



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°. 03 - 2,013. (03 Ged.)

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de
Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.DIRECCION : Jr. 28 de Julio N°. -874 - 2°.Piso _Of. 01 - Huánuco.Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.03 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de Octubre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

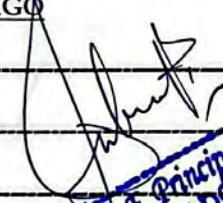
D. N. I. N° : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

OBSERVACIONES: _____


Jhon F. Principe Peña
ABOGADO
Reg. C.A.L. 49689
17/10/13
13:00

72

71

OFICIO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO AUTORIZADO POR R.M. Nº 325-99-JUS
JR. GENERAL PRADO Nº 873 - HUANUCO

AVISO DE VISITA

Asunto(s) CEJULA DE NOTIFICACION ARBITRAL

Por Sr: CARLOS JOSE ATACHAGUA GOMEZ

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE "DELTA" E.I.R.L.

Jr: OSTAO # 336

Se controló al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

visita

Fecha:

17-10-2013

Hora
Aprox.

4:10 pm

Características

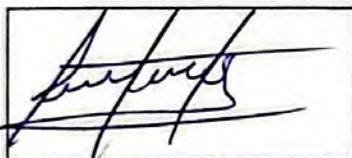
Domicilio

Identificador

FIDEL GOMEZ ATENCIA

DNI

41473440



Fecha

16-10-2013

Hora

3:33 pm

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo puerta.

Debe estar en letra imprenta y legible

71/

CARGO

70

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°. 03 - 2,013.(03 Ced.)

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

DIRECCION : Jr. Abtao N°. -336 - Huánuco. (Dom. Proc.).

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°. -03 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.-----

Huánuco, 09 de Octubre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

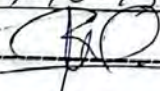
NOMBRES : Morales

APELLIDOS : Donauets

D. N. I. N°.- : 22412619

PARENTESCO : De 862

FECHA : 19-10-13

FIRMA : 

OBSERVACIONES: _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-03 - 2,013.

Huánuco, Nueve de Octubre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito presentado por el Sr. JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA - Apoderado del Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - HUÁNUCO, de fecha 24 de Setiembre del 2,013, mediante el cual, cumple con absolver lo requerido en la Resol. N°.-02 - 2,013, en los términos que allí expresa; **Y CONSIDERANDO: Primero:** Que, se advierte que en el Contrato de Suministro N°.-001 - 2,011 - MDA, de fecha 04 de Abril del 2,011, cuya ejecución se demanda en el presente proceso arbitral, la parte emplazada es la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, y que dicho municipio se rige por las normas que regulan las entidades del Sector Público Nacional, de modo que su defensa en los procesos judiciales, y/o arbitrales se encuentra a cargo de un Procurador Público, o por su Asesor Legal, y/o en su defecto por un Tercero debidamente acreditado con Vigencia de Poder; situación que en el presente caso In - Examine, no se ha producido, no obstante al requerimiento efectuado al Poderdante del emplazado con Resol. N°.-02 - 2,012, a efectos que actualice el Testimonio del Poder Amplio, General, y Especial, que data de fecha 17 de Agosto del 2,011, no inscritos en los Registros Públicos, y en copia legalizada de fecha 14 de Octubre del 2,011; por lo que dicho apersonamiento amerita ser desestimada en representación de la municipalidad emplazada; **Segundo:** Que, asimismo el Sr. JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA - Apoderado del Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES - ALCALDE DE LA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - HUANUCO, mediante su escrito de Apersonamiento, y Otros, de fecha 12 de Setiembre del año en curso, sin tener las condiciones formales de Legitimidad para Obrar, se apersona al proceso, y por sus fundamentos expuestos en ello, solicita se declare Infundada y/o Improcedente la solicitud materia del presente proceso, sin cumplir con las formalidades dispuestas por el Art.15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, que establece ante la solicitud del Inicio al Proceso de Arbitraje, corresponde al emplazado únicamente absolver la solicitud del emplazante, mediante el recuso de "Oposición al Arbitraje", alegando: "a).- Que, el Convenio Arbitral no hace referencia a la administración del Arbitraje por el Centro; y/o b).- La Ausencia Absoluta del Convenio Arbitral"; en ambos casos se correrá traslado de dicha oposición para su absolución, efectuada o no dicho pronunciamiento se resolverá mediante decisión inimpugnable; situación que no se ha producido, conforme es de verse en el Primer Otrosí Digo de su precitado escrito que ameritó la resolución que antecede; por lo que debe declararse "No ha Lugar" dicho recurso, por la Falta de Legitimidad para Obrar, y no ser el estado que le corresponde; **Tercero:** Que, de otro lado, siendo el estado del proceso, de conformidad al 3º. Párrafo del Art. 14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, que establece absuelta, o no, el traslado de la solicitud de arbitraje, se podrá citar a las partes a una Audiencia Especial, en la que entre otros puntos, se intentará la conciliación entre las partes, diligencia que será dirigida por la Secretaria del Centro de Arbitraje de esta dependencia; **en consecuencia;** por los fundamentos expuestos **SE RESUELVE: --**

Primero: Que, estando al Primer Considerando expuesto en la presente resolución **DECLARESE IMPROCEDENTE** la Representación del Sr. JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA, en su condición de Apoderado del Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - HUANUCO, promovido mediante su escrito de Apersonamiento, y Otros, de fecha 12 de Setiembre del año en curso.-----

Segundo: Que, por los fundamentos expuestos en el Segundo Considerando de la presente resolución **DECLARESE NO HA LUGAR** el escrito de su contestación efectuada por el Sr. JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA, en su condición de Apoderado del Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - HUANUCO,

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

67



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

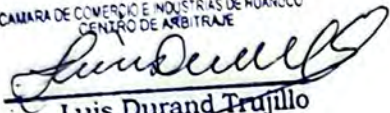
promovido en el Primer Otroso Digo de su escrito de fecha 12 de Setiembre del año en curso.-----

Tercero: Que, por los fundamentos expuestos en el Tercer Considerando de la presente resolución CITESE a las partes a la diligencia arbitral de AUDIENCIA ESPECIAL para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a horas ONCE DE LA MAÑANA, en la que entre otros puntos se intentará la conciliación entre las partes, y será dirigida por la Secretaria General del Centro de Arbitraje de este dependencia.-----

NOTIFIQUESE a las partes conforme corresponda.-----

FIRMADO: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Nieto
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Secretaria: Abog. Alina Soledad Ramírez Matto

Exp. N° 103-2013

Sumilla: SE TENGA PRESENTE

63

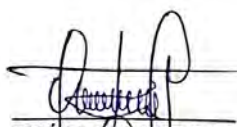
SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA, en calidad de Apoderado de don Ricardo Antonio Moreyra Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en los seguidos por Carlos David Atachagua Gomez representante legal de la Comercializadora de Combustible "Delta" E.I.R.L., sobre solicitud de Arbitraje, a Ud. respetuosamente digo:

Que, habiendo sido notificado con la Resolución N° 02-2013, de fecha 17 de Setiembre de 2013, es de manifestar que el Poder Amplio, General y Especial presentado oportunamente ante su Despacho, al ser emitido por Notario Público en ejercicio de sus funciones, tiene la plena validez y legalidad a fin de ser presentada ante cualquier entidad pública o privada, significando que pierde vigencia si es revocada conforme a Ley, no siendo el presente caso, por lo que pretender requerir dicho Poder actualizado contraviene el ordenamiento legal, más aún, si la resolución antes aludida no señala que artículo o norma legal se estaría contraviniendo, además si consideramos que no es requisito presentar poder actualizado, ni menos que esté inscrito, por tal motivo, solicito se deje sin efecto la resolución *ut supra* mencionada, teniéndose por absuelto el traslado corrido a esta parte de la solicitud de arbitraje.

Por lo Expuesto:

Pido a Usted Señor Director diferir conforme solicito.


JOSÉ M. QUILLATUPA S.
ABOGADO
REG. C.A.H. 1438



se visitó
FOTOS. P10 20063
P10 20062

66
65

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO AUTORIZADO POR R.M. Nº 325-99-JUS
JR. GENERAL PRADO Nº 873 - HUANUCO

AVISO DE VISITA

Documentos(s) CEBULA DE NOTIFICACION ORBITRAL. Nº 02-2013

Destinatario SR: JHON FRANKLIN PRINCIPLE PEÑA

Domicilio Jr: 28 DE JULIO Nº 874 - 2º Piso OF. 01

Motivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones Hoy DOS PUERTOS.

Próxima visita Fecha: 20-09-2013 Hora Aprox. 10:08 AM.

Características del predio

Notificador FIDEL GOMEZ STENCIA DNI 41473440

Firma  Fecha 19-09-2013 Hora 3:15 pm

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo puerta.

*Emplear letra imprenta y legible

CARGO

64

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.02 - 2,013.

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de
Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.

DIRECCION : Jr. 28 de Julio N°.874 - 2°.Piso _Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.02 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.-----

Huánuco, 17 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : -----

APELLIDOS : -----

D. N. I. N°.- : -----

PARENTESCO : -----

FECHA : -----

FIRMA : -----

OBSERVACIONES: -----

SE VISITA 3 VECES
65
CARGO
61

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.02 - 2,013.

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Jhon Franklin Príncipe Peña - Apoderado del Alcalde de
Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.

DIRECCION : Jr. 28 de Julio N°.874 - 2°.Piso _Of. 01 - Huánuco.

Por medio de la presente cumpro con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.02 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : -----

APELLIDOS : -----

D.N.I. N°.- : -----

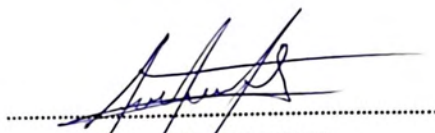
PARENTESCO : -----

FECHA : -----

FIRMA : -----

OBSERVACIONES: -----

Habiendo realizado la visita no se encontró a quien entregar el documento y se le dejo aviso de visita y después de regresar tampoco se le encontró a nadie pero se le dejo bajo puerta siendo las 10:08 am del día 20 de setiembre del 2013. Para mayor constatación firmo.


FIDEL GOMEZ ATENCIA
DNI N° 41473440
NOTIFICADOR



63
62

INTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO AUTORIZADO POR R.M. N° 325-99-JUS
JR. GENERAL PRADO N° 873 - HUANUCO

AVISO DE VISITA

mentos(s) CEZULA DE NOTIFICACION ORBITRAL N° 02-2013

natario COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE "DELTA" E.I.R.L.

clio Jr: OBTAO N° 336 Domicilio PROCESAL.

encontro al administrado u otra persona en el domicilio señalado

vaciones

na visita Fecha: 19-09-2013 Hora Aprox. 7:00 pm

terísticas
edio

rador FIDEL GOMEZ ATENCIO DNI 4147344

 Fecha 19-09-2013 Hora 2:11 pm

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo
a

clear letra imprenta y legible

CARGO

62

61

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°. 02 - 2,013.

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA" - E.I.R.L.

DIRECCION : Jr. Abtao N°.336 - Huánuco. (DOM. PROCESAL).

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.02 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.-----

Huánuco, 17 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

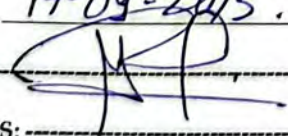
NOMBRES : Marco Antonio

APELLIDOS : Barrios Rosendo

D.N.I. N°.- : 22412659

PARENTESCO : -----

FECHA : 19-09-2013.

FIRMA : 

OBSERVACIONES: -----

61
CARGO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°. 02 - 2,013.

60

Expediente N°. : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.

DIRECCION : Jr. Huallaga N°.300 - Amarilis - Huánuco..

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.02 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

OBSERVACIONES: _____





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

57



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA"- EIRL., representado
por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por
el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-02 - 2,013.

Huánuco, Diecisiete de Setiembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito de fecha 12 de Setiembre del año en curso, presentado por el Sr. JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA - Apoderado del Sr. RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, mediante el cual, a mérito de la Copia Legalizada del Poder Amplio, General, y Especial, se apersona al Proceso; así como al Primero, Segundo, y Tercer Otrosí Digo, solicita se declare Infundada y/o Improcedente la solicitud de Arbitraje, por sus fundamentos expuestos en ello; otorgando facultades generales de representación al Letrado que autoriza su escrito; y reservándose el Derecho de hacer uso de los alcances del Decreto Legislativo N°.-1071, al amparo del Principio de Legalidad; **en consecuencia: ADVIRTIENDOSE** que el Poderdante del Sr. Ricardo Antonio Moreyra Morales - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, ha incurrido en error material que debe ser subsanado **ACTUALIZANDO** el Testimonio del Poder Amplio, General, y Especial, que data de fecha 17 de Agosto del 2,011, no inscritos en los Registros Públicos conforme corresponde; además dicho documento acompaña en copia legalizada de fecha 14 de Octubre del 2,011, por lo que **PREVIAMENTE** cumpla con **SUBSANAR** la omisión advertida en el término de **03 DIAS**; y fecho, **SE RESOLVERA** con o sin la subsanación requerida conforme corresponda a ley. **NOTIFIQUESE.**-----

FIRMADO: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Luis Enrique Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Secretaria: Abog. Alina Soledad RamirezMatto

Exp. N° 103-2013

Sumilla: APERSONAMIENTO Y OTROS

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.



JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA, identificado con DNI N° 41951015, en calidad de Apoderado de don Ricardo Antonio Moreyra Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con domicilio real en el local Institucional ubicado en el Jr. Huallaga N° 300, señalando domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio N° 874, Segundo Piso Of. 01, en la ciudad de Huánuco, en los seguidos por Carlos David AtachaguaGomez representante legal de la Comercializadora de Combustible "Delta" E.I.R.L., sobre solicitud de Arbitraje, a Ud. *respetuosamente digo:*

Que, en calidad de Apoderado del representante legal de la Municipalidad Distrital de Amarilis Sr. Ricardo Antonio Moreyra Morales, en mérito al Poder Amplio General y Especial otorgado a mi favor que en copia legalizada acompaño a la presente, recurro a vuestro Despacho con la finalidad de APERSONARME a la instancia, señalando domicilio procesal el indicado en el exordio del presente, lugar donde se me harán llegar las resoluciones emanadas por vuestra Judicatura, bajo cargo.

Por lo expuesto

Pido a Usted Señor Director tenerme por apersonado al presente proceso.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, habiendo sido notificado con la resolución N° 01-2013, de fecha 23 de agosto de 2013, mediante la cual se resuelve admitir la solicitud de arbitraje del Sr. Carlos David AtachaguaGomez en calidad de representante legal de la Comercializadora de Combustible "Delta" E.I.R.L., y se corre traslado a esta parte para la absolución correspondiente, en tiempo y forma, recurro a su Despacho a efectos de contestar dicha solicitud, negándola y contradiciéndola en todos sus extremos debiendo ser declarada infundada o improcedente a raazon de los considerandos que paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS:

Primero.- Que, el solicitante refiere habérsela adjudicado la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N°001-2011-MDA, para la contratación del suministro de Adjudicación de Combustible Diesel B-5, de tal modo se celebró entre ambas partes el Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA, de fecha 04 de Abril de 2011.

Segundo.- Que, en el referido Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA, de fecha 04 de Abril de 2011, se estableció en la cláusula cuarta lo siguiente: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de nueve meses calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser recibidos".

Tercero.- Que, en ese orden de ideas, conforme al Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre "Recepción y Conformidad" se tiene: "La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad"; en tal sentido, estando al considerando precedente y a los dispositivos legales citados, así como a la novena cláusula del contrato de suministro aludido, previo a la obligación de pago de la contraprestación, es requisito sine qua non la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para dar paso a la Conformidad.

Cuarto.- Que, el solicitante manifiesta haber cursado cartas y documentos a la institución edil a fin de que se le pague lo adeudado; sin embargo se colige de tales documentales la mención de saldos deudores que no corresponden al monto dinerario arribado o pactado, establecido en la segunda cláusula del contrato de suministro N°001-2011-MDA, asimismo se ha venido requiriendo el pago a la institución edil mediante las mencionadas cartas e inclusive concediendo plazos, pero es de advertir que el solicitante jamás ha pedido formalmente y con la documentación correspondiente la suma dineraria que supuestamente se le adeuda.

Quinto.- Que, por tal motivo al no existir una recepción formal y completa de la documentación correspondiente por parte del área administrativa pertinente, esto como se dijo, al no haber presentado el solicitante la documentación que acredite la deuda, no se está cumpliendo con la cláusula cuarta del mencionado contrato administrativo, así como con los artículos 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto a razón de que en la presente solicitud de arbitraje no obra medio probatorio alguno que demuestra que el solicitante haya cumplido con lo antes señalado.

Sexto.- Que, en referencia al memorándum N° 29-2013-MDA/GM, señalado en el considerando cuarto de la presente solicitud, tal afirmación y supuesto documento no pueden ser tomados en cuenta, ya

que obedecen a solo meros dichos, toda vez que no se anexa mencionado memorándum, conforme puede advertirse del rubro anexos, en tal sentido está demostrado su inexistencia, situación que se deberá merituar en su oportunidad.

Septimo.- Que, finalizando, está demostrado que el solicitante no ha cumplido con lo acordado en el referido contrato de suministro, así como lo establecido en los 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo la presente solicitud debe ser declarada improcedente o Infundada en su oportunidad.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Articulos 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

III. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco en calidad de medios probatorios los presentados en la solicitud de arbitraje

IV. ANEXOS:

1-A. Copia de mi DNI

1-B. El mérito de la copia Legalizada de Poder Amplio General y Especial otorgado a mi favor por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, don Ricardo A. Moreyra Morales.

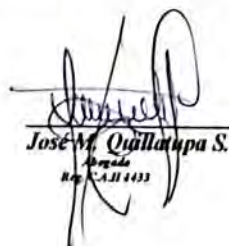
Por lo Expuesto:

Pido a Usted Señores Directores tener por absuelto el traslado conferido.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, de conformidad al artículo 80° del Código Procesal Civil, otorgo al Letrado que autoriza el presente Escrito, las facultades generales de representación, contenidas en el artículo 74° de la precitada norma, para cuyo efecto declaro estar instruido sobre los alcances de la representación que otorgo.

TERCERO OTROSI DIGO: Que, al amparo del Principio de Legalidad, estando al inciso 3 del artículo 39° del Decreto Legislativo 1071- Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, me reservo el Derecho a hacer uso de sus alcances si lo estimare pertinente.

Huánuco, 11 de Setiembre de 2013.


José M. Quillatupa S.
Abogado
R. 11.11.1033



56

I<PER41951015<O<<<<<<<<<<<<<
8106274M1605158PER<<<<<<<<<<4
PRINCIPE<<JHON<FRANKLIN<<<<<<

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

2013
Juan Quijano Cuzqui
FEDATARIO (T)



TESTIMONIO

KARDEX N°: 2930

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGAN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

A FAVOR DE:

JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE AMARILIS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI **ALCIDES A. LAZO FACUNDO, NOTARIO** ABOGADO DE ESTA CIUDAD: =====

COMPARECE: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, CON R.U.C. NÚMERO 20146009060, EN ESTE ACTO COMPARECE DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON: **RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES**, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09615227**, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRÓN JOSÉ CARLOS MARATEGUI NUM. 712 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PROCEDE POR PROPIO DERECHO, AL QUE IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE. =====

EL COMPARECIENTE: ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO JURÍDICO QUE REALIZA, PROCEDE POR SU PROPIA VOLUNTAD, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE TODO LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58º INCISO A) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO MIL CUARENTA Y NUEVE, MANIFESTÁNDOME EL COMPARECIENTE LO SIGUIENTE: =====

~~~~~  
**~~~~~**  
 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, CON R.U.C. NÚMERO 20146009060, EN ESTE ACTO COMPARECE DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON: **RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES**, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09615227**, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRÓN JOSÉ CARLOS MARATEGUI NUM. 712 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO: OTORGA **PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL** A FAVOR DE: **JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41951015**; PARA QUE EN NOMBRE, DERECHOS, ACCIONES E INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, PUEDA REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS INICIADOS O POR INICIARSE EN QUE LA MISMA SEA PARTE, YA SEAN

NOTARIA LAZO  
 JR. MIGUEL GRAU N° 309  
 AMARILIS - HUÁNUCO  
 Telf. 516993 FAX: 062-516993



ESTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, CAUTELAR, PENAL, LABORAL, ARBITRAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, EL MINISTERIO PUBLICO, LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE LA AUTORIDAD POLICIAL, PODER JUDICIAL, ENTRE OTROS; PARA LO CUAL CONCEDO AL APODERADO LAS FACULTADES GENERALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DEL MISMO CUERPO DE LEYES; **EN CONSECUENCIA EL APODERADO PODRA:** INTERPONER DENUNCIAS, DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER PLIEGOS INTERROGATORIOS, ALLANARSE Y RECONOCER DEMANDAS, SUBSANAR LOS POSIBLES ERRORES Y/O OMISIONES DE LA DEMANDA, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LA DEMANDA, INTERVENIR EN AUDIENCIAS, OFRECER DECLARACIONES DE PARTE, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES, EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS, FORMULAR QUEJAS E INTERPONER NULIDADES, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS TIPICAS Y ATIPICAS, RECONOCER DOCUMENTOS, SOLICITAR EXHORTOS, RECUSAR JUECES, SOLICITAR LA INTERRUPCION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACLARACION Y/O CORRECCION DE ACLARACIONES, FIRMAR ESCRITOS, LEGALIZAR SU FIRMA. DESISTIRSE DE LA DEMANDA Y/O PRETENSION, SOLICITAR Y/O EJECUTAR MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITAR O FIRMAR CAUCION JURATORIA, COBRAR CHEQUES, COSTOS Y COSTAS Y REALIZAR LAS DEMAS ACCIONES JUDICIALES; QUEDANDO EL APODERADO FACULTADO PARA FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, ASI COMO PRESENTAR, ACTUAR, COMPARECER Y EFECTUAR TODO ACTO PARA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.-----

ASIMISMO SE FACULTA AL APODERADO PARA PODER DELEGAR FACULTADES A FAVOR DE TERCEROS PARA PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. =====

EL PODERDANTE, DECLARA QUE EL PRESENTE PODER, NO PODRA SER TACHADO DE NULO O INSUFICIENTE, RAZON POR LA CUAL, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE, SON ENUNCIATIVAS, DECLARATIVAS Y NO LIMITATIVAS, POR ELLO LO HACEN EXTENSIVO A TODOS LOS ACTOS QUE EL APODERADO COMO PERSONA CAPAZ TIENE FACULTAD Y DERECHO A REALIZAR HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE PODER.-----

#####

**INSERTO UNO.- ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES GENERALES.**

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS COSTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----

**INSERTO DOS.- ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES.**

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES,



CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

**CONCLUSION:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL PODERDANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HIZO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DOY FE. DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO VUELTA CON SERIE N° 237724 VUELTA Y CONCLUYE A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO VUELTA CON SERIE B N° 237725 VUELTA.- DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, AÑO 2011.- DE LO QUE DOY FE.-=====

**FIRMADO: RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.- FIRMO Y PUSO SU HUELLA DIGITAL EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE LA OTORGANTE, ASI COMO DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI NOTARIO PUBLICO SE REALIZARON CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DE LO QUE DOY FE.-=====**

**FIRMADO: ALCIDES A. LAZO FACUNDO.- NOTARIO - ABOGADO.-=====**  
**CIERRE DE TESTIMONIO**

ESTE TESTIMONIO ES REPRODUCCION EXACTA DE LA ESCRITURA MATRIZ DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2011, QUE CORRE A FOJAS 1724V-1725V, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y POR EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO DE HUANUCO, QUE ENFIDE EL PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, DE LO QUE DOY FE. =====

**HUANUCO, 17 DE AGOSTO DEL 2011**



**ALCIDES A. LAZO FACUNDO**  
ABOGADO - NOTARIO DE HUANUCO

**CERTIFICO:** Que esta copia fotostatica es IDENTICA A SU ORIGINAL que he tenido a la vista, con el cual lo confronté. doy Fe.

Huanuco, \_\_\_\_\_

14 OCT 2011



**ALCIDES A. LAZO FACUNDO**  
ABOGADO - NOTARIO DE HUANUCO





SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.



JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA, identificado con DNI N° 41951015, en calidad de Apoderado de don Ricardo Antonio Moreyra Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con domicilio real en el local Institucional ubicado en el Jr. Huallaga N° 300, señalando domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio N° 874, Segundo Piso Of. 01, en la ciudad de Huánuco, en los seguidos por Carlos David AtachaguaGomez representante legal de la Comercializadora de Combustible "Delta" E.I.R.L., sobre solicitud de Arbitraje, a Ud. *respetuosamente digo:*

Que, en calidad de Apoderado del representante legal de la Municipalidad Distrital de Amarilis Sr. Ricardo Antonio Moreyra Morales, en mérito al Poder Amplio General y Especial otorgado a mi favor que en copia legalizada acompaño a la presente, recurro a vuestro Despacho con la finalidad de APERSONARME a la instancia, señalando domicilio procesal el indicado en el exordio del presente, lugar donde se me harán llegar las resoluciones emanadas por vuestra Judicatura, bajo cargo.

**Por lo expuesto**

Pido a Usted Señor Director tenerme por apersonado al presente proceso.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, habiendo sido notificado con la resolución N° 01-2013, de fecha 23 de agosto de 2013, mediante la cual se resuelve admitir la solicitud de arbitraje del Sr. Carlos David AtachaguaGomez en calidad de representante legal de la Comercializadora de Combustible "Delta" E.I.R.L., y se corre traslado a esta parte para la absolución correspondiente, en tiempo y forma, recurro a su Despacho a efectos de contestar dicha solicitud, negándola y contradiciéndola en todos sus extremos debiendo ser declarada infundada o improcedente a raazon de los considerandos que paso a exponer:



# I. FUNDAMENTOS FACTICOS:

**Primero.-** Que, el solicitante refiere habersele adjudicado la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N°001-2011-MDA, para la contratación del suministro de Adjudicación de Combustible Diesel B-5, de tal modo se celebró entre ambas partes el Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA, de fecha 04 de Abril de 2011.

**Segundo.-** Que, en el referido Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA, de fecha 04 de Abril de 2011, se estableció en la cláusula cuarta lo siguiente: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de nueve meses calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser recibidos".

**Tercero.-** Que, en ese orden de ideas, conforme al Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre "Recepción y Conformidad" se tiene: "La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad"; en tal sentido, estando al considerando precedente y a los dispositivos legales citados, así como a la novena cláusula del contrato de suministro aludido, previa a la obligación de pago de la contraprestación, es requisito sine qua non la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para dar paso a la Conformidad.

**Cuarto.-** Que, el solicitante manifiesta haber cursado cartas y documentos a la institución edil a fin de que se le pague lo adeudado; sin embargo se colige de tales documentales la mención de saldos deudores que no corresponden al monto dinerario arribado o pactado, establecido en la segunda cláusula del contrato de suministro N°001-2011-MDA, asimismo se ha venido requiriendo el pago a la institución edil mediante las mencionadas cartas e inclusive concediendo plazos, pero es de advertir que el solicitante jamás ha pedido formalmente y con la documentación correspondiente la suma dineraria que supuestamente se le adeuda.

**Quinto.-** Que, por tal motivo al no existir una recepción formal y completa de la documentación correspondiente por parte del área administrativa pertinente, esto como se dijo, al no haber presentado el solicitante la documentación que acredite la deuda, no se está cumpliendo con la cláusula cuarta del mencionado contrato administrativo, así como con los artículos 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto a razón de que en la presente solicitud de arbitraje no obra medio probatorio alguno que demuestra que el solicitante haya cumplido con lo antes señalado.

**Sexto.-** Que, en referencia al memorándum N° 29-2013-MDA/GM, señalado en el considerando cuarto de la presente solicitud, tal afirmación y supuesto documento no pueden ser tomados en cuenta, ya



51  
50

que obedecen a solo meros dichos, toda vez que no se anexa mencionado memorándum, conforme puede advertirse del rubro anexos, en tal sentido está demostrada su inexistencia, situación que se deberá merituar en su oportunidad.

Septimo.- Que, finalizando, está demostrado que el solicitante no ha cumplido con lo acordado en el referido contrato de suministro, así como lo establecido en los 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo la presente solicitud debe ser declarada Improcedente o Infundada en su oportunidad.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Articulos 181° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

## III. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco en calidad de medios probatorios los presentados en la solicitud de arbitraje

## IV. ANEXOS:

1-A. Copia de mi DNI

1-B.El mérito de la copia Legalizada de Poder Amplio General y Especial otorgado a mi favor por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, don Ricardo A. Moreyra Morales.

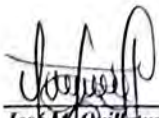
### Por lo Expuesto:

Pido a Usted Señor Director tener por absuelto el traslado conferido.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Que, de conformidad al artículo 80° del Código Procesal Civil, otorgo al Letrado que autoriza el presente Escrito, las facultades generales de representación, contenidas en el artículo 74° de la precitada norma, para cuyo efecto declaro estar instruido sobre los alcances de la representación que otorgo.

**TERCERO OTROSI DIGO:** Que, al amparo del Principio de Legalidad, estando al inciso 3 del artículo 39° del Decreto Legislativo 1071- Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, me reservo el Derecho a hacer uso de sus alcances si lo estimare pertinente.

Huánuco, 11 de Setiembre de 2013.

  
José M. Quillanpa S.  
Abogado  
R.O.C. 111111





49

I<PER41951015<O<<<<<<<<<<<<<  
8106274M1605158PER<<<<<<<<<<4  
PRINCIPE<<JHON<FRANKLIN<<<<<<

Index Number 000371 000241 01696W 0210 225051

Escaneado con CamScanner





## TESTIMONIO

**KARDEX N°: 2930**

**INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y DOS**

**PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL**

**QUE OTORGAN:**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**

**A FAVOR DE:**

**JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA**

**INTRODUCCION:** EN LA CIUDAD DE HUANUCO, DISTRITO DE AMARILIS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI **ALCIDES A. LAZO FACUNDO, NOTARIO** ABOGADO DE ESTA CIUDAD.=====

**COMPARECE:** LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, CON R.U.C. NÚMERO 20146009060, EN ESTE ACTO COMPARECE DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON: **RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES**, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09615227**, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRON JOSE CARLOS MARATEGUI NUM. 712 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO; PROCEDE POR PROPIO DERECHO, AL QUE IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE.=====

**EL COMPARECIENTE:** ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE DEL ACTO JURIDICO QUE REALIZA, PROCEDE POR SU PROPIA VOLUNTAD, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE TODO LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LA FORMALIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE MINUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58° INCISO A) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO MIL CUARENTA Y NUEVE, MANIFESTÁNDOME EL COMPARECIENTE LO SIGUIENTE:=====

~~~~~  
 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, CON R.U.C. NÚMERO 20146009060, EN ESTE ACTO COMPARECE DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON: **RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES**, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09615227**, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRON JOSE CARLOS MARATEGUI NUM. 712 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO; OTORGA **PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL**, A FAVOR DE: **JHON FRANKLIN PRINCIPE PEÑA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **41951015**; PARA QUE EN NOMBRE, DERECHOS, ACCIONES E INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, PUEDA REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS INICIADOS O POR INCIARSE EN QUE LA MISMA SEA PARTE, YA SEAN

EL PODERDANTE, DECLARA QUE EL PRESENTE PODER, NO PODRÁ SER TACHADO DE NULO O INSUFICIENTE, RAZON POR LA CUAL, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE, SON ENUNCIATIVAS, DECLARATIVAS Y NO LIMITATIVAS, POR ELLO LO HACEN EXTENSIVO A TODOS LOS ACTOS QUE EL APODERADO COMO PERSONA CAPAZ TIENE FACULTAD Y DERECHO A REALIZAR HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE PODER.-= = = = =

INSERTO UNO.- ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES GENERALES.-

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LO COSTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.- = = = = =

INSERTO DOS.- ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES.-

Escaneado con CamScanner

CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL PODERDANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HIZO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DOY FE. DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO VUELTA CON SERIE N° 237724 VUELTA Y CONCLUYE A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO VUELTA CON SERIE B N° 237725 VUELTA.- DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, AÑO 2011.- DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMADO: RICARDO ANTONIO MOREYRA MORALES.- FIRMO Y PUSO SU HUELLA DIGITAL EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE LA OTORGANTE, ASI COMO DE LA CONCLUSION DEL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI NOTARIO PUBLICO SE REALIZARON CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMADO: ALCIDES A. LAZO FACUNDO.- NOTARIO - ABOGADO.-=====

CIERRE DE TESTIMONIO

ESTE TESTIMONIO ES REPRODUCCION EXACTA DE LA ESCRITURA MATRIZ DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2011, QUE CORRE A FOJAS 1724V-1725V, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y POR EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO DE HUANUCO, QUE EN EXPIDE EL PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, DE LO QUE DOY FE. =====

HUANUCO, 17 DE AGOSTO DEL 2011



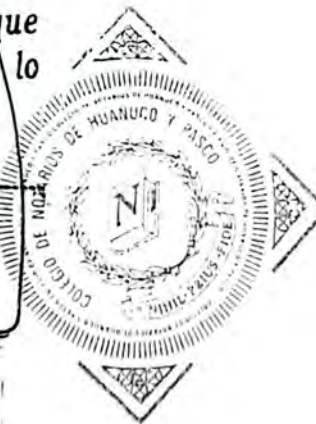
ALCIDES A. LAZO FACUNDO
ABOGADO - NOTARIO DE HUANUCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostatica es IDENTICA A SU ORIGINAL que he tenido a la vista, con el cual lo confronté. doy Fe.

14 OCT 2011.
Huanuco,



ALCIDES A. LAZO FACUNDO
ABOGADO - NOTARIO DE HUANUCO





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01 - 2013.



Expediente N°. : 103 - 2013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Comercializadora de Combustible "DELTA" - E.I.R.L.,

DIRECCION : Jr. Abtao N°.- 336 - Huánuco. (DOM.PROCESAL).

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.01 - 2013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de Agosto del 2013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO
NOMBRES : MARCO ANTONIO
APELLIDOS : BARRUETA ARAUJO
D.N.I. N°.- : 22412659
PARENTESCO : Asesor Legal
FECHA : 27-08-13.
FIRMA :
Marco Antonio Barrueta Araujo
ABOGADO
C.A.M. 1344

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01 - 2,013.

CARCEL

Expediente N° : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" E.I.R.L.,
representado por el Sr. Carlos David Atachagua Gómez.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado
Por el Sr. Ricardo Moreyra Morales.

Sec. : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco.

DIRECCION : Jr. Huallaga N°.-300 - Amarilis - Huánuco..

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-01 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral, para su conocimiento
y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES

APELLIDOS

D. N. I. N°.-

PARENTESCO

FECHA

FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
27 AGO. 2013	
REG. N°: 10369	HORA: 2:04
FOLIOS: 46	FIRMA: [Firma]

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

44



EXPEDIENTE

Exp. N°.- : 103 - 2,013.

Emplazante : Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ.

Emplazado : Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES.

Sec. Abog : Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.- 01 - 2,013.

Huánuco, Veintitrés de Agosto del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: La solicitud de Arbitraje presentado por Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, que en fojas acompaña; **y CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es para resolver: La Controversia suscitada en el Contrato del Suministro N°.-001 - 2,011 - MDA., de fecha 04 de Abril del 2,011, para la adjudicación de Combustible Diesel B.S., a Comercializadora de Combustible DELTA., por un monto total que asciende a S/.84,739.93.N/S.(Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve, punto Noventa y Tres Nuevos Soles), donde el Contratista se obliga a pagar la contraprestación en un plazo de 09 meses calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente; **Segundo:** Que, la Décima Séptima cláusula del referido contrato establece que para la SOLUCION DE CONTROVERSIA, las partes tienen derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de la ejecución contractual dentro del plazo previsto en los Arts. 144, 170, 175, 177 del reglamento, o en su defecto en el Art. 52 de la ley. Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambos, según lo dispone el Art.214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, en consecuencia, **estando a lo expuesto: SE RESUELVE: ADMITASE a**

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

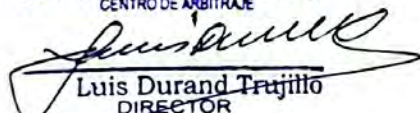
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

trámite la solicitud de arbitraje presentado por Comercializadora de Combustible "DELTA" - EIRL., debidamente representado por el Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ; en consecuencia TRASLADO al emplazado Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, representado por el Sr. JAIME MOREYRA MORALES; y OTORGUESE el plazo de DIEZ DIAS al emplazado para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Arts. 2º, 3º, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4º, y 7º, del Decreto Legislativo N°.-1071 - Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°.-184 - 2,009 - EF.

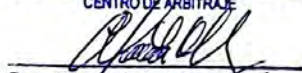
NOTIFIQUESE.-----

FIRMADO: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trajillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SUMILLA: SOLICITO EL INICIO DE ARBITRAJE
ADMINISTRATIVO.

SEÑOR: LUIS DURAND TRUJILLO.

DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

CIUDAD:

CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, identificado con D.N.I. N° 41003062, con domicilio fiscal cito en la Avenida Universitaria N° 1510 del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, Representante Legal de COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE "DELTA" EIRL. con RUC N° 20528970339, y con domicilio procesal cito en el Estudio Jurídico "BARRUETA", ubicado en el jirón Abtao N° 336, de la ciudad de Huánuco, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, de conformidad a los Artículos 144°, 170°, 175°, y 177°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocurro a Vuestro Despacho, señor Director del Centro de Arbitraje de nuestra ciudad, para solicitarle ordenar a quien corresponda la recepción de mi escrito donde SOLICITO SE DE EL INICIO DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO, quien lo dirijo contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, por los siguientes fundamentos:

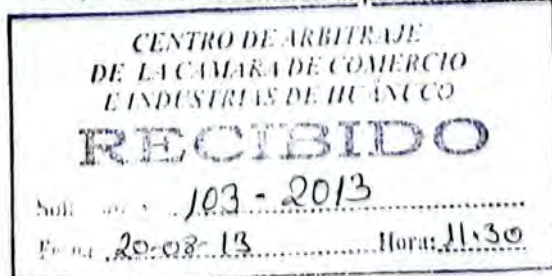
FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Que, con fecha 24 de Marzo del 2011, el Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Amarilis, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-MDA, para la contratación del Suministro de Adjudicación de Combustible Diesel B-5, a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA, cuyos detalles, importes unitarios precio por galón 11.99 nuevos soles, siendo un total de 7,139 galones.

SEGUNDO: Que, el monto total del presente contrato asciende a la suma total de 84,739.93 (Ochenta y Cuatro Mil setecientos treinta y Nueve y 93/100 nuevos soles, a todo costo e incluido el IGV, en este monto comprende el costo del bien, el transporte hasta el lugar de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del contrato.

TERCERO: Que, pese de haberles dado el producto sin ninguna desconfianza, por ser un gobierno local, se le atendió, tal como se demuestra el Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA, de fecha 04 de Abril del 2011, advirtiéndose, que en dicho contrato en la clausula cuarta (Forma de Pago), se estipuló que la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA, en nuevos soles, en un plazo de nueve (9) meses, calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

CUARTO: Que, al haber cumplido el plazo estipulado en el contrato, la ENTIDAD no cumplió con el respectivo pago, por lo que mi representada envió una Carta con fecha 07 de noviembre del 2012, al Gerente de Abastecimientos, Requiriéndole para el cumplimiento de la obligación, anexándoles en copias xerográficas las respectivas Facturas, al cual no lo tomaron importancia, asimismo, con fecha 24



de Diciembre del 2012, se le envió otra carta notarial, dirigida en esta ocasión al señor Alcalde de la institución edil, con el estado de cuenta que nos adeudaba, otorgándoles cinco días hábiles para el cumplimiento del pago, tampoco cumplió con dicha obligación, por lo que nuestro Asesor Legal, se acercó personalmente para conversar con el señor Gerente Municipal Mirozaqui Ramírez Paredes, en el mes de enero del 2013 y el se comprometió en agilizar dicho pago en el transcurso máximo del mes de marzo, ya que era el primer trimestre del año, prueba de ello le otorgó el MEMORANDUM N° 029-2013-MDA/GM de fecha 30 de Enero del 2013, donde el Indicado señor ORDENABA, al Gerente de Abastecimientos el pago de las deudas de ejercicios anteriores, prueba indubitable y fehaciente que demuestra la Obligación de pago, advirtiéndose que ni la orden del Gerente Municipal, sirvió para que se pongan al día en el pago.

QUINTO: Que, de conformidad al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001-2011-MDA**, de fecha 04 de Abril del 2011, en su **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**, expresamente menciona ***"Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el Arbitraje Administrativo a fin de resolver las controversias, que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previstos en los artículos 144°, 170°, 175° y 177° del Reglamento, o en su defecto en el Artículo 52° de la Ley"*** y estando dentro del plazo de caducidad, ocurro a Vuestro Despacho, para que se de inicio al Arbitraje Administrativo, dejando de lado el proceso de conciliación por motivos ya expuestos en la presente, para tal efecto se debe señalar fecha día y hora para la diligencia de esclarecimiento y se debe NOTIFICAR a la entidad deudora a fin de que acuda a dicha diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo mi pedido en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANEXOS:

- 1.- Copia de mi D.N.I.
- 2.- Copia legalizada de mi Vigencia de Poder.
- 3.- Copia legalizada del Contrato de Suministro N° 001-2011-MDA.
- 3.- Copias de toda la documentación que se hizo para poder conciliar, sin resultado.

OTROSI DIGO: Que, pongo de conocimiento a su Persona señor Director del Centro de Arbitraje que el monto de 84,739.00 nuevos soles, se le incrementó un crédito de 10,332.23, haciendo un total de 95,072.16, nuevos soles, prueba de ello, el MEMORANDUM N° 029-2013-MDA/GM, de fecha 30 de Enero del 2013, que remite el Gerente Municipal Mirozaqui Ramírez Paredes, al señor Gerente de Administración, para el PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, siendo una petición con CARÁCTER DE MUY URGENTE, advirtiéndose que en ningún momento se dio solución a mi pedido.

POR TANTO:

Ruego a Ud. señor Director del Centro de Arbitraje de Huánuco, aceptar a mi petición por ser de justicia.

Huánuco, 13 de Agosto del 2013.


Marco Antonio Barruela Araujo
ABOGADO
C.A.H. N° 1344


COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA ENIL
Carlos D. Alvarado Gomez
GERENTE GENERAL

[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Departamento
HUANUCO

Dirección
CARRETERA CENTRAL KM 2.5 CAYHUATNA

Observaciones
Donación de Órganos **NO**

Distrito
PILCO MARCA

Grupo de Votación **236716**





PERU

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos, S.U.N.A.R.P.

Atención N° 0029427 del 31/07/2013

Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.
OFICINA HUANUCO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

En el Asiento A00001 de la Partida N° 11081244 del Libro de Empresas Individuales del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Empresa denominada: **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.**, se encuentra registrado y vigente el poder otorgado Así consta de la escritura pública de fecha: 22/08/2009, extendida por ante Notario Público de Huancayo Erik Morales Canelo, donde se procede a designar a: **CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ**, identificado con D.N.I. N° 41003062 como: **GERENTE GENERAL**, con las siguientes facultades según la copia que se adjunta.

N° de Folios del Certificado: 04

Derechos Pagados: S/. 22.00.

Recibo: 2013-51-0015836 Fecha: 31/07/2013

Se expide la presente en la ciudad de Huancayo a las 10.19. horas del día 01/08/2013



ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO

Dina Dora Mota Adams
ABOGADA CERTIFICADORA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 149° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 007 N° 0140173

Partida N° 11081244

 SUNARP REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11081244
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: CONSTITUCIÓN
A00001

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TITULAR:

DAVID ABRAHAM ATACHIAGUA MALPARTIDA estado civil casado(a) e identificado con D.N.I. N° 04052685, con ELBA GOMEZ DE ATACHIAGUA estado civil casado(a) e identificado con D.N.I. N° 04052090.

DENOMINACIÓN.- LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, PUDIENDO UTILIZAR LA ACRONIMIA DE **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.**

OBJETO.- EL OBJETO DE LA EMPRESA ES: - APERTURAR, ADMINISTRAR Y GERENCIAR ESTACIONES DE SERVICIOS DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES (GRIFOS) Y DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR COMO GASOLINA, GAS, PETRÓLEO, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS. - IMPLEMENTAR Y EXPLOTAR PLANTA ENVASADORA DE GAS VENTA DE GLP ENVASADO Y A GRANEL. - VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA, CONSIGNACIONES, COMISIONES, FINANCIAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FABRICANTES, COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO, LADRILLO EN TODAS SUS PRESENTACIONES, YESO, CAL, Y AFINES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FIERROS CORRUGADOS Y LISOS, EN SUS DISTINTAS VARIEDADES Y SUSTITUTOS, ALAMBRES, CLAVOS Y SUJETADORES, CALAMINAS, PLANCHAS METÁLICAS LAF O LAC Y DE TODO TIPO, TUBOS DE PVC, PERFILES, BARRAS LISAS, PLANCHAS, TUBOS CUADRADOS, REDONDOS, ANGULOS, TEES PLATINAS Y CERRAJERÍA EN GENERAL Y OTROS SUSTITUTOS O SIMILARES, MAYÓLICAS, ACCESORIOS SANITARIOS Y GRIFERÍA, INODOROS, APINES Y RELACIONADOS, PINTURAS, BARNICES, COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DEDICARSE A LA COMPRA - VENTA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR. - SE DEDICARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS NO METÁLICOS COMO HORMIGÓN, ARENA, PEDRAS, ETC. TRANSPORTE DE CARGA PESADA; VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS. - COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS REHIDRATANTES, SODAS, Y BEBIDAS DIVERSAS, TABACOS, ABARROTES EN GENERAL, GOLOSINAS EN GENERAL Y OTROS AL POR MAYOR Y MENOR. - SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANTE, ESTACIONAMIENTO. - FACTORIA DE LAVADO Y ENGRASE; VENTA DE LUBRICANTES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LLANTAS AL POR MAYOR Y MENOR, VENTA DE AUTOPARTES DE VEHICULO, PLANCHADOS, PINTURA, TORNO Y OTROS. - COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. - IMPORTACION Y EXPORTACION DE VEHICULOS. - COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS. - DEDICARSE A LA CONSULTORIA, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS RURALES Y OTROS; EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, PERFILES, ESTUDIOS Y OTROS. COMPLEMENTARIAMENTE. - TRANSPORTE DE CARGA PESADA; VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS. EN GENERAL LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES ANEXAS O CONEXAS RELACIONADAS CON LAS MENCIONADAS, PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETO REALIZARÁ TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN LICITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ALAUSSCCOZ
IMPRESION 09/09/2013 13:29:07 Pagina 1 de 9
No existen Trámites Pendientes y/o Suspensos

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 006 N° 0466413

338

Partida N° 11081244

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11081244
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.L.R.L.	

INSTITUCIONES PÚBLICAS, MIXTAS, PRIVADAS, ASOCIACIONES, GREMIOS, COMITES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y OTROS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

DOMICILIO. LA EMPRESA TENDRÁ COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO; PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, BASTANDO PARA ELLO LA DECISIÓN DEL TITULAR.

DURACIÓN. LA DURACIÓN DE LA EMPRESA ES INDETERMINADA. E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO.

CAPITAL. EL MONTO DEL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/1'662,795.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE POR LA TITULAR, MEDIANTE EL APOORTE DE BIENES NO DINERARIOS DETALLADOS EN LA VALORIZACIÓN EL MISMO QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINA.

ORGANOS DE ADMINISTRACION. SON ORGANOS DE LA EMPRESA: A) EL TITULAR; Y B) LAS GERENCIAS - GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO. - **EL TITULAR** ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ÉSTA. SE REUNIRÁ CON LA GERENCIA, SI ÉSTA RECAYERA EN PERSONA DISTINTA DEL TITULAR, CUANDO LO CREA NECESARIO Y/O CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y ADOPTARÁ LAS DECISIONES DEL CASO, LO QUE DEJARÁ CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE DICHA EMPRESA. LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR SERÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY NRO. 21621 Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **SON ATRIBUCIONES DE EL TITULAR:**

A) EJERCER TODA LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE ESTATUTO. B) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. C) DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY NRO. 21621. D) RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. E) DESIGNAR Y SUSTITUIR AL GERENTE Y LIQUIDADORES. F) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES. G) MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA. H) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA. I) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL. J) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA. K) DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. L) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. M) ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO Y TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES. C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO PRÉSTAMOS, GARANTÍAS Y OTROS QUE SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO OTORGAR Y FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y OTROS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA: **BANCARIAS.** - A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES; B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ADONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, APLAZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ALAU50202 IMPRESION 09/08/2013 13:39:07 Pagina 2 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos

FORMULARIO DE PUBLICIDAD SERIE 006 N° 0466414

Partida N° 11081244

 SUNARP Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII SEDE DE ANCAVO OFICINA REGISTRAL HUASUCO N° Partida 11081244
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.L.R.L.

HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; C) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS; D) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD; E) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP; G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROMAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA; H) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS; J) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO; K) CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES DE PROMEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE; L) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO; **LA GERENCIA:** ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN

[Handwritten signature]

ALAU07022 IMPRESION 08/08/2013 13:39:07 Pagina 3 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensiónes

Página Número 3
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD SERIE 006 N° 0466415

36
35

Partida N° 11081244



SUNARP

Supernacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUASCAVAL
OFICINA REGISTRAL HUASCAVAL
N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.L.R.L.**

DESIGNADOS POR EL TITULAR; Y REPRESENTARÁN EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO. NO SE PUEDE CONFERRIR LA DENOMINACIÓN DE GERENTE A QUIENES NO EJERCEN EL CARGO EN TODA SU AMPLITUD EL CARGO DE GERENTES ES PERSONAL E INDELEGABLE, CUYA DURACIÓN ES POR TIEMPO INDETERMINADO Y EL MONTO DE SU REMUNERACIÓN SERÁ FIJADO POR EL TITULAR.

EL TITULAR PUEDE ASUMIR EL CARGO DE CUALQUIERA DE LAS GERENCIAS, EN TAL CASO ASUME LAS FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE TITULAR Y GERENTE, EMPLEANDO EN TODO SUS ACTOS LA DENOMINACIÓN DE "TITULAR GERENTE". EL CARGO DE LOS GERENTES FINALIZARÁ POR MUERTE O INCAPACIDAD CIVIL, DE ESTE EN CASO DE VACANCIA, RENUNCIA, SEPARACIÓN DE CARGO O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE LOS GERENTES, EL TITULAR DECIDIRÁ QUIEN DEBE SUSTITUIRLO. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) CUIDAR LA CONTABILIDAD Y FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL Y OTROS ANALISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. B) FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO DEBE FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS; C) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. D) CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. E) CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA. F) NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. G) CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. H) ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES; REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CON PERSONAS QUE LABORA PARA LA EMPRESA. - I) DESPEDIR DE ACUERDO A LEY, AL PERSONAL DE LA EMPRESA. - J) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA AUTORIDAD E INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA LABORAL. K) EMITIR CHEQUES CON FIRMA MANCOMUNADA CON EL GERENTE ADMINISTRATIVO. L) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES. M) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSO DE PRECIOS, Y OTROS, DEBIENDO PARA ELLO PRESENTAR Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:** TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **JUDICIALES:** - A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES. - B) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEL CÓDIGO CIVIL; ES DECIR PODRÁ INICIAR, CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE, SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN; ASIMISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER LAS CUESTIONES PROBATORIAS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LEY Y SU EJECUCIÓN, SOLICITAR EL PAGO DE COSTAS, COSTOS, MULTAS, REPARACIONES CIVILES E INDEMNIZACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, CAUCIÓN JURATORIA, INTERPONER TODO LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR Y PRORROGAR

ALAI/S/2022 IMPRESIÓN 03/08/2013 13:20:07 Página 4 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Subscritos

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 006 N° 0466426

35
34

Partida N° 11081244



ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11081244



**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA P.R.L.**

CONSIGNACIONES O DEPOSITOS JUDICIALES Y EJERCER TODO ACTO PROCESAL QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN, PARA TAL EFECTO PODRÁ ACTUAR Y FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, EN TODO LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

B) EMITIR CHEQUES CON FIRMA MANCOMUNADA CON EL GERENTE GENERAL.

DESIGNACION DE GERENTES: SE NOMBRA POR TIEMPO INDEFINIDO COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 41003062, EMPLEADO, CASADO, CON DOMICILIO EN LA AV. ESTEBAN PAVLETICH N° 420 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO DE LA EMPRESA. SE NOMBRA POR TIEMPO INDEFINIDO COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR ALAN MIRKO ATACHAGUA GOMEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 43562701, EMPLEADO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA AV. ESTEBAN PAVLETICH N° 420 DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA, CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO DE LA EMPRESA.

ASI CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 22/08/2009, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO ERICK MORALES CANELO.

El título fue presentado el 28/08/2009 a las 04:05:14 PM horas, bajo el N° 2009-00014159 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/ 3,594.00 nuevos soles con

Recibo(s) Número(s) 00010745-01.-HUANCAYO, 31 de Agosto de 2009



ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

Julio Cesar Zola
Notario Publico

COPIA VIGENCIA DE PODER

DATA/0202 IMPRESION: 01/08/2013 10:16:18 Pagina 5 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suscendidos

Copia Certificada
Sin Inscripción a Dorsal de Inscripción
Hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

Dña. Dora Alicia Adams
NOT. CERTIFICACION

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 007 N° 0140170

3432

Partida N° 11081244

SUNARP
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11081244

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
XXXXX1



RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL

POR ERROR INVOLUNTARIO, EN EL ASIENTO A0001 DE LA PRESENTE PARTIDA SE REDACTO DE MANERA CONFUSA LOS NOMBRES DE LOS GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CARGOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82° DEL R.G.P. LOS NOMBRES DE LOS GERENTES CON SUS RESPECTIVOS CARGOS SON:

GERENTE GENERAL: CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, CON DNI N° 4100462, POR UN PERIODO INDEFINIDO.

GERENTE ADMINISTRATIVO: ALAN MIRIAM ATACHAGUA GOMEZ, CON DNI N° 43562701, POR UN PERIODO INDEFINIDO.

NO DEVENGA DERECHOS POR SER UN ERROR MATERIAL, ATRIBUIBLE A ESTA DEPENDENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RECTIFICACION SE HA REALIZADO TENIENDO A LA VISTA EL TITULO ARCHIVADO N° 14282009 DE FECHA 228/08/2009, SE EFECTUA EL PRESENTE ASIENTO A PUBLICIDAD DE PARTE INTERESADA.

El título fue presentado el 27/10/2009 a las 09:55:35 AM, horas, bajo el N° 2009-00017904 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Resolución Número(s) 00000310-04.-HUANCAYO, 28 de Octubre de 2009.

COPIA VIGENCIA DE PODER

DMA TA 0202 IMPRESION 01/08/2013 10:16:18 Pagina 8 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suscendidos

Copia Certificada
Sin Inscripción al Morsor de Inscripción
Títulos suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
DIV. T. y R. de Huancayo
ADJ. CENTRALIZADORA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD SERIE 007 N° 0140171

33
32

Partida N° 11081244



ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11081244



INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
Dxxxxx

RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL

POR ERROR INVOLUNTARIO, EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PARTIDA SE HA
IDO CONSIGNANDO ERRONEAMENTE LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA.
POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 42° DEL D.L. N° 1, LA DENOMINACION
CORRECTA ES:

DENOMINACION: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SIGLAS: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

NO DEVENGA DERECHOS POR SER UN ERROR MATERIAL, ATRIBUIBLE A ESTA
DEPENDENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RECTIFICACION SE HA REALIZADO
TENIENDO A LA VISTA EL TITULO ARCHIVADO N° 1411-2009 DE FECHA 28/08/2009. SE
EFECTUA EL PRESENTE ASIENTO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA.
El título fue presentado el 11/11/2009 a las 1:43:01 PM. Horas, bajo N° 2009-00019726 del
Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Resolución Número(s) 00017203-
03-HUANUCO, 12 de Noviembre de 2009.

COPIA VIGENCIA DE PODER

DIATA 0032 IMPRESION 01.09.2013 10:16:18 Pagina 7 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspending

Copia Certificada
Sin Inscripción al Porso de Inscripción
Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Dijo: 11/11/2009
MILLA TOSCANO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 007 N° 0140172

Partida N° 11081244

32
31

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VIII DE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11081244
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
H00001

MODIFICACION DE ESTATUTOS

MEDIANTE ACTA DE ACUERDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, REALIZADA POR EL TITULAR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACUERDA LO SIGUIENTE :
AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LO CONCERNIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES ASÍ COMO GAS LICUADO DE PETRÓLEO, Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, Y EL TRANSPORTE DE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA SE ACUERDA EN MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA :

ARTICULO 02 : OBJETO. EL OBJETO DE LA EMPRESA ES:

- APERTURAR, ADMINISTRAR Y GERENCIAR ESTACIONES DE SERVICIOS DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES (GRIFOS) Y DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR COMO GASOLINA, GAS, PETRÓLEO, ACEITES, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS.
- IMPLEMENTAR Y EXPLOTAR PLANTA ENVASADORA DE GLP, VENTA DE GLP ENVASADO Y A GRANEL.
- VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRUTERIA - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIONES, COMISIONES, FINANCIAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE APFES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FIERROS CORRUGADOS Y LISOS, EN SUS DISTINTAS VARIEDADES Y SUSTITUTOS, ALAMBRES, CLAVOS Y SUJETADORES, CALAMINAS, PLANCHAS METÁLICAS, LAP O LAC Y DE TODO TIPO, TUBOS DE PVC, PERFILES, BARRAS LISAS, PLANCHAS, TUBOS CUADRADOS, REDONDOS, ÁNGULOS, TEES PLATINAS Y CERRAJERÍA EN GENERAL Y OTROS SUSTITUTOS O SIMILARES, MAYÓLICAS ACCESORIOS SANITARIOS Y GRIFERÍA, INODOROS , APFES Y RELACIONADOS, PINTURAS, BARNICES, COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DEDICARSE A LA COMPRA - VENTA DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE FERRUTERÍA EN GENERAL AL POR MAYOR Y MENOR.
- SE DEDICARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS NO METÁLICOS COMO HORMIGÓN, ARENA, PIEDRAS ETC. TRANSPORTE DE CARGA PESADA; VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS.
- COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS REHIDRATANTES, SODAS Y BEBIDAS DIVERSAS, TABACOS, ABARROTOS EN GENERAL, GOLOSINAS EN GENERAL Y OTROS AL POR MAYOR Y MENOR.
- SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANT, ESTACIONAMIENTO
- FACTORIA DE LAVADO Y ENGRASE, VENTA DE LUBRICANTES IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LLANTAS AL POR MAYOR Y MENOR; VENTA DE AUTOPARTES DE VEHÍCULO, PLANCHADOS, PINTURA, TORNO Y OTROS.
- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES,
- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS.
- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS.
- DEDICARSE A LA CONSULTORÍA, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS, RURALES Y OTROS; EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, PERFILES, ESTUDIOS Y OTROS COMPLEMENTARIAMENTE.
- TRANSPORTE DE CARGA PESADA;

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 006 N° 0466427

ALAU507022 IMPRESION 05/02/2013 13:32:07 Pagina 8 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspensos

Partida N° 11081244

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO
N° Partida: 11081244

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES ASÍ COMO GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
- TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- VENTA DE ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EN GENERAL. ASIMISMO, LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES ANEXAS O CONEXAS RELACIONADAS CON LAS MENCIONADAS, PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETO REALIZARÁ TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN, PUDIENDO CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, ASOCIACIONES, GREMIOS, COMITÉS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y OTROS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ASI CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24/11/2009 EXTENDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HUANUCO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA.-

El título fue presentado el 25/11/2009 a las 12:42:40 PM horas, bajo el N° 2009-00021130 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00018239-03.- HUANUCO, 04 de Diciembre de 2009.



ALAU5032 IMPRESION 05/05/2013 13:30:07 Pagina 8 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 LEY N° 23419

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001-2011-MDA

Conste por el presente documento de suministro para la Adquisición de Combustible Diesel B-5, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS** con RUC N° 20746009060, debidamente representada por su Gerente Municipal el CPC. ABED VICTOR GOÑE JARA, con DNI N° 40163710, con domicilio legal en el Jr. Huallaga N° 300, Distrito de Amarilis - Huánuco, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20528970339, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1510, distrito de PILLCO MARCA, provincia y departamento de Huánuco, inscrita en la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. CARLOS DAVID ATACHAGUA GOMEZ, con DNI N° 41003062, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11081244 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias y conexas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2011-MDA/A, suscrito por el CPC. Ricardo Antonio Moreyra Morales, con fecha tres de enero del presente año, se resolvió delegar las facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. Abed Victor Goñe Jara. Asimismo en su artículo segundo se establecieron dichas funciones administrativas, delegándose entre ellas: celebrar actos, contratos, convenios entre otros necesarios, para el ejercicio de sus funciones. Por lo que en virtud de ello el Gerente Municipal suscribe el presente contrato.

Con fecha 24 de Marzo de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-MDA, para la contratación del suministro de Adquisición de Combustible Diesel B-5 (Item-II), a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA, cuyos detalles, importes unitarios precio por galón S/ 11.99, siendo un total de galones 7,139 totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto abastecer de combustible DIESEL B-5 acorde a la siguiente descripción

Item	POSTOR	CANT.	PRECIO X GALON	OFERTA ECONOMICA	ULTIMA PUJA
02	COMERCIALIZADORA DE COMBUTIBLES DELTA	7,139	11.99	85,596.61	84,739.93

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de S/ 84,739.93 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 93/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV
Este monto comprende el costo del bien, el transporte hasta el lugar de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de nueve meses calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¡AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...!

Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo

Oficina Central - Jr. Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco

Central Telefónica N° 062-517474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY Nº 23419

29
28

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la firma del presente contrato de suministro hasta el 31 de Diciembre del 2011.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,473.99, a través de la Carta Fianza Nº 0011-0210-9800064480-21 (Banco Continental), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA?

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Nueve (09) Meses.

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA VISTA.
HUANUCO.

23 MAY 2013
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...

Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo

Oficina Central - Jr. Huallaga Nº 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco

Central Telefónica Nº 062-517474



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY N° 23419

28
27

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165^a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás Normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FACTORES DE REAJUSTE

Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso, está incluido por cotización internacional el coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta de Lista de Precios de Combustibles que publica PETRO PERU, al momento de la variación.

V_o = Precio de Combustible que publica PETRO PERU al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicara de la siguiente manera para reajustar al Precio al momento del pago:

$$P_a = P_O \times K$$

Donde:

P_a = Precio Unitario Actualizado al momento de la variación

P_O = Precio Unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de Reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos decimales, dicho precio no podrá ser mayor a los precios del mercado, y que estarán sujetos al Decreto Legislativo 1017 (Ley de Contrataciones del Estado) y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de ley de contrataciones del estado) y supletoriamente a la ley 27444 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...!
Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo
Oficina Central - Jr. Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco
Central Telefónica N° 062-517474

ABOGADO NOTARIO
MIGUEL ANGEL ESPINOSA FIGUEROA
BOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.
23 MAY 2013
Miguel Angel Espinosa Figueroa
Notario de Huanuco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO EL 01 DE JUNIO DE 1982 - LEY Nº 23419

27
26

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en Paucarbamba a los cuatros días del mes de Abril del 2011.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. A. Victor Goite Jara
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

COMERCIALIZADORA DE COMPAÑESTRILES DELTA SRL


Carlos D. Alvarado Gomez
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"



MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
JOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.

23 MAY 2013

Miguel Angel Espinoza Figueroa
Notario de Huanuco

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

¡AMARILIS EL MEJOR DISTRITO DEL PERÚ...!

Tú y la Municipalidad Trabajando por el desarrollo

Oficina Central - Jr. Huallaga Nº 300 - Paucarbamba - Amarilis - Huánuco

Central Telefónica Nº 062-517474



Huánuco, 17 de Febrero del 2012.

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

**ASUNTO: PAGO DE CONSUMO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DEL PROCESO ADS SIP N° 001-2011/MDA**

PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted, para hacerle de su conocimiento que a la fecha tenemos un saldo pendiente de pago de consumo de combustible al 31 de Diciembre del 2011 cuyo importe asciende de acuerdo a las siguientes facturas:

FACTURA 11-670	S/. 7,298.95
FACTURA 11-671	S/. 8,248.24
FACTURA 11-672	S/. 1,955.10
FACTURA 11-673	S/. 9,548.79
FACTURA 11-674	S/. 9,548.79
FACTURA 11-675	S/. 9,548.79
FACTURA 11-676	S/. 9,548.79
FACTURA 11-677	S/. 8,254.60
FACTURA 11-678	S/. 8,254.60
FACTURA 11-679	S/. 5,365.50

Importe total a Pagar	S/. 77,572.16
-----------------------	---------------

Correspondiente del proceso ADS SII N° 001-2011-MDA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS" que no ha sido cancelada hasta la fecha, asimismo enviamos adjunto las copias de las facturas que se han presentado juntamente con sus Liquidaciones al área de Abastecimiento y/o Almacén, y por conveniente comunico a Ud. Regularizar el trámite respectivo para su cancelación. Reiteramos nuestro pedido; caso contrario se procederá continuar con las acciones legales.

Sin otro en particular reciban un cordial saludo.

Atentamente,

COMERCIALIZADOR DE CONSTRUCCIONES DECORATIVAS

Carlos D. Azañaga Gomez
QUINTA GENERAL

Huánuco, 07 de Noviembre de 2012

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ASUNTO: PAGO DE CONSUMO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DEL PROCESO ADS SIP N° 001-2011/MDA

Atención: Oficina de Logística y Abastecimiento.

PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted, para hacerle de su conocimiento que a la fecha tenemos un saldo pendiente de pago de consumo de combustible a la fecha desde setiembre del 2011 cuyo importe asciende de acuerdo a las siguientes facturas:

FACTURA 11-670	S/. 7,298.95
FACTURA 11-671	S/. 8,248.24
FACTURA 11-672	S/. 1,955.10
FACTURA 11-673	S/. 9,548.79
FACTURA 11-674	S/. 9,548.79
FACTURA 11-675	S/. 9,548.79
FACTURA 11-676	S/. 9,548.79
FACTURA 11-677	S/. 8,254.60
FACTURA 11-678	S/. 8,254.60
FACTURA 11-679	S/. 5,365.50
	<u>S/. 77,572.16</u>

FACTURA 11-807	S/. 10,500.00
FACTURA 11-809	S/. 7,000.00
	<u>S/. 17,500.00</u>

Importe total a Pagar S/. 95,072.16

Correspondiente del proceso ADS SIP N° 001-2011-MDA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS" que no ha sido cancelada hasta la fecha y que oportunamente se ha enviado la documentación necesaria para su respectivo pago.

Reiteramos nuestro pedido; caso contrario se procederá continuar con las acciones legales.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo,

Atentamente,

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.A.

Carlos D. Alarcón Gálvez
GERENTE GENERAL



24
28

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CARTA NOTARIAL

Amarilis, 24 de Diciembre del 2012.

SEÑOR:

RICARDO MOREYRA MORALES

ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AMARILIS.

Jirón Huallaga N° 300, Amarilis.

Ciudad.

Mediante la presente, me dirijo a Ud. como Alcalde y en representación de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de hacerle de su conocimiento el suministro de combustible que hasta la fecha su entidad viene adeudándonos, generando molestias y perjuicios, por un monto de 95,072.16 N/S. (noventicinco mil con setentidos céntimos y dieciséis décimos Nuevos soles), ya que con fecha 09 de Noviembre del 2012, se le comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento de su representada, según solicitud, mencionando los montos generados, con sus respectivas numeraciones de las Facturas, asimismo, oportunamente se le envió toda la documentación necesaria para su respectivo pago, pero se advierte que hasta la fecha no ha habido ninguna clase de respuestas, y mucho menos el cumplimiento de pago, por lo que se supone que hace caso omiso a las advertencias que se le mencionó, así como se detalla en los anexos de la presente, por lo que mediante la presente carta notarial le concederemos 5 días hábiles, para el cumplimiento de pago, caso contrario nos veremos en la obligación de hacer valer nuestros derechos en la vida judicial, incluyéndole los intereses legales y moratorios, los gastos de costos y costas que generaría el presente proceso.

A fin de que se me de la respuesta inmediata y el cumplimiento de pago, fijo como mi domicilio procesal en el jirón Abtao N° 336 de esta ciudad, en caso contrario en el KM. 2.5, carretera central Huánuco - Lima, GRIFO DELTA, Huánuco - Perú.

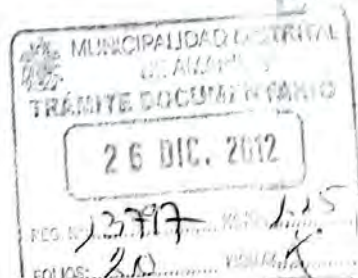
Por Tanto, espero que acceda a nuestra petición por ser de justicia y el pago inmediato de la cuenta de 95,072.16 N/S. evitándose de esta manera mayores complicaciones.

Marco Antonio Barreto Araujo

ABOGADO
C.O.P. N° 1234

Carlos D. Alachagua Gómez

D.N.I. N° 41003062



COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - No 000670

FECHA

GUIA DE

REMISSION N°

A 22-13-211

Uniquely Identified Total 30
by weighting 1000 - 1000000

[illegible]

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

VALOR VENTA

DESCUENTO

PRECIO VENTA

324

Y
C
T

100

1

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonía para ser consumidos en la misma

EMISOR

2322



COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Píllco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000671

FECHA

GUIA DE
REMISION N°

Comunidad Distrital de Píllco
Sr. Wladimir #200 - Dpto. H.
062-2014 6009060

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
1	LITROS	Gasolina Diesel	2.215.24	2.215.24		2.215.24

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
2.215.24		2.215.24		2.215.24

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - № 000672

FECHA

GUÍA DE

REMISSION N°

[illegible]

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

[illegible]

DESCUENTO

PRECIO VENTA

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.



Av. Universitaria N° 1510 Pilco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000673

Comunidad Distrital de Amboyna
C.A. Huánuco #200 - Amboyna
PUC 2014000050

GUIA DE REMISION N°
FECHA

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
204	litros	Petrol 95	45.18	9,218.79	-	9,218.79
		Gas. Nueve mil Quinientos Cuarenta y ocho con mil 100 Nuevos Soles				

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
9,218.79	-	9,218.79	-	9,218.79

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 -
№ 000675

FECHA

FECHA

2

[illegible]

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

	VALOR VENTA
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	100
8	100
9	100
10	100
11	100
12	100
13	100
14	100
15	100
16	100
17	100
18	100
19	100
20	100
21	100
22	100
23	100
24	100
25	100
26	100
27	100
28	100
29	100
30	100
31	100
32	100
33	100
34	100
35	100
36	100
37	100
38	100
39	100
40	100
41	100
42	100
43	100
44	100
45	100
46	100
47	100
48	100
49	100
50	100
51	100
52	100
53	100
54	100
55	100
56	100
57	100
58	100
59	100
60	100
61	100
62	100
63	100
64	100
65	100
66	100
67	100
68	100
69	100
70	100
71	100
72	100
73	100
74	100
75	100
76	100
77	100
78	100
79	100
80	100
81	100
82	100
83	100
84	100
85	100
86	100
87	100
88	100
89	100
90	100
91	100
92	100
93	100
94	100
95	100
96	100
97	100
98	100
99	100
100	100

PRECIO VENTA

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

VALOR VENTA

PRECIO VENTA

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonía para ser consumidos en la misma

EMISOR



COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pillico Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000676

Propiedad Doble de Llave
2. Huallaga # 300 - Arequipa
RUC 20528970339

GUIA DE REMISION N° FECHA
27-02

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
1	litro	Gasolina sin plomo 90 octanos	9,548.80	9,548.80	—	9,548.80
TOTAL FACTURA						9,548.80

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR



COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Píllco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000676

GUIA DE REMISION N° FECHA

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	P.U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
1.518.80		Combustible Diesel de Avion		9,548.80		9,548.80

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
9,548.80	—	9,548.80	—	9,548.80

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

Universidad Distrital de Colombia
 Sr. Matthey #200 - Avenida
 Calle 2014-00 466b

011 - № 000677

FECHA	GUIA DE REMISION N°

[illegible][illegible]

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR



Av. Universitaria N° 1510 Pillco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - № 000678

FECHA

GUIA DE

REMISSION N°

02-12-18

[illegible]

TOTAL FACTURA

IMPUESTO

VALOR VENTA

DESCUENTO

PRECIO VENTA

1

1

10

1000

CONFIDENTIAL

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonía para ser consumidos en la misma

EMISOR



COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA E.I.R.L.

Av. Universitaria N° 1510 Pilco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000807

GUIA DE REMISION N° FECHA 22/06/20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAHELES
DE MIGUEL GARCIA N° 300 ANAHELES - HCO
2014 6009060

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
114.285	Quil.	Gasolina	79.50	79.50		9080.00
500.00	Tric.	100 Quilómetros con	10/100	Nuevo	Soles	

PRECIO VENTA	DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
710,500.00	—	710,500.00	—	710,500.00

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DELTA S.A.

Av. Universitaria N° 1510 Píllco Marca
Huánuco - Telefax 062 - 516100

Delta

R.U.C. 20528970339

FACTURA

011 - N° 000809

FECHA 23/02/2011

GUIA DE REMISION N°

ALUMNOS DEL DISTRITO DE ARIAPALLAS
DE PILLCO MARCA N° 300 PRIMARIO - ACO
2009060

CANTIDAD UNO	DESCRIPCION	P. U.	PRECIO VENTA	DESC.	VALOR DE VENTA
451.3	Gasolina de 300	2500			
300.0	Siete Litro con 00/100 Nuevo Soles				
PRECIO VENTA			DESCUENTO	VALOR VENTA	IMPUESTO
77,000.00			—	77,000.00	—
TOTAL FACTURA					77,000.00

EMISOR

COPIA SIN DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL I.G.V.

Bienes transferidos en la Amazonia para ser consumidos en la misma



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHUPICCHU PARA EL MUNDO"

Lima, 04 de Noviembre del 2011

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Ciudad.-

Asunto REMITO GUIAS DE REMISION - COMBUSTIBLE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para hacerle llegar las Guías de Remisión en la cual consta la cantidad de combustible, consumida por su representada tal como sigue.

(Fecha de las Guías del 01 al 31 de Octubre del 2011)

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
2,909.00 Galones	Petróleo B5	S/ 13.13	S/ 38,195.17
527.00 Galones	Petróleo B5	S/ 13.85	S/ 7,298.95
572.00 Galones	Gasohol 90 OCT	S/ 14.42	S/ 8,248.24
133.00 Galones	Gasohol 90 OCT	S/ 14.70	S/ 1,955.10

TOTAL S/ 55,697.46

Sin otro en particular me suscribo de U.

Atentamente.



[Handwritten signature]
Lima 04/11/2011

9
09

09

CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 01-10-2011 AL 31-10-2011

13.13

Escaneado con CamScanner

2011/10/19	S-002-00000012219	10.00	13.13	131.30	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1667
2011/10/19	S-002-00000012223	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	RETROEXCAVADORA	1668
2011/10/19	S-002-00000012224	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1670
2011/10/19	S-002-00000012226	34.00	13.13	446.42	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1667
2012/10/19	S-002-00000012258	5.00	13.13	65.65	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	MUNICARGADOR	1682
2012/10/20	S-002-00000012270	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3615	1687
2012/10/20	S-002-00000012271	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1686
2012/10/20	S-002-00000012275	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1683
2012/10/21	S-002-00000012284	60.00	13.13	787.80	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1689
2012/10/21	S-002-00000012288	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	GD-511-A	1688
2012/10/21	S-002-00000012322	8.00	13.13	105.04	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	NISSAN	1655
2012/10/21	S-002-00000012326	10.00	13.13	131.10	PETROLEO B5	ADMER ALIAGA SALVADOR	WA-180	1700
2012/10/21	S-002-00000012327	5.00	13.13	65.65	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1702
2012/10/22	S-002-00000012333	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1692
2012/10/22	S-002-00000012334	36.00	13.13	472.68	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	PEGAZO - 2	1695
2012/10/22	S-002-00000012336	9.00	13.13	118.17	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	MOTONIVELADORA	1701
2012/10/22	S-002-00000012349	38.00	13.13	498.94	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1712
2012/10/22	S-002-00000012350	24.00	13.13	315.12	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	P-11	1711
2012/10/22	S-002-00000012352	40.00	13.13	525.20	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	T-200	1707
2012/10/22	S-002-00000012363	4.00	13.13	52.52	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	VOLQUETE	1716
2012/10/23	S-002-00000012364	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	S/P	1715
2012/10/23	S-002-00000012367	75.00	13.13	984.75	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	CARGADOR FRONTAL	1718
2012/10/23	S-002-00000012369	90.00	13.13	1,181.70	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	ORUGA	1717
2012/10/23	S-002-00000012370	30.00	13.13	393.90	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	EXCAVADORA	1719
2012/10/23	S-002-00000012372	21.00	13.13	275.73	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1710
2012/10/23	S-002-00000012374	32.00	13.13	420.16	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	RETROEXCAVADORA	1671
2012/10/23	S-002-00000012375	20.00	13.13	262.60	PETROLEO B5	WILLIAM RODRIGUES	BIDONES	1721
2011/10/24	S-002-00000012381	15.00	13.13	196.95	PETROLEO B5	RAUL RETIS FLORES	MINICARGADOR	1724
2011/10/24	S-002-00000012408	25.00	13.13	328.25	PETROLEO B5	JORGE RAMIREZ	GD-5-11	1727
Cuenta general		2,909.00		38,195.17				

PETROLEO B-5 S/. 13.85

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLACA	VALE
2011/10/27	S-002-00000012472	32.00	13.85	443.20	PETROLEO B5	FABIAN PONCE	W-11	1735
2011/10/27	S-002-00000012477	15.00	13.85	207.75	PETROLEO B5	HUGO DOMINGUEZ	PM-3615	1723
2011/10/27	S-002-00000012478	36.00	13.85	498.60	PETROLEO B5	OSCAR Sánchez	P-11	1736
2011/10/27	S-002-00000012482	38.00	13.85	526.30	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1737
2011/10/27	S-002-00000012483	24.00	13.85	332.40	PETROLEO B5	KENYI SANTILLAN	WA-180	1740
2011/10/27	S-002-00000012484	24.00	13.85	332.40	PETROLEO B5	EDWIN AMBICHO	XG-7279	1744
2011/10/27	S-002-00000012492	9.00	13.85	124.65	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	S/P	1748
2011/10/28	S-002-00000012508	18.00	13.85	249.30	PETROLEO B5	ADMER ALIAGA AREVALO	W-180	1751
2011/10/28	S-002-00000012510	95.00	13.85	1,315.75	PETROLEO B5	ESTEBAN RODRIGUEZ	S/P	1754
2011/10/28	S-002-00000012513	1.00	13.85	13.85	PETROLEO B5	MARCOS MURA	BOMBEROS	1752
2011/10/28	S-002-00000012539	30.00	13.85	415.50	PETROLEO B5	FELIX SOLIS SOTO	T-200	1739
2011/10/28	S-002-00000012541	15.00	13.85	207.75	PETROLEO B5	EDWIN AMBICHO	G-7279	1750
2011/10/29	S-002-00000012562	60.00	13.85	831.00	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE CRISPIN	ORUGA	1760
2011/10/31	S-002-00000012588	32.00	13.85	443.20	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	WORKER	1803
2011/10/31	S-002-00000012592	20.00	13.85	277.00	PETROLEO B5	SERGIO AGUIRRE	RODILLO	1801
2011/10/31	S-002-00000012597	38.00	13.85	526.30	PETROLEO B5	ADRIAN MONTES	W-11	1768
2011/10/31	S-002-00000012614	40.00	13.85	554.00	PETROLEO B5	ALBERTO QUISPE C.	ORUGA	1683
Cuenta general		527.00		7,298.95				

GASOHOL DE 90 OCT. S/. 14.42

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLACA	VALE
2011/10/01	S-002-00000011680	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	P-3	1501
2011/10/01	S-002-00000011698	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	YONI TUOTO F.	PM-3532	1506
2011/10/03	S-002-00000011699	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1507
2011/10/03	S-002-00000011700	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NILTON MALLQUI ACOSTA	PM-3533	1509
2011/10/03	S-002-00000011702	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	MM-14380	1515
2011/10/03	S-002-00000011707	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOGUADAÑA	1511
2011/10/03	S-002-00000011708	4.00	14.42	57.68	GASOHOL 90 OCT.	NICEFORO RIVERA CH.	MOTOSIERRA	1497
2011/10/03	S-002-00000011709	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1508
2011/10/03	S-002-00000011712	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MANUEL A. SALCEDO I.	NIM 14379	1510
2011/10/03	S-002-00000011714	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG - 1	1513
2011/10/03	S-002-00000011715	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG - 1	1514
2011/10/04	S-002-00000011723	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG - 2	1512
2011/10/04	S-002-00000011740	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FRANKLIN MALLQUI	MOTO LINEAL	1524
2011/10/04	S-002-00000011753	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	MOTO LINEAL	1523
2011/10/05	S-002-00000011767	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1528
2011/10/05	S-002-00000011770	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1527
2011/10/05	S-002-00000011775	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1533
2011/10/05	S-002-00000011776	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1534
2011/10/06	S-002-00000011808	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	ARELLANO BETETA NILTON	PM-3533	1546
2011/10/06	S-002-00000011809	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1547
2011/10/06	S-002-00000011812	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	JARA IGINIO ANDRES	PM-3532	1549
2011/10/06	S-002-00000011815	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	MOISES CONDEZO ESTRADA	MOTO LINEAL	1545
2011/10/06	S-002-00000011818	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1552
2011/10/06	S-002-00000011828	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1538
2011/10/06	S-002-00000011829	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1542

10/06	S-002-00000011830	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	STRONG	1544
10/06	S-002-00000011832	4.00	14.42	57.68	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	VACRE	1557
10/07	S-002-00000011851	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1550
10/07	S-002-00000011852	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1562
10/07	S-002-00000011855	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1563
10/07	S-002-00000011880	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-2312	1577
10/07	S-002-00000011884	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	P-3	1572
10/10	S-002-00000011916	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1574
10/10	S-002-00000011917	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1579
10/10	S-002-00000011919	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1576
10/10	S-002-00000011920	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	ORELLANO BETETA	PM-3533	1577
10/10	S-002-00000011921	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1578
10/10	S-002-00000011922	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1575
10/10	S-002-00000011934	5.00	14.42	72.10	GASOHO	OCT	GUILLERMO SIU TRUJILLO	SUSUKI	1586
10/10	S-002-00000011936	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	STRONG	1581
10/10	S-002-00000011936	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ALAN TORRES C.	MM-14382	1589
10/10	S-002-00000011945	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	NICEFORD RIVERA CHAPARIN	MOTOGUADAÑA	1573
10/11	S-002-00000011958	12.00	14.42	173.04	GASOHO	OCT	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1593
10/11	S-002-00000011958	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	FREDY Chávez	S/P	1583
10/11	S-002-00000011968	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1595
10/11	S-002-00000011970	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1597
10/11	S-002-00000011978	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	C-3	1582
10/11	S-002-00000011979	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1594
10/11	S-002-00000011983	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	TUCTO FERNANDEZ	PM-3532	1607
10/11	S-002-00000011989	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	EDVER SOLIS CELIS	S/P	1605
10/11	S-002-00000012016	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1613
10/11	S-002-00000012017	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1612
10/11	S-002-00000012018	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1615
10/11	S-002-00000012019	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1614
10/11	S-002-00000012020	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	BENEDICTO VERDE	S/P	1618
10/11	S-002-00000012022	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3532	1616
10/11	S-002-00000012024	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	STRONG	1610
10/11	S-002-00000012035	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ORELLANO BETETA	PM-3533	1620
10/11	S-002-00000012048	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3532	1621
10/11	S-002-00000012048	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1622
10/11	S-002-00000012049	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	JAVIER FUENTES	MM-14380	1580
10/11	S-002-00000012051	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	MOISES CONDEZO ESTRADA	W4-1072	1627
10/11	S-002-00000012052	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1628
10/11	S-002-00000012058	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1634
10/11	S-002-00000012061	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ANDRES MARTEL	RODILLO	1633
10/11	S-002-00000012089	5.00	14.42	72.10	GASOHO	OCT	ANDRES MARTEL	WIN-911	1598
10/11	S-002-00000012121	5.00	14.42	72.10	GASOHO	OCT	CARLOS PINEDA CASTILLO	BIDONES	10201
10/11	S-002-00000012122	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1643
10/11	S-002-00000012126	5.00	14.42	72.10	GASOHO	OCT	YONI TUCTO F.	PM-3532	1648
10/11	S-002-00000012132	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1646
10/11	S-002-00000012145	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1645
10/11	S-002-00000012147	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	ALAN TORRES C.	MOTO	1631
10/11	S-002-00000012148	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1656
10/11	S-002-00000012149	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	FREDY Chávez	MOTO	1659
10/11	S-002-00000012156	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	BENEDICTO VERDE	PM-3331	1644
10/11	S-002-00000012158	5.00	14.42	72.10	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1647
10/11	S-002-00000012166	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	C-3	1649
10/11	S-002-00000012172	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	ADRIAN ALVARADO A.	STRONE-3	1651
10/11	S-002-00000012175	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	STRONE-1	1657
10/11	S-002-00000012178	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	VERSON CRUSMAN CONDIZO	C-3	1651
10/11	S-002-00000012179	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	NICEFORD RIVERA CH.	MOTOGUADAÑA	1652
10/11	S-002-00000012188	12.00	14.42	173.04	GASOHO	OCT	VALERIO ROJAS RUNCO	MOTOCICLETA	1664
10/11	S-002-00000012190	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	STRONG-2	1658
10/11	S-002-00000012197	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	JAVIER FUENTES	MM-4380	1661
10/11	S-002-00000012198	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1663
10/11	S-002-00000012214	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	CESAR BEJARANO Chávez	NISSAN	1668
10/11	S-002-00000012217	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	SIMEON FERRER PORTAL	MM-14383	1672
10/11	S-002-00000012222	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1673
10/11	S-002-00000012229	6.00	14.42	86.52	GASOHO	OCT	ORELLANO BETETA	PM-3533	1674
10/11	S-002-00000012245	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1675
10/11	S-002-00000012252	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1676
10/11	S-002-00000012253	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	PM-3533	1684
10/11	S-002-00000012254	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	SIMEON FERRER PORTAL	C-3	1677
10/11	S-002-00000012264	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG-3	1680
10/11	S-002-00000012269	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	LUIS ANCHILLO N.	STRONG	1678
10/11	S-002-00000012272	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	STRONG	1679
10/11	S-002-00000012273	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	JORGE PINTO	MM-14380	1690
10/11	S-002-00000012274	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1691
10/11	S-002-00000012283	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT	RONALD ARANIVAL	MOTO LINEAL	1693
10/11	S-002-00000012285	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT	ALAN TORRES C.	MM-14382	1694
10/11	S-002-00000012287	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	RUSBELT ESPINOZA	BGW-614	1696
10/11	S-002-00000012307	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1697
10/11	S-002-00000012325	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	NILTON MALLQUI ACOSTA	PM-3131	1703
10/11	S-002-00000012332	9.00	14.42	129.78	GASOHO	OCT	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1705
10/11	S-002-00000012332	15.00	14.42	216.30	GASOHO	OCT	ORELLANO BETETA	PM-3533	1706
10/11	S-002-00000012339	15.00	14.42	216.30	GASOHO	OCT	DONY PAZ ESTACIO	C-3	1704
10/11	S-002-00000012340	15.00	14.42	216.30	GASOHO	OCT	FREDY Chávez	S/P	1699
10/11	S-002-00000012341	2.00	14.42	28.84	GASOHO	OCT	ZENON HUALLANAY	F-2	1709
10/11	S-002-00000012342	1.00	14.42	14.42	GASOHO	OCT			
10/11	S-002-00000012343	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT			
10/11	S-002-00000012354	3.00	14.42	43.26	GASOHO	OCT			

2011/10/22	5-002-00000012356	3.00	14.42	43.26	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	F-1	1711
2011/10/22	5-002-00000012357	3.00	14.42	41.26	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	F-3	1712
2011/10/22	5-002-00000012358	9.00	14.42	129.78	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1713
2011/10/23	5-002-00000012373	6.00	14.42	86.52	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1714
2011/10/23	5-002-00000012412	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	N CEFORO RIVERA CH	MOTOGUAGARA	1715
2011/10/23	5-002-00000012418	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	SIMIEON FERRER PORTAL	MM-14383	1716
2011/10/25	5-002-00000012424	8.00	14.42	115.36	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1717
2011/10/25	5-002-00000012426	12.00	14.42	173.04	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	AMBULANCIA	1718
2011/10/26	5-002-00000012441	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	FREDY Chávez	S/P	1719
2011/10/26	5-002-00000012442	1.00	14.42	14.42	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MOTO LINEAL	1720
2011/10/26	5-002-00000012447	5.00	14.42	72.10	GASOHOL 90 OCT.	ANDRES MARTEL	WIN-911	1721
Cuenta general		572.00		8,248.24				

GASOHOL DE 90 OCT. S/.				14.70				
FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	DESCRIPCION	CHOFER	PLACA	VALOR
2011/10/27	5-002-00000012467	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	TUCTO FERNANDEZ	PM-3532	1733
2011/10/27	5-002-00000012471	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	S/P	1734
2011/10/27	5-002-00000012473	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3531	1698
2011/10/27	5-002-00000012474	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	CESAR BEJARANO Chávez	PM-3351	1741
2011/10/27	5-002-00000012476	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	DAVID CHUQUIZUTA	PM-3533	1742
2011/10/27	5-002-00000012486	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ALAN TORRES C.	MM-14382	1743
2011/10/27	5-002-00000012491	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1732
2011/10/27	5-002-00000012494	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	F-2	1738
2011/10/27	5-002-00000012500	5.00	14.70	73.50	GASOHOL 90 OCT.	PIERO GARCIA DIAZ	MOTOSIERRA	1747
2011/10/28	5-002-00000012501	2.00	14.70	29.40	GASOHOL 90 OCT.	PIERO GARCIA DIAZ	MOTOSIERRA	1746
2011/10/28	5-002-00000012504	2.00	14.70	29.40	GASOHOL 90 OCT.	TOLENTINO RIVERA LUIS	C-3	1749
2011/10/28	5-002-00000012509	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1755
2011/10/28	5-002-00000012511	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	MARCOS NORABUENA	BOMBEROS	1753
2011/10/28	5-002-00000012512	5.00	14.70	73.50	GASOHOL 90 OCT.	MARCOS NORABUENA	BOMBEROS	1752
2011/10/28	5-002-00000012536	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3335	1756
2011/10/28	5-002-00000012545	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1758
2011/10/29	5-002-00000012556	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	LUIS ANCHILLO N.	F-1	1745
2011/10/29	5-002-00000012560	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	JORGE PINTO	PM-3532	1763
2011/10/29	5-002-00000012581	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	JARA HIGINIO ANDRES	PM-3532	1767
2011/10/30	5-002-00000012582	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	GIAN LUCA	PM-3533	1766
2011/10/30	5-002-00000012583	9.00	14.70	132.30	GASOHOL 90 OCT.	WILLIAM ARTURO GARAY	PM-3531	1765
2011/10/30	5-002-00000012585	3.00	14.70	44.10	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1764
2011/10/31	5-002-00000012589	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ADRIAN ALVARADO A.	STRONG	1807
2011/10/31	5-002-00000012590	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	ZENON HUALLANAY	STRONG	1808
2011/10/31	5-002-00000012591	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	BENEDICTO VERDE	PM-3532	1809
2011/10/31	5-002-00000012593	1.00	14.70	14.70	GASOHOL 90 OCT.	EDVER SOLIS CELIS	MOTOCICLETA	1809
2011/10/31	5-002-00000012611	15.00	14.70	220.50	GASOHOL 90 OCT.	VALERIO ROJAS RUNCO	I-ACE	1757
2011/10/31	5-002-00000012616	6.00	14.70	88.20	GASOHOL 90 OCT.	AGUSTIN Sánchez	PM-3312	1806
Cuenta general		133.00		1,955.10				

TOTAL S/.

55,697.46

05

05

OLEO B-5 S/. 13.13

Escaneado con CamScanner

TROLEO B-5 S/.

13.13

	COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	
9/29	S-002-00000011605	21.00	275.73	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	
9/30	S-002-00000011615	34.00	446.42	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1491
9/30	S-002-00000011618	30.00	393.90	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1492
9/30	S-002-00000011619	20.00	262.60	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1493
9/30	S-002-00000011621	10.00	131.30	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1494
09/30	S-002-00000011624	38.00	498.94	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1496
09/30	S-002-00000011668	20.00	262.60	BODIESEL B-5	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	
	Cuenta general	173.00	2,271.49			

ASOHOL DE 90 OCT.

14.42

CHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALE
09/01	S-002-00000010824	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1294
09/01	S-002-00000010829	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1296
09/01	S-002-00000010835	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1299
09/01	S-002-00000010838	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1297
10/02	S-002-00000010844	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1267
10/02	S-002-00000010847	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1300
10/02	S-002-00000010853	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1302
10/02	S-002-00000010855	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1301
10/02	S-002-00000010858	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1295
10/03	S-002-00000010895	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1274
10/03	S-002-00000010897	8.00	115.36	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1312
10/04	S-002-00000010906	8.00	115.36	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1311
10/05	S-002-00000010916	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1321
10/05	S-002-00000010917	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1322
10/05	S-002-00000010918	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1316
10/05	S-002-00000010919	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1320
10/05	S-002-00000010922	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1317
10/05	S-002-00000010925	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1324
10/05	S-002-00000010943	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1325
10/05	S-002-00000010944	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1319
10/06	S-002-00000010947	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1314
10/06	S-002-00000010948	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1289
10/06	S-002-00000010949	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1327
10/06	S-002-00000010950	6.00	86.52	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1323
10/06	S-002-00000010955	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1329
10/06	S-002-00000010965	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1334
10/06	S-002-00000010970	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1306
10/06	S-002-00000010971	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1308
10/07	S-002-00000010978	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1335
10/07	S-002-00000010984	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1330
10/07	S-002-00000010998	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1339
10/07	S-002-00000010999	5.00	72.10	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1336
10/08	S-002-00000011010	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1342
10/08	S-002-00000011013	1.00	14.42	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1338
10/08	S-002-00000011015	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1345
10/08	S-002-00000011020	10.00	144.20	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1346
10/08	S-002-00000011021	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1348
10/09	S-002-00000011043	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1332
10/09	S-002-00000011046	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1350
10/09	S-002-00000011049	2.00	28.84	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1352
10/09	S-002-00000011052	4.00	57.68	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1355
10/10	S-002-00000011077	9.00	129.78	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1349
10/10	S-002-00000011078	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1344
10/10	S-002-00000011080	3.00	43.26	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1361
10/10	S-002-00000011083	4.00	57.68	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1359
10/12	S-002-00000011102	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1363
10/12	S-002-00000011103	12.00	173.04	GASOHOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1366
		239.00	3,446.38			

14.42

03³✓

COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALE
02-00000011106 ✓	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1368
02-00000011107 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1365
02-00000011112	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1367
02-00000011113 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1373
02-00000011114 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1374
02-00000011115 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1364
02-00000011116	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1375
02-00000011117 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1369
02-00000011129	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1378
02-00000011141 ✓	5.00	72.10	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1372
02-00000011142 ✓	6.00	86.52	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1379
02-00000011160 ✓	6.00	86.52	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1362
02-00000011166	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1382
02-00000011193 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1388
02-00000011194 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1387
02-00000011195 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1390
02-00000011196	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1391
02-00000011197 ✓	12.00	173.04	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1389
02-00000011202	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1392
02-00000011203	0.50	7.21	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1383
02-00000011205	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1393
02-00000011221	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1397
02-00000011222	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1395
02-00000011226	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1399
02-00000011227 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1401
02-00000011257 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1404
02-00000011258 ✓	4.00	57.68	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1385
02-00000011268	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1402
02-00000011288	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1413
02-00000011289 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1410
02-00000011291 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1415
02-00000011293	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1416
02-00000011298 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1414
02-00000011299	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1411
02-00000011300 ✓	6.00	86.52	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1405
02-00000011309 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1419
02-00000011310	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1412
02-00000011311	8.00	115.36	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1412
02-00000011313 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1409
02-00000011314 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1417
02-00000011332 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1418
02-00000011347 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1425
02-00000011353 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1427
02-00000011390	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1438
02-00000011391 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1432
02-00000011392	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1434
02-00000011393	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1436
02-00000011394 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1431
02-00000011395 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1433
02-00000011396	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1435
02-00000011406	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1437
02-00000011407 ✓	3.00	43.26	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1428
02-00000011408 ✓	9.00	129.78	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1444
02-00000011409	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1442
02-00000011410	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1421
02-00000011411	2.00	28.84	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1445
02-00000011412	1.00	14.42	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1439
02-00000011413 ✓	4.00	57.68	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1446
02-00000011447 ✓	6.00	86.52	GASOOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1447
	282.50	4,073.65			

GASOL DE 90 OCT.

14.42

-02

FECHA	COMPROBANTE	CANTIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR
11/09/23	S-002-00000011452	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1443
11/09/26	S-002-00000011482	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1450
11/09/26	S-002-00000011484	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1453
11/09/26	S-002-00000011485	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1451
11/09/26	S-002-00000011486	9.00	129.78	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1456
11/09/26	S-002-00000011487	9.00	129.78	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1458
11/09/26	S-002-00000011488	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1459
11/09/26	S-002-00000011489	9.00	129.78	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1457
11/09/26	S-002-00000011494	9.00	129.78	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1455
11/09/26	S-002-00000011501	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1441
11/09/26	S-002-00000011504	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1454
11/09/26	S-002-00000011505	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1449
11/09/27	S-002-00000011520	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1462
11/09/27	S-002-00000011521	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1464
11/09/27	S-002-00000011523	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1463
11/09/28	S-002-00000011547	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1471
11/09/28	S-002-00000011549	1.00	14.42	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1472
11/09/28	S-002-00000011563	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1477
11/09/28	S-002-00000011564	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1475
11/09/28	S-002-00000011565	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1476
11/09/28	S-002-00000011570	12.00	173.04	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1474
11/09/29	S-002-00000011592	6.00	86.52	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1473
11/09/29	S-002-00000011593	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1479
11/09/29	S-002-00000011602	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1485
11/09/29	S-002-00000011603	6.00	86.52	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1430
11/09/29	S-002-00000011604	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1480
11/09/29	S-002-00000011606	8.00	115.36	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1478
11/09/30	S-002-00000011617	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1489
11/09/30	S-002-00000011645	2.00	28.84	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1498
11/09/30	S-002-00000011654	3.00	43.26	GASOL 90 OCT	MUNICIPALIDAD D. DE AMARILIS	1481
		144.00	2,076.48			

TOTAL GENERAL S/.

34,530.38

20

1
01

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CARTA PREVENTIVA N° 03 – 2013-CCD-HCO.

Huánuco, 25 de Enero del 2013.

SEÑOR:

GERENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

Jirón Huallaga N° 300 – Arnarilis.

Ciudad.

Referencia: Cancelación del Suministro de Combustible.

Mediante la presente, me dirijo a Ud. señor Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para saludarlo y al mismo tiempo informarle que en el marco de las acciones de prevención y fiscalización que realiza nuestra Empresa, se han dado inicio a las cobranzas coactivas, y como es el caso de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que hasta la fecha no ha cancelado el monto de **95,072.16 nuevos soles**, que nos adeuda, agraviándonos de esta manera, pese de haber sido bien advertido con las dos cartas anteriores, se solicito el pago, pero al parecer hicieron caso omiso, por lo que de conformidad al Artículo 1336° del Código Civil se le incrementará la Mora que ha ocasionado el retraso de pago por daños y perjuicios y se demandara a la institución deudora con sus principales representantes por Obligación de Dar Suma de Dinero, Por lo que para que se de cumplimiento a esta obligación, esperamos que nos consideren en el pago devengado trimestral que tiene la Municipalidad.

Por Tanto, esperando su muy pronta respuesta y por consiguiente el pago respectivo de **95,072.16 nuevos soles**, y a fin de evitar demandas y denuncias posteriores solicitamos que acceda a nuestra petición por ser de justicia.


Carlos D. Atachagua Gómez

D.N.I. N° 41003062

